TOMO 158 — Montevideo, Viernes 5 de Enero de 1945 — Núm. 11476

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se fija el sueldo mínimo de funcionarios civiles y se determina que es de $ 50.00 el sueldo inicial en el escalafón.

2

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General el propósito del Poder Ejecutivo de mantener para 1945 el Presupuesto General de Gastos de 1944, que estudia el Senado.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3 al 5

Marcas de fábrica y de comercio

6 al 13

Patentes de invención y privilegios industriales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

14

Resolución. Se declaran campeones nacionales de billar.

15

Resolución. Se acepta la renuncia de la Comisión de Adquisición de Obras de la Biblioteca Nacional.

16

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Institutos Penales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se fija el sueldo mínimo de funcionarios civiles y se determina que es de $ 50.00 el sueldo inicial en el escalafón.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase en cincuenta pesos mensuales el sueldo mínimo de los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros de sueldos y gastos del Presupuesto General del Estado (Administración Central), como así también el sueldo inicial del grado uno del escalafón civil. (Artículo 91 de la ley N.° 9.640).

Dicha asignación mínima regirá para todos los cargos cuyos titulares hayan sido designados por autoridad competente, incluídos los pupilos y ex pupilos del Consejo del Niño, y cumplan el horario normal de las reparticiones públicas o uno equivalente.

Art. 2.° Los funcionarios que a la sanción de esta ley se encontraren ya percibiendo la asignación mínima de cincuenta pesos, mantendrán prelación para el ascenso, aún en el caso de que contaran con menor antigüedad en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.° El personal de tropa del Ejército, Cuerpo de Equipaje de la marina y Policial de la Prefectura General de Puertos, sujeto a escalafón especial, percibirá las siguientes asignaciones mensuales:

Ejército—

Sargentos 1.os	$	75.00	c|u
Sargentos	"	65.00	"
Cabos y Apuntadores	"	50.00	"
Distinguidos, Cornetas, Tambores, Trompas	"	45.00	"
Soldados	"	40.00	"
Soldados del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.° 1	"	42.00	"
Aprendices (con excepción de los presupuestados en el Item 3.03 "Servicios de Material y Armamentos" que continuarán percibiendo $ 50.00 c|u.)	"	15.00	"

Marina—

Suboficiales de Cargo	"	95.00	"
Suboficiales de 1.a	"	80.00	"
Suboficiales de 2.a	"	70.00	"
2 Cabos de 2.a (al vacar 2 Suboficiales).	"	80.00	"
Cabos de 1.a	"	60.00	"
Cabos de 2.a	"	55.00	"
Marineros de 1.a	"	50.00	"
Marineros de 2.a	"	45.00	"
Aprendices de 1.a	"	10.00	"
Aprendices de 2.a	"	6.00	"

Personal Policial de la Prefectura General de Puertos—

Suboficiales de Cargo	"	90.00	"
Suboficiales de 1.a	"	80.00	"
Suboficiales de 2.a	"	70.00	"
Cabos de 1.a	"	60.00	"
Cabos de 2.a	"	55.00	"
Marineros de 1.a	"	50.00	"
Marineros de 2.a	"	45.00	"

El personal asimilado equiparado a tropa percibirá las asignaciones que correspondan a su grado, de acuerdo con la escala anterior.

Art. 4.° El personal de Guardia Civiles Urbanos y Rurales de las Jefaturas del Interior, percibirá el sueldo mínimo mensual de cincuenta pesos, más una compensación de cinco pesos por concepto de manutención del caballo, que la Contaduría General de la Nación liquidará como parte integrante del sueldo.

Art. 5.° Incorpórase al Item 7.11, Jefatura de Policía de Montevideo, rubro 2.03, subrubro correspondiente, la siguiente partida: "Para alimentación de 1.648 (mil seiscientos cuarenta y ocho) Suboficiales, Sargentos, Cabos, Guardia Civiles, etc., a razón de $ 10.00 mensuales cada uno, anual $ 197.760.00.

Art. 6.° Modifícase el artículo 2.° del decreto-ley de 11 de Setiembre de 1942, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.° Los impuestos internos de consumo a los tabacos, cigarros y cigarrillos, quedan fijados en la siguiente forma:

Cigarros habanos

Importados y nacionales elaborados con tabaco habano que se expendan al público hasta $ 0 30 c|u., $ 0 03.

FE DE ERRATAS

En el número 11.474 (Enero 3) las leyes que aparecen en el sumario marcadas 1 y 2 sobre Registro de la Propiedad e Higienización de Escuelas, pertenecen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y no al Ministerio de Hacienda.

Queda hecha la salvedad.

Va a disponerse el retiro de ejemplares por subscripciones no reanudadas

Los de mayor precio de venta abonarán por concepto de impuesto, c/u.: por $ 0.10 de valor, $ 0.01.

Cigarros no habanos

De elaboración nacional

Por cada cigarro hasta de 2 ½ grs. de peso ... $ 0.002
Por cada cigarro de más de 2 ½ grs. hasta 5 grs. " 0.004
Por cada cigarro de más de 5 grs. hasta 7 ½ grs.. " 0.006
Por cada cigarro de más de 7 ½ grs. hasta 10 grs. " 0.08
Los cigarros de peso superior a 10 grs. abonarán $ 0.002 por cada 2 ½ grs. de peso o fracción.

Este aumento de gravamen no comprende a los cigarros que se expendan al público por unidad y cuyo precio de venta no exceda de $ 0.02.

Importados

Por cada cigarro hasta de 2 ½ grs. de peso .... $ 0.004
Por cada cigarro de más de 2 ½ grs. hasta 5 grs. " 0.008
Por cada cigarro de más de 5 grs. hasta 7 ½ grs. " 0.012
Por cada cigarro de más de 7 ½ grs. hasta 10 grs. " 0.016
Los cigarros de peso superior a 10 grs., abonarán $ 0.004 por cada 2 ½ gramos de peso o fracción.

Cigarrillos

A) Por cada cajilla hasta de 10 cigarrilos con peso hasta de 12 gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta veinte cigarrillos y cuyo peso no exceda de la cantidad señalada antes y que su precio de venta al público no sea superior a $ 0.13 c/u., abonarán por concepto de impuesto . $ 0.0275
De más de $ 0.13 hasta $ 0.18 .... " 0.035
" " " " 0.18 " " 0.23 .... " 0.04
" " " " 0.23 " " 0.28 .... " 0.045
" " " " 0.28 " " 0.33 .... " 0.05
Las cajillas de 10 o de 20 cigarrillos cuyo peso no exceda de 12 gramos y que el precio de venta sea superior a $ 0.33 cada una, abonarán además del impuesto de $ 0.05, $ 0.005 por cada $ 0.05 o fracción de esta cantidad que exceda de dicho precio de venta.

B) Por las cajillas hasta de veinte cigarrillos o de mayor cantidad, cuyo peso no exceda de 24 gramos cada una y que el valor de las mismas no sea superior a $ 0.25 abonarán por el mismo concepto .... " 0.055
De más de $ 0.25 hasta $ 0.35 .... " 0.07
" " " " 0.35 " " 0.45 .... " 0.08
" " " " 0.45 " " 0.55 .... " 0.09
" " " " 0.55 " " 0.65 .... " 0.10
Las que se expenden al público a mayor valor de $ 0.65 abonarán además del impuesto de $ 0.10 $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad que exceda de dicho precio de venta.
Cuando los envases contuvieren mayor cantidad de cigarrillos o sus pesos excedieren de los señalados anteriormente, abonarán el impuesto en proporción de acuerdo con la siguiente escala:
Los cigarrillos importados, además del gravamen establecido precedentemente, abonarán un impuesto adicional de $ 0.04 por cada 10 cigarrillos o fracción de esa cantidad.

Tabacos

Por cada 50 grs. o fracción:

Envase cuyo precio de venta no sea superior a $ 0.12 .... $ 0.045
De más de $ 0.12 hasta $ 0.25 .... " 0.06
" " " " 0.25 .... " 0.075
Tabacos blancos que fueren expendidos para ser consumidos en los Departamentos de frontera terrestre .... " 0.04
Tabacos negros destinados a ser expedidos en los Departamentos de frontera terrestre " 0.025

En todos los envases de cigarrillos y de tabacos que se elaboren en el país o se importen a él, se establecerá por los respectivos fabricantes importadores, en caracteres perfectamente visibles, el valor de cada uno de ellos precedido de la inscripción "Precio de venta...".

Por precio de venta se entenderá siempre el precio de venta al público incluídos los impuestos.

Art. 7.o Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos que se encontraren en circulación comercial, deberán ser reestampillados dentro de los treinta días de sancionada la presente ley, y desde la vigencia de la misma no podrán expenderse por los importadores o fabricantes esos productos, sin habérseles aplicado el nuevo gravamen.

Art. 8.o Las infracciones o defraudaciones relacionadas con los impuestos a que se refieren los artículos precedentes serán penadas de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de fecha 11 de Setiembre de 1942.

Art. 9.o Cuando fuere preciso realizar inspecciones domiciliarias a efecto de comprobar el cumplimiento de esta ley y demás en vigencia sobre Impuestos Internos, los Jueces de Paz a requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que la representen, y siempre que lo consideren procedente, otorgarán la correspondiente orden de allanamiento, debiendo en cada caso, darse cuenta al respectivo Juzgado del resultado de la inspección practicada.

Art. 10. El pago del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, se efectuará en lo sucesivo de acuerdo a la siguiente

Escala

De más de	$ 50.000.00	a $ 100.000.00	....	$ 1.50 %o
" " "	" 100.000.00	" " 200.000.00	....	" 2.00 "
" " "	" 200.000.00	" " 300.000.00	....	" 2.20 "
" " "	" 300.000.00	" " 400.000.00	....	" 2.60 "
" " "	" 400.000 00	" " 500.000.00	....	" 3.00 "
" " "	" 500.000.00	" " 600.000.00	....	" 3.40 "
" " "	" 600.000.00	" " 700.000.00	....	" 3.80 "
" " "	" 700.000.00	" " 800.000.00	....	" 4.40 "
" " "	" 800.000.00	sin limitación	....	" 5.00 "

Art. 11. El producto de estos impuestos se destinará a Rentas Generales.

Art. 12. Los aumentos de asignaciones por retribución de servicios personales establecidos por esta ley, regirán desde el 1.o de Noviembre de 1944.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — N.o 1210|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General el propósito del Poder Ejecutivo de mantener para 1945 el Presupuesto General de Gastos de 1944, que estudia el Senado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Número 1210|944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de dirigir a la Asamblea General el presente mensaje que se refiere a las previsiones presupuestales para el próximo año.

El Poder Ejecutivo ordenó la preparación del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1945, cuyas planillas estuvieron prontas para ser remitidas en oportunidad; pero, la aprobación de la ley de 1944, por la Cámara de Representantes, en fecha 26 de Diciembre en curso y su estudio, que se iniciará en breve, por la Cámara de Senadores, mueven al Poder Ejecutivo a mantener, para el año entrante (con alcance formal y sujeto a lo que resulte de la decisión parlamentaria) el mismo proyecto de Presupuesto que actualmente se halla en trámite.

Otra proposición que ahora se formulara no podría fundarse en el conocimiento de la ley de Gastos de 1944 e

interferiría, sin objeto práctico, con la empeñosa tarea que vienen realizando, en esta materia, desde tiempo atrás, las Comisiones y miembros de la legislatura.

Una vez que haya quedado sancionada la ley en estudio convendrá extender su vigencia al año económico 1945, con la reserva de variar después, el destino de algunas de las partidas que la formen o de abrir nuevos créditos suplementarios por medio de leyes especiales.

De esa manera podrá haber ley de Gastos en el entrante ejercicio, casi desde su comienzo: y, normalizada así la situación presupuestal de la Hacienda Pública, será más provechosa, a partir de entonces, la labor de colaboración que realicen los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en procura de un mejor ordenamiento financiero.

Este propósito de actualizar, a la brevedad posible, las normas legales en materia de gastos ha encontrado ambiente muy favorable en las Comisiones y sectores parlamentarios que fueron consultados.

Por lo demás, las circunstancias económico-financieras explicadas en el mensaje con que se acompañó el proyecto de Presupuesto para 1944 no han experimentado alteraciones fundamentales.

———

Los gastos del ejercicio 1945 serán inevitablemente acrecidos por el importe de los nuevos servicios de la Deuda Pública.

Según cálculo hecho por la Contaduría General de la Nación, los servicios de la Deuda Pública Nacional (ítem 23.01, 23.02 y 23.03), correspondientes a 1944 ascendieron a $ 39.012.643.88, y los del año 1945 ascenderán a $ 42.669.984.90. Habrá, pues, para el ejercicio entrante un aumento, por este concepto, de $ 3.657.341.02.

También habrá que incorporar a las erogaciones ciertas de 1945 la suma de $ 321.308.52, cuyo crédito se solicito por separado para atender la ampliación anual de los servicios de Enseñanza Secundaria.

———

En cuanto a la autorización y ejecución de los presupuestos, cumple hacer presente a la Asamblea General que el Tribunal de Cuentas de la República, instalado el día 11 del mes en curso, está preparando el proyecto de ley de Contabilidad, previsto por las disposiciones constitucionales de los artículos 195 y 203, lo que hace esperar que, durante el próximo ejercicio, se impartan por el Poder Legislativo las reglas generales de gestión y de contralor que cada vez se hacen más indispensables para el Gobierno de la Hacienda.

———

Entretanto, por decreto de fecha 30 de Octubre de 1944 el Poder Ejecutivo encomendó a una Comisión de expertos, con funciones de investigación y de asesoramiento, un plan de medidas a adoptar, que se concreta en los puntos que siguen:

"A) Creación, transformación, ajuste o supresión de servicios, sin exceder del total de la cifra de gastos previstos en el proyecto de presupuesto para el año 1944.

B) Normas reguladoras de adquisiciones para el Estado, percepción de rentas y trámites administrativos.

C) Disminución o supresión de rubros de gastos.

D) Posibilidad de cancelar autorizaciones en curso para la compra de muebles, equipos, maquinarias, etc.

E) Asignación especial de recursos para el pago de servicios y gastos de oficinas recaudadoras.

F) Régimen del personal inspectivo y de vigilancia o contralor.

G) Ocupación plena de los funcionarios en actividad con relación a las necesidades de toda la Administración Pública en conjunto."

Esta Comisión realiza una labor de gran mérito, de cuyos resultados el Poder Ejecutivo informará, en tiempo oportuno, a la Asamblea General.

Por último, también desea el Poder Ejecutivo, poner de manifiesto que será preciso proveer a una mejora razonable en la situación de los funcionarios de baja y mediana remuneración. Los sueldos que paga la Administración Pública, en el 76,7 o|o, son inferiores a cien pesos mensuales.

En el presente año el Parlamento sancionó diversas leyes (Consejos de Salarios, Asignaciones Familiares, elevación automática de sueldos, jornales etc.) en favor de los empleados y obreros que trabajan al servicio de la industria y del comercio, con una escala de mayor paga obligatoria que va desde el 20 al 5 por ciento y que alcanza hasta las remuneraciones de $ 150.00 por mes.

También estableció por ley reciente el sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios públicos y pronto quedará fijado el de $ 100.00 para los maestros, mejoras ambas contenidas en el proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo para el corriente año.

Pero, aún está por rever la mayor parte de las asignaciones de los funcionarios que son en general, cada día más exiguas, a consecuencia del alza de los precios y notoriamente insuficientes, para llevar con decoro una vida modesta.

———

Asimismo será necesario dotar de recursos a la Enseñanza Industrial, cuya obra educativa y de capacitación técnica de la juventud reclama, en beneficio efectivo del país, el más decidido apoyo, de parte de los Poderes del Estado.

En la medida en que lo permitan las actuales dificultades financieras el Poder Ejecutivo solicitará oportunamente a la Asamblea General los créditos mínimos suplementarios que sean precisos para dar satisfacción a los propósitos que expresa el presente mensaje

Me es grato reiterar, con este motivo, a la Asamblea General, las seguridades de la más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — ALFREDO R. CAMPOS. — LUIS MATTIAUDA. — TOMAS BERRETA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Autobody"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944.—Número 2110|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Autobody", acta número 37886, formulada por Uruguay Ultramar Ltda., de Montevideo, para distinguir chapas de hierro y acero, de la clase 8;

Resultando: que a la presente gestión se opuso United States Steel Products Company, de Estados Unidos de América, alegando que el término que se pretende registrar es un nombre técnico con el cual se conoce un tipo especial de chapas para carrocerías;

Considerando: que, en efecto, así figura en una revista norteamericana agregada a fojas 19;

Considerando, además, que de acuerdo con lo informado por la Cámara Nacional de Comercio, la palabra "body" significa cuerpo o caja de coche, por lo que "autobody" indicaría correcta o vulgarmente cuerpo o caja de un auto, locución que no es aparente para distinguir como marca los artículos que intervienen en la fabricación de automóviles;

Considerando: que, en consecuencia, la marca presentada cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.° de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, por lo que no procede su registro;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Autobody", acta número 37886, formulada por Uruguay Ultramar Ltda., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

———

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Aerophagyl"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944.—Número 2734|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Aerophagyl", acta número 36340, formulada por el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9:

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma José J. Vallarino Sociedad Comercial, alegando que la marca cuyo registro se pretende, es confundible con la

de su propiedad "Aerfagol", que distingue los artículos de la clase 9;

Resultando: que a fojas 11, la firma interesada transfiere todos sus derechos en favor de la firma Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., de Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: que entre las marcas en pugna "Aerophagyl" y "Aerfagol", ambas denominativas, existen evidentes semejanzas fonéticas y de escrituración;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Aerophagyl", acta número 36340, formulada por el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Promeco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1944. — Número 3629|944.

Vista la solicitud de registro de la marca "Promeco", acta número 41453, formulada por Laboratorios Promeco Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión opúsose de oficio la oficina del ramo, alegando que la marca que se pretende registrar es confundible con las marcas que cita en su informe de fojas 16, entre las cuales figura la marca "Promeno", que ofrece notorias semejanzas con la presentada;

Considerando, en efecto, que las marcas "Promeco" y "Promeno" sólo se diferencian en una letra, y que su coexistencia en el registro para proteger los mismos artículos, provocaría confusiones;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Promeco", acta número 41453, formulada por Laboratorios Promeco Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se concede patente de invención para "Un estuche inhalador"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Número 1930|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5123, formulada por los señores Friedmann, Droege y Compañía de Buenos Aires (República Argentina), para "Un estuche inhalador" facsimilado y descripto de fojas 1 a 4 vuelta, como reválida de la patente argentina número 49969;

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento de que se trata, llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, de acuerdo con la cual se formuló la gestión;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Considerando: que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley citada, relativo al pago de la primera anualidad;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a los señores Friedmann, Droege y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un estuche inhalador", acta número 5123, descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y fijándose en un año el plazo para implantar la industria en el país

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Número 3207|933.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3303, concedida a la International General Electric Company of New York, de Inglaterra, para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos";

Resultando: que la interesada solicitó a fojas 35 y vuelta, prórroga del plazo de planteamiento industrial, invocando los trastornos ocasionados por la guerra, como razones de fuerza mayor y a fojas 42, presentó un nuevo escrito dejando sin efecto el anterior y acogiéndose a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando: que la sola alusión al conflicto mundial, no configura razón de fuerza mayor. Es necesario, pues, justificar que esa situación ha impedido la obtención de los elementos mecánicos necesarios, y que por lo menos se han hecho para la misma las gestiones pertinentes;

Considerando: que la firma interesada, pretendió amparar su gestión a las disposiciones de la nueva ley de la materia, cuatro meses después de vencido el plazo acordado por la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, para el planteamiento de la industria en el país, por lo que la patente caducó automáticamente de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la ley citada;

Considerando: que corresponde, por tanto, no hacer lugar al pedido de acogimiento a la nueva ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Atento a lo establecido en los artículos 36 y 39 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3303, concedida a la International General Electric Company of New York, Limitada, de Inglaterra, para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Combinación de cuerpos prismáticos para la formación de planos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Número 225|941.

Vista la patente de invención número 3382, concedida al señor Hinko Pserhof, de Montevideo, para "Combinación de cuerpos prismáticos para la formación de planos";

Resultando: que el concesionario omitió efectuar el pago de tres anualidades consecutivas y denunciar la implantación de la industria respectiva;

Considerando: que de acuerdo con lo expuesto la patente de referencia caducó en virtud de lo dispuesto por los artículos 9.o y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, en arreglo a la cual se concedió;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde efectuar la declaración del caso;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3382 concedida a Hinko Pserhof para "Combinación de cuerpos prismáticos para la formación de planos".
Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para su conocimiento y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se admite el pago de una anualidad atrasada de la patente de invención para "Nuevo procedimiento para la aceleración de la desintegración cadavérica, aplicable a nichos, panteones o bóvedas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Número 1191|930.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3429, concedida al señor Alfredo Natale, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo procedimiento para la aceleración de la desintegración cadavérica, aplicable a nichos, panteones o bóvedas", como reválida de la patente argentina número 47178;
Resultando: que por escrito de fojas 53 a 54 vuelta el concesionario solicita se le admita el pago de la 2.a anualidad, que por error de fecha, omitió efectuar en tiempo;
Considerando: que a pesar de la rigidez del precepto legal pertinente (artículo 8.o de la ley número 10.089) puede admitirse, en el caso, en virtud del interés demostrado por el concesionario, que reside en el extranjero, el pago de referencia, con lo cual no se provocan principalmente perjuicios de terceros, a la par que se da con ello satisfacción al interés fiscal;
Considerando, no obstante, que dicho pago, por ser atrasado, deberá sufrir el recargo que establece el artículo citado de la ley de 12 de Diciembre de 1941, número 10.089;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Admitir el pago de la 2.a anualidad correspondiente a la patente de invención número 3429, concedida al señor Alfredo Natale, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo procedimiento para la aceleración de la desintegración codavérica, aplicable a nichos o bóvedas", con el recargo establecido en el artículo 8.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941.
Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención para una máquina para la fabricación de productos a base de amianto y cemento, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Número 2161|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5362, formulada por la Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina S. A., de Buenos Aires (República Argentina), para "Una máquina para la fabricación de productos a base de amianto y cemento, o de ligas hidráulicas y materias fibrosas o de otras materias cualesquiera";
Resultando: que la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Oídas la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y
Con la opinión de la Facultad de Arquitectura,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina S. A., de Buenos Aires (República Argentina), para "Una máquina para la fabricación de productos a base de amiento y cemento, o de ligas hidráulicas y materias fibrosas o de otras materias cualesquiera", acta número 5362.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en máquinas de café tipo "express"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944.—Número 2406|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4594, formulada por la firma A. Monteys y Cía., de Montevideo, para "Mejoras en máquinas de café tipo express";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recaídos, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión, y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido la firma interesada a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud:
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la firma A. Monteys y Cía., de Montevideo, para "Mejoras en máquinas de café tipo express", acta número 4594.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo abono"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944.—Número 824|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4243, formulada por el señor Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo, para "Un nuevo abono";
Resultando: que la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849 de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido, el interesado, a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Oídas la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias la Dirección de Agronomía la Comisión de Estudio del Problema de Abonos Decalcificación de las Tierras y Exportación de Huesos la Dirección de la Propiedad Industrial y del Instituto de Química Industrial; y
Con la opinión de la Facultad de Agronomía
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Andrés Aguirre Arregui de Montevideo, para "Un nuevo abono", acta número 4243.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo perfeccionamiento aplicable a los marcos de tejas de ajuste".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo Octubre 20 de 1944.—Número 2281|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4280, formulada por el señor Juan Baptiste Monnier, de Francia, para "Nuevo perfeccionamiento aplicable a los marcos de tejas de ajuste"; como reválida de la patente argentina número 43132, concedida el 9 de Agosto de 1935;

Resultando: que en el título presentado figura una actuación por la que certifica que dicha patente fué transferida, días antes de formularse esta gestión en favor de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Provincia de Entre Ríos (República Argentina);

Considerando: que, en consecuencia, la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley úmero 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, de acuerdo con lo cual se formuló, ya que el interesado no es ni el propietario ni su apoderado, de la patente presentada como original;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4.280, formulada por el señor Baptista Jean Monnier, de Francia, para "Nuevo perfeccionamiento aplicable a los marcos de tejas de ajuste".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Resolución. Se declaran campeones nacionales de billar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.—Número 22|944.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando el resultado del Campeonato Nacional de Billar correspondiente al año 1944;

Atento a lo dispuesto por el decreto del 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase campeones nacionales de billar en el año 1944, a los siguientes competidores:

Carambola libre: señor Carlos Stagnaro.

Carambola al cuadro y carambola tres bandas al señor Alfredo Fuentes.

Publíquese y vuelva a la Comisión Coordinadora de Educación Física para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

15

Resolución. Se acepta la renuncia de la Comisión de Adquisición de Obras de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.—Número 361|931.

Vista la nota remitida por los integrantes de la Comisión Honoraria Asesora de Adquisición de Obras de la Biblioteca Nacional creada por decreto de 27 de Mayo de 1931, señores Eduardo Ferreira, Ariosto D. González, doctor Víctor Pérez Petit, Arturo Scarone y Juan Antonio Zubillaga, presentando renuncia de sus cometidos;

Atento al carácter indeclinable de las referidas renuncias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar las expresadas renuncias, agradeciéndose a los referidos señores, los importantes servicios prestados en el desempeño de sus cometidos.

Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

16

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.—Número 576|944.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, formulando propuestas de ascenso y promociones para llenar un cargo de Inspector de 2.a Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de dichos Institutos, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a las personas que a continuación se indican para ocupar los cargos que se mencionan, en la Dirección General de Institutos Penales:

Inspector de 2.a Clase (Item 6.22 — S. 1.01 — P. 8 — C. IV — G. 5), al actual Inspector de 3.a Clase, señor Jesús R. Badin, ciudadano natural, Credencial Cívica A.S.B. N.° 2441, enrolado en el Centro Móvil N.° 4, el 15 de Mayo de 1943; juró la bandera el 19 de Junio del mismo año.

Inspector de 3.a Clase (Item 6.22 — S. 1.01 — P. 9 — S. IV — G. 4), al actual Subinspector de 1.a Clase, señor Héctor Francisco Rossi, ciudadano natural, Credencial Cívica R.A.B. N.° 4429, enrolado en el Centro Móvil N.° 4, el 15 de Mayo de 1943; juró la bandera el 19 de Junio del mismo año.

Subinspector de 1.a Clase (Item 6.22 — S. 1.01 — P. 10 — C. IV — G. 3), al actual Subinspector de 2.a Clase, señor Leoncio César Neves, ciudadano natural, Credencial Cívica A.E.B. N.° 1836, enrolado en el Centro de Enrolamiento (Batallón de Infantería 13-A-7 bis), juró la bandera el 19 de Junio de 1944.

Subinspector de 2.a Clase (Item 6.22 — S. 1.01 — P. 11 — C. IV — G. 2), al actual Aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia, señor Ignancio José Calvo, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. número 6006, enrolado en el Centro de Reclutamiento N.o 7 bis; juró la bandera el 19 de Junio de 1944.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de doctor don .. .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .. solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número situado en (2) . .... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 29 del mes de Diciembre del año 1944.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 5.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, don Agapito Cuña (hijo), sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se nombra Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Escribiente don Luis Alberto Cirulio, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana y en su reemplazo, al guardia civil (Escribiente en Comisión), don Francisco Abundino Pereira.

—Se nombra pintor de carrocerías de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Rodenfán Silva Maciel.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Oficial 10.o de la Dirección de Inmigración, don Alejandro Magariños, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponder para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, a la Auxiliar 4.o de la Dirección de Inmigración, señora María Angélica Priore de Magariños, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección del Departamento de San José, don Juan Antonio Marra.

—Resolución nombrando Oficial 10.o de la Dirección de Inmigración al Auxiliar 2.o don Pedro González; Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o don Luis Montaldo; Auxiliar 3.o, al Auxiliar 4.o don Ernesto Castellaro y Auxiliares 4.os a los Auxiliares 5.os don Ernesto Castaldi y don Martín Paggi; nombrando: Auxiliar 5.o de la precitada Dirección de Iimigración a don Carlos Alberto Mosqueira.

—Resolución nombrando Auxiliar de este Ministerio, a don Tomás Eastman.

—Resolución nombrando Auxiliares 5os de la Dirección de Inmigración, a don Ennio N. Ladós y a don Julio Ortiz Rama.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Modesto Moreno, Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Leovigildo Viera, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Carlos Echegaray, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Adolfo Bonora Hoz, Interventor del Servicio de Comunicaciones de la Jefatura de Montevideo.

Horacio Cuello, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Teodoro Núñez Cecilio, guardia civil de la Jefatura de Policía de Canenoles.

Mensajes a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionalmente: Omar Benega, Lorenzo Caraballo, Manuel Techera, Ubaldo González y Jacinto Luis de los Santos.

Licencias

Se conceden por razones de enfermedad, a los siguientes funcionarios policiales:

Adalid Pereyra, Comisario de Cerro Largo, 8 días.

Cándido Larrosa, guardia civil de Río Negro, 90 días de prórroga.

Ventura Barreto, guardia civil de Treinta y Tres, 90 días de prórroga.

Valentín Carbaieda, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Bernabé Nalerio, Coracero de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para incluir en la relación de gastos, con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 1.162.78, importe de la cuenta que la expresada repartición adeuda al "Parque Hotel", por concepto de manutención y hospedaje de los miembros de Scotland Yard, señores William Rudkin y Richard Ivor Rees, desde el 1.o de Enero al 31 de Marzo próximos pasados.

—Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la firma Guelfi, Gaya y Cía., por la suma de pesos 177.13, con cargo a la ley 30|9|941 y decreto de 5|6|942, importe de suministro de repuestos para los automóviles pertenecientes a la Jefatura de Montevideo, durante el ejercicio 1937.

—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del Item 7.01, la suma de $ 25.00, importe de la diferencia en más por el transporte de 200 postes destinados a las reparaciones de las líneas telefónicas policiales entre San Bautista, San Ramón, San Jacinto y Miguez, autorizado por resolución de 30 de Junio próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 64.80, importe de las cuentas que la expresada repartición quedó adeudando a Osorio Pírez y a Teodolino Machado, por concepto de suministro de carne al personal del destacamento móvil de la 3.a sección rural de aquel Departamento, que tuvo a su cargo la vigilancia fronteriza con el Brasil, durante el primer trimestre del año en curso.

—Se deja sin efecto la resolución de 1.o de Noviembre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir de la Casa Radio Edison, un equipo completo de generador eléctrico, por la suma de pesos 295.00, con cargo al rubro "Mobiliario y enseres diversos" del Item 7.01, destinado a la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Rocha, en razón de que la precitada firma se ve imposibilitada de hacer entrega de los materiales necesarios por haberse agotado el stock de los mismos.

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para reforzar los rubros "Locomoción y viáticos", "Gastos generales de oficina", "Víveres" y "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.02, en las sumas de $150.00, $ 300.00, $ 300.00 y $ 145.77, respectivamente, a tomarse de "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", del mismo Item.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para constituir un Fondo Permanente de $ 7.000.00, a tomarse de los rubros "Locomoción y viáticos" ($ 3.000.00) "Gastos generales de oficina" ($ 1.000.00) y "Gastos eventuales o extraordinarios ($ 3.000.00) del Item 7.01, Ejercicio 1945, destinado a atender los gastos de Secretaría, de comisiones a campaña, conducción de presos, etc., quedando facultada a la vez para remitir a la Contaduría General una relación de gastos, únicamente por la referida suma, a fin de disponer de la misma al comienzo del nuevo ejercicio económico.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole el envío en carácter de oportuna devolución, de la causa criminal iniciada en el Juzgado Letrado de Instrucción del 1.er Turno al señor Alfredo Bentancour Falcón.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de varias firmas, diversos materiales, por la suma total de $ 1.157.97 con destino a la reparación de dos motocicletas y nueve bicicletas al servicio de la Jefatura de Maldonado; quedando facultada a la vez para incluir la expresada cantidad en la relación de gastos, con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.01, a fin de atender su pago. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Antonio Sica, la confección de 21 trajes de verano, al precio de $ 39.50 cada uno, con destino al personal de servicio de esta Secretaría de Estado y de la precitada Inspección General, debiendo atenderse la suma de $ 829.50, importe total de la presente erogación, con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 del corriente).

—Se autoriza a la Secretaría de la Presidencia de la República para invertir la cantidad de $ 4 430.00, que como aguinaldo de fin de año y en la proporción que se detalla, deberá entregar al personal que se enumera en la misma.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a raíz de irregularidades imputables al personal policial de la comisaría de la 3.a sección rural del Departamento de Flores: privando de los medios sueldos correspondientes a 5 meses y a 15 días respectivamente, al Comisario y al guardia civil de la expresada seccional, Víctor R. Moreira y Luis Nelson Morales.

—Se dicta resolución en las informaciones sumarias instruídas en la comisaría de la 14.a sección (San Antonio) del Departamento de Canelones, para esclarecer las irregularidades que se imputan a los funcionarios superiores de la referida seccional, declarando cesantes en el ejercicio de sus funciones a los Subcomisarios don Sirio C. Acosta y don Lisandro Carámbula, y disponiendo que se tome nota en la foja de servicios del ex Comisadio Madero, en mérito a las resultancias de las mismas.

—Se autoriza a la Jefatura de Flores para adquirir del señor Félix J. Mila, en $ 475.00, 250 postes de eucalipto, con destino a la reparación de la red telefónica de aquel Departamento, atendiéndose dicha erogación con cargo a la ley de 4|9|940, apartado G, partida de pesos 50.000.00, asignada por decreto de 29 de Mayo de 1941.

—Se adjudica a la firma Miguel M. Ramos y Cía., la provisión de 900 cinturones de cuero negro, con canana, tiro de espada y dragona; y a la firma Díaz Hnos., la provisión de 5.000 de cuero negro, con canana y cartuchera y 3.000 tahalíes portacartucheras y 3.000 tahalíes portamachetes, para uso de las policías del litoral e interior de la República; atendiéndose la suma de $ 25.760.00 importe total de la presente erogación, co cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del Item 7 01.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para dar de alta en el carácter de guardia civil, a un ciudadano

que será designado por la misma, y cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio, a fin de atender el servicio de vigilancia solicitado por el propietario del "Café Palace", y en el entendido de que dicho funcionario dependerá directamente de la Jefatura de Policía; debiendo ser de cargo del referido comerciante, el importe de los sueldos y gastos correspondientes.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Campomar y Soulas S. A., 4.700 metros de gabardina color gris oscuro y 4.300 metros de gabardina color gris claro con destino a la confección de uniformes para las policías del litoral e interior de la República atendiéndose la suma de pesos 54.900.00, importe total de la presente erogación, con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines", Item 7.01.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Hacienda, someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 29 de Diciembre de 1944.

1—(Carpeta 1572|944). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Directos, aplicándole una multa al señor S. A. D'Ottone, por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado.

2—(Carpeta 1518|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "La Reserva S. A.".

3—(Carpeta 1470|944). — Se confirma la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Directos, al señor Francisco Noli (Empresa Noli), por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado.

4—(Carpeta 1270|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la "Firmeza S. A. Comercial e Industrial".

5—(Carpeta 1479|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la "Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A." (COMFIRU).

6—(Carpeta 1278|944). — Se presta aprobación a los estatutos de "Productos Agropecuarios Industrializados, Sociedad Anónima".

7—(Carpeta 1517|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Frigorífico de Las Piedras Sociedad Anónima".

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando copia de la ley de fecha 22 del corriente mes, por la que se autoriza la enajenación a favor del Banco de la República, de la manzana comprendida entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabo y Magallanes, adquirida por el Estado y destinada a asiento del futuro Palacio de Justicia.

9—(Carpeta 44|944). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Silvino B. Alvarez, del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres del pueblo "Cebollatí" (Departamento de Rocha).

10—(Carpeta 209|944). — Se presta aprobación a la tarifa fijada por la UTE, para el refuerzo del alumbrado público de la Plaza de "José Pedro Varela" de la villa del Tala (Canelones).

11—(Carpeta 1669|944). — Se autoriza la exportación temporaria por el término de noventa días, de un dinamo de corriente continua completo, con tablero de mármol y accesorios solicitada por el despachante de Aduana señor Pedro Anrés.

12—(Carpeta 1210|943). — Se manda cumplir la ley, por la que se establece el sueldo mínimo de $ 50.00, para los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Gastos y se modifica el impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos y sobretasa inmobiliaria.

13—(Carpeta 1210|943). — Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

14—(Carpeta 1551|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un camión marca "Internacional", solicitado por la Intendencia Municipal de Rivera, y que destina al transporte de carne (propiedad del señor Luis Irigoyen).

15—(Carpeta 80|944). — Se autoriza el pago de $ 2.663.37, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación número 121, por concepto de demasía abonada en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

16—(Carpeta 80|944). — Se autoriza la devolución de $ 282.04, entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 108, por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

17—(Carpeta 1649|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Hotel San Marco Sociedad Anónima".

18—(Carpeta 1615|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "The Coca Cola Export Sales Company"

19—(Carpeta 1012|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Fábrica de Lápices Unión S. A".

20—(Carpeta 83|944). — Se autoriza la devolución de $ 5.289.57, entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 126, por concepto de demasía en el pago de Sobretasa y Herencias.

21—Se concede al señor Américo Silva Ferrer, funcionario de la Tesorería General de la Nación una licencia extraordinaria por el término de noventa días.

22—(Carpeta 18551|936). — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para distribuir entre su personal de servicio, un aguinaldo con motivo de fin de año.

23—(Carpeta 1681|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Tarzan" (Fábrica de hilos "Tarzán").

24—(Carpeta 80|944). — Se autoriza el pago de $ 255.11, entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 119, por concepto de demasía en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

25—(Carpeta 83|944). — Se autoriza el pago de $ 5.121.23, entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 113, por concepto de demasía en el pago del impuesto de Sobretasa, Herencias y Ausentismo.

26—(Carpeta 83|944). — Se autoriza el pago de $ 371.54 entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 118, por concepto de demasía en el pago de los impuestos de Herencias y Sobretasas.

27—(Carpeta 232|944). — Decreto, por el cual se fija tratamiento cambiario de la exportación de alfombras de lana, Catgut (hilo para cirugía), cintas métricas incubadoras, hules, telas de pizarrón y telas impermeables.

28—(Carpeta 1681|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros del trépano eléctrico. (gestión del doctor Alejandro H. Schoeder).

29—(Carpeta 1303|943). — Decreto por el cual se autoriza al Directorio del Banco Hipotecario para reforzar varios rubros con la suma de $ 11.100.

30—(Carpeta 1300|943). — Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco de la República para que proceda al refuerzo del subrubro "Pequeñas reparaciones de inmuebles del presupuesto de gastos de Graneros Oficiales", con la suma de $ 2.500.00.

31—(Carpeta 57|944). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de Paysandú, al señor Alberto M. Berón.

32—(Carpeta 17|944). — Se adjudica a la Imprenta Nacional la impresión de los valores para el Ejercicio 1945, por un importe de $ 8.755.

33—Decreto por el que se concede un nuevo plazo de 30 días a los efectos dispuestos por el artículo 2.º del decreto de 23 de Octubre corriente sobre créditos a los obreros de la lana.

34—(Carpeta 13|944). — Se autoriza a la Dirección de Aduanas para tomar en arrendamiento un equipo mecánico de contabilidad dentro de la suma de pesos 15.000.00.

35—(Carpeta 674|944). — Se manda cumplir la ley por la que se crea un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.

36—Se acusa recibo de la ley anteriormente mencionada.

Asuntos firmados fuera de relación

(Carpeta 1210 bis|942). — Diciembre 22.—Decreto sobre licitación para emitir Bonos o Letras de Tesorería.

(Carpeta 1259|942). — Diciembre 23. — Caja Nacional de Ahorro Postal. Aguinaldo.

(Carpeta 18551|936). — Secretaría del Ministerio de Hacienda. Aguinaldo al personal de Servicio.

(Carpeta 1259|942). — Diciembre 26. —Caja Nacional de Ahorro Postal. Aguinaldo a funcionarios Sección Giros Postales, Inspecciones, Valijeros y Buzonistas Dirección Correos.

(Carpeta 16212|935). — Diciembre 26. —Banco República. Reemplazo transitorio del Secretario del Departamento de Emisión del Banco de la República, señor Raúl Montero Bustamante, por el Secretario del mismo, señor Julio Carlos Netto.

(Carpeta 133|944). — Diciembre 26. — Refuerzo del rubro "Gastos generales de oficina" de la Secretaría de la Presidencia.

(Carpeta 44|944). — Diciembre 26. — Promociones en la Dirección General de Impuestos Directos.

(Carpeta 1546|927). — Diciembre 26. — Cúmplase a la ley sobre creación de la base de la Caja Nacional de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay.

(Carpeta 1546|927). — Acuse de recibo de la ley arriba mencionada.

(Carpeta 1557|944). — Diciembre 22. — Compañía Edificadora y Financiera S. A. Aprobación de estatutos.

(Carpeta 314|940). — PLUNA. Pago de primas a su personal por concepto de asignaciones correspondiente al mes de Diciembre corriente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 28 de Diciembre de 1944.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma "La Hidrófila Argentina", de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 3.247.20, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la ofer-

ta de la firma Deubalde Hnos., para el suministro de pan y galleta al Centro Departamental de Lavalleja por el año 1945.

—Autorízase a la Dirección del mencionado Centro a solicitar precios privadamente por los suministros de carne, leche y leña, dando cuenta en oportunidad.

3—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Oxigen Equipment, para el suministro de dos aparatos para oxigenoterapia, destinados al Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-contagiosas.

4—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas I. M. Tarrab y Cía., e Isaac Cohen e Hijos, para el suministro de lienzo para vendas, de acuerdo con la licitación N., 380, de 11 de Diciembre de 1944.

5—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma I.P.U.S.A., para el suministro de papel sulfito, de acuerdo con la licitación N.o 359, del 11 del corriente.

6—Aclárase que el nombre de la persona designada por decreto del Poder Ejecutivo N.º 9.456 de fecha 7 del corriente, para ocupar el cargo de Visitadora interina del Centro Departamental de Artigas, es Ema Zulma Ballestrino de Fernández y no Zulema Ballestrino de Fernández, como por error se establecía en el referido decreto.

7—Aclárase que el verdadero nombre de la aprendiz de enfermera designada para el Hospital Pasteur por decreto número 9.542, es María Flor de los Angeles Perera y no María Flor de Lis Pereda como por error se expresaba.

8—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Leandro Zubiaurre, del cargo de Médico Higienista interno, Encargado del Carnet de Salud del Centro de Salud Pública de Mercedes.

9—Acéptase la renuncia presentada por la Enfermera del Centro de Salud Pública de Mercedes, señorita Haydée Marín.

10—Desígnase para ocupar un cargo de aprendiz de enfermero del Hospital Maciel a la señorita Nelly Gladys Dura Garrido.

11—Desígnase para ocupar un cargo de Inspector de Quinielas de la Administración de Lotería al señor Rogelio Casal.

12—Desígnase para ocupar un cargo de Encargada de Filiación del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la señorita Celia Orcero.

13—Desígnase sirviente y peón del Hospital Pereyra Rossell, a la actual sirvienta señora Agustina Hernández de Tabárez y para reemplazar a ésta, al actual aprendiz de enfermero señor Gerardo del Río.

14—Desígnase Enfermera del Hospital Pereira Rossell a la actual Enfermera señorita María del Carmen Mariño y para reemplazar a ésta a la actual aprendiz de enfermera señora María Aguirre de Vera.

15—Desígnase sirviente del Hospital Pereira Rossell a la actual sirviente señora Rosa Pereyra de Casañas y para subrogar a ésta a la actual aprendiz de enfermera señora Nélida Picardo de Varela.

16—Desígnase Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, a la actual sirviente señora Isidora Rizzoto de Budez, para subrogar a ésta al actual quintero señor Luis Devitta para sustituir a éste a la señorita María Elbia Savioli.

17—Desígnase aprendiz de enfermero del Hospital Pasteur, a la señorita Mirtha Renée Buela.

18—Desígnase aprendiz de enfermero del Instituto de Radiología al señor Fernando Roque Rodríguez, actual aprendiz de enfermero con cargo al rubro proventos.

19—Desígnase para ocupar un cargo de aprendiz de enfermero del Hospital Pedro Visca, a la señora Victorina Luzardo de Marina.

20—Desígnase Auxiliar 1.º de Farmacia del Hospital Pedro Visca a la Química Farmacéutica señorita Elida Rego Badetto, actual Practicante de Farmacia del Hospital Pereira Rossell, con cargo al rubro 1.02, inciso B) del Item 1056.

21—Desígnase Telefonista del Hospital Pereira Rossell a la señorita Aída Delta Rodríguez Hergar.

22—Desígnase Dietetista del Hospital Pereira Rossell a la estudiante de 6.º año de Medicina, señorita Blanca Aurora Thomas.

23—Desígnase aprendiz de enfermero del Hospital Vilardebó a la señora Eva Núñez de Walker.

24—Autorízase al Instituto de Traumatología para utilizar los servicios de los señores Eugenio Mauricio Martínez Martinelli y Manuel Rodríguez Cóppola, en calidad de aprendices de enfermeros con una asignación de $ 40.00.

25—Desígnase Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tupambaé, Cerro Largo, al doctor Manuel María Saavedra, actual Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este.

26—Autorízase a la Dirección del Hospital Pedro Visca para utilizar los servicios de las siguientes personas: señora Hilda Nocera de Rojas, señorita Daisy Hernández, señorita Matilde Villamil y señora Angela López, quienes percibirán una asignación mensual de $ 40.00.

27—Refuérzase el rubro 2.02 "Locomoción y Viático" del Item 10.56 en la cantidad de $ 2.000.00 que se tomarán del rubro 2.02 del mismo Item.

28—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta 1258 de 28 de Diciembre de 1944.

29—Autorízase el pago a favor del doctor Guillermo Terra Núñez, de la partida de locomoción asignada a la Policlínica de Cardozo, por los meses de Mayo a Octubre del año en curso.

30—Exonérase de su cargo por abandono del mismo al peón de la Colonia Saint Bois, señor Raúl Berhout.

31—Acuérdase al doctor Raúl Martini, Médico Jefe de la Policlínica de Quebracho la suma de $ 60 00 mensuales por la atención de un policlínica semanal en la localidad de Aroyo Malo.

32—Acuérdase al doctor Pedro Carriquirry la suma de $ 30.00 mensuales para pago de los gastos de locomoción que le ocasione el traslado al Centro Departamental de Colonia, para atender el servicio de una policlínica mensual de Oftalmología de dicho Centro.

33—Decreto por el que se le asigna el aguinaldo al personal de servicio de las oficinas centrales del Ministerio de Salud Pública.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de procaína Winthrop" (tabletas "D"), gestionada por el Director Técnico señor Juan C. Chiarino.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Namuron", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan C. Chiarino

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Areton 5 mg.", gestionada por la firma Marval Rodríguez Larreta y O'Farrel.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Oronol B. Oleoso", gestionada por el Químico Farmacéutico señor José Luis Oliver Véscovi.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vanyl en tabletas" gesionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Oronol B. Oleoso", gestionada por la firma Marval Rodríguez Larreta y O'Farrel.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina D. Winthrop", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Humberto E. Colistro.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tarborats", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Enrique G. Langón.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Ludozan", gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Sterogyl" gestionada por el Químifo Farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aminofirina Winthop" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Humberto E. Colistro.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Manipal", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Humberto E Colistro.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folanyl" gestionada por la firma Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Arkiton" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Prode-

cort" gestionada por el Químico Farmacéutico señor José Oliver Véscovi.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica "Hepafort Compuesto" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Conti (hijo).

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aminophillina Allenburys" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Brenno Benedetti.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Proctocaína" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Brenno Benedetti.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Protocaína Allenburys" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Brenno Benedetti.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pyval Galien" gestionada por Bocage Bujalance y Cía.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Procaína Winthrop" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Humberto Colistro.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Proctocaína Allenburys" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Brenno Benedetti.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carbachol Allenburys", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Brenno Benedetti.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Poción seca Galien" gestionada por los Químicos Farmacéuticos señores Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Padrax" gestionada por el representante de la firma Sydney Uruguay Ltd., señor Frank L. Howell.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica "Sulfamerazina L. G." gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan Jiménez Cabrera.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Exanitrato de Manitol. Tabletas" gestionada por el Director Técnico de la Compañía Industrial Uruguaya Ltda., señor José C. Paz.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Salifenil Dispert" gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. E. Dotta Uhart.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Sanobil" gestionada por el señor Brenno Benedetti.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pasta Pectoral del Dr. Andreu" gestionada por la señorita Elida Fuscaldo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Artrisan" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Tomás Galup.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad ciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Gelosal Squibb" gestionada por el Director Técnico de la Compañía Industrial Farmacéutica señor José C. Paz.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas de Levadura Squibb" gestionada por el Director Técnico de la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., señor José C. Paz.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Subsalicilato de Bismuto con Butyn, Abbott" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Máximo Amorín.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedormon Niños Ion" gestionada por el Químico Farmacéutico señor M. E. Rippoll.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Teofamina Inyectable" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Tomás Galup.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Procaína oficinal" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Humberto E. Colistro, de los Laboratorios Winthrop.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, con fecha Diciembre 19 de 1944. (*)

1—Mensaje al Senado en el que se solicita la correspondiente venia, de acuerdo con el artículo 57 de la Constitución, para proceder a la destitución —por omisión— del Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería, doctor Edison Lay Portugal. (Carpeta número 428|944).

2—Resolución autorizando a los Servicios Agronómicos y a la Inspección Veterinaria Regional, destacados en la ciudad de Colonia, a arrendar, hasta el 28 de Febrero de 1947, una finca ubicada en aquella ciudad, destinada a sede conjunta de ambas Regionales. (Carpeta N.º 1077|944).

3—Decreto designando los integrantes de la Comisión de Zona de Lucha contra la sarna ovina, en la 8.a sección del Departamento de Lavalleja. (Carpeta número 1443|944).

4—Resolución aprobando el decomiso de cinco cueros de nutrias, 9 trampas y dos cuchillos, verificado a los señores Francisco Amaro e Isidro Justo Pereira, y aplicando a estos señores una multa de cien pesos a cada uno por infracción a las disposiciones vigentes sobre protección a la fauna indígena. (Carpeta número 877|944).

5—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a invertir de sus proventos hasta la suma de $ 350 en la adquisición de una camioneta de segundo uso, para ser utilizada en servicios internos de su chacra. (Carpeta N.º 1345|944).

6—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", para adquirir directamente diversos materiales, con cargo a sus proventos. (Carpeta N.º 1286|944).

7—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", a adquirir directamente 12.000 bolsas de arpillera N.º 117 para trigo; 700 bolsas número 130 para avena y 500 bolsas número 120 para lino, con cargo a sus proventos. (Carpeta N.º 930|939).

8—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 4.466.73, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta número 261|944).

9—Decreto aprobando el plan proyectado por la Dirección de Agronomía para el mantenimiento, por un nuevo período de un año, del Servicio de Contralor de Trillas y Estimación de Cosechas. (Carpeta N.º 1400|944).

10—Decreto reforzando —por vía de trasposición— en la suma de $ 120 al rubro 2.08 "Arrendamientos" del ítem 11.04 tomándose a ese efecto los recursos necesarios de la disponibilidad actual del rubro 2.10 A) "Servicios diversos" del

(*) Llegada el 30 de Diciembre.

mismo ítem (Dirección de Ganadería), a fin de solventar los alquileres de la finca que ocupa la Inspección Veterinaria Regional de Maldonado. (Carpeta número 850|942).

11—Resolución suspendiendo preventivamente, por el término de tres meses, con privación de la mitad del sueldo a los funcionarios señores Eulalio Romero y Antenor Pereira. (Carpeta N.° 1184|944).

12—Resolución autorizando a los Servicios Agronómicos e Inspección Veterinaria Regional destacadas en la ciudad de Florida, a arrendar la finca que el señor Serafín Spinelli construirá en dicha ciudad, destinada a sede conjunta de ambas Regionales. (Carpeta N.° 1032|943).

13—Resolución autorizando a los Servicios Agronómicos e Inspección Veterinaria Regional, destacados en la ciudad de Canelones, a arrendar una finca ubicada en dicha localidad, destinada a sede conjunta de ambas Regionales. (Carpeta número 85|944).

14—Resolución desestimando la apelación interpuesta por el señor Tomás Piriz y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería, de fecha 4 de Setiembre próximo pasado, que le impuso al recurrente una multa de $ 21.80 de conformidad con lo dispuesto por la ley número 10.119. (Carpeta N.° 1424|944).

15—Resolución concediendo a la firma Ulises Beisso, autorización para la preparación, venta y uso del Piojicida denominado "Laeve", la que se condiciona a lo preceptuado por el decreto de 20 de Marzo de 1936. (Carpeta N.° 1549|944).

16—Resolución dejando sin efecto las resoluciones de fechas 20 de Abril de 1922 y 17 de Diciembre de 1931 por las cuales se autorizó la venta y uso de los sarnífugos denominados "Extracto Strauch" y "Ovisan", de acuerdo con lo solicitado por la firma Strauch y Cía. (Carpeta número 1508|944).

17—Resolución dejando sin efecto — hasta nueva resolución— la autorización acordada a la firma Noli Hnos. S. A. para la venta y uso del sarnífugo denominado "Rey de Oro" de acuerdo con lo declarado por dicha firma. (Carpeta N.° 1497|944)

18—Resolución declarando extendida a nombre del señor Darío C. de Mello la designación de Inspector de sarna temporario, efectuada a favor del señor Darío Mello, por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1942. (Carpeta N.° 784|944)

19—Resolución designando Inspector de sarna, honorario al señor Teófilo Martín Pérez, quien quedará adscripto a la Inspección Veterinaria Regional de San Gregorio de Polanco, y desempeñará sus funciones en la 7.a sección del referido Departamento con las mismas obligaciones que los demás inspectores de sarna. (Carpeta N.° 784|944).

20—Resolución declarando en uso de licencia extraordinaria con goce de sueldo, a efectos de continuar su trámite jubilatorio, desde el día 22 de Setiembre último hasta el 20 de Noviembre próximo pasado al peón del Servicio Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, señor Francisco Larrea. (Carpeta N.° 515|940).

21—Resolución prorrogando hasta el 31 de Enero de 1945, la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía señor Pedro M. Tejera. (Carpeta N.° 1124|943).

22—Resolución prorrogando hasta el 15 de Febrero de 1945 la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Leonel F. Tedesco. (Carpeta número 1147|938).

23—Resolución prorrogando hasta el 31 de Diciembre en curso la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el peón de la Sección Forestal señor Manuel García. (Carpeta N.° 988|937).

24—Resolución prorrogando hasta el 27 de Enero próximo la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agraria señora Aurelia Polero de Saldaña. (Carpeta N.° 591|937).

25—Resolución prorrogando hasta el 15 de Enero próximo la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Práctico rural de la Dirección de Agronomía, señor Nicolás Fantini. (Carpeta número 157|942).

26—Resolución liberando del pago de derechos aduaneros una partida de 12.160 kilos de nitrato de potasio importada oportunamente por la firma Basso, Ferrés y Scasso, para fertilizante. (Carpeta número 379|940).

27—Decreto declarando habilitados para las importaciones y exportaciones de ganado por las fronteras terrestres, los siguientes puntos: Bella Unión y Artigas, en el Departamento de Artigas; Rivera en el Departamento de Rivera y Río Branco en el Departamento de Cerro Largo, y modificando el artículo 22 del Reglamento de importación y exportación. (Firmado con fecha 12 de Diciembre de 1944). (Carpeta N.° 1181|943).

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 29 de Diciembre de 1944.

1—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para reforzar por vía de trasposición, varios rubros de su presupuesto vigente. (Carpeta N.o 2076|940).

2—Se dispone que por el Ministerio de Industrias y Trabajo se libre oficio al Banco de la República a efecto de que se sirva entregar a la firma "La Cosechera" Romeo Zerboni, la suma de $ 497.50, por concepto de prima correspondiente a una partida de azúcar refinado importado. (Carpeta N.o 217|943).

3—Se dispone que por el Ministerio de Industrias y Trabajo se libre oficio al Banco de la República, a efecto de que se sirva entregar a la firma "La Cosechera" Romeo Zerboni, la suma de pesos 1.994.40 por concepto de prima correspondiente a una partida de azúcar refinado importado. (Carpeta número 217|943).

4—Se dispone que por el Ministerio de Industrias y Trabajo se libre oficio al Banco de la República a efecto de que se sirva pagar a la firma Francisco López y Cía., la suma de $ 2.894.60, por concepto de prima correspondiente a una partida de azúcar refinado importado. (Carpeta N.o 955|944).

5—Se dispone que por el Ministerio de Industrias y Trabajo se libre oficio al Banco de la República, a efecto de que se sirva abonar a la firma Joaquín Vico y Cía., la suma de $ 2.392.02, por concepto de prima correspondiente a una partida de azúcar refinado importado. (Carpeta 1826|944).

6—Se dispone que por el Ministerio de Industrias y Trabajo se libre oficio al Banco de la República, a efecto de que se sirva abonar a la firma Joaquín Vivo y Cía., la suma de $ 963.90, por concepto de prima correspondiente a una partida de azúcar refinado importado (Carpeta N.o 1826|944).

7—Resolución estableciendo que la remuneración que corresponde percibir al funcionario de la Dirección de Asuntos Económicos, señor Francisco R. Gonnet, es de $ 115.00 mensuales y no la de $ 110.00. (Carpeta N.o 3233|943)

8—Autorízase a la Dirección General de Correos, para renovar con la West India Oil C°. S. A. U., el contrato de arrendamiento de un terreno ubicado en la Avenida Brasil entre las calles Juan Benito Blanco y Chucarro, de esta ciudad. (Carpeta N.o 1585|941).

9—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, a favor de la Dirección General de Correos, la suma de $ 25.20 para ser entregada al señor Lauro López Berruti, por concepto de servicios prestados por dicho señor como Cartero reemplazante. (Carpeta número 1310|942)

10—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos a la firma Francisco Vignolo. (Carpeta N.o 3948|944)

11—Decreto instituyendo el Consejo Central de Asignaciones Familiares y determinando sus cometidos.

12—Autorízase a la firma A. Goyena e hijos Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3676|944).

13—Autorízase a la firma León Lansac, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 221|944).

14—Autorízase a la firma Saint Hnos. S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4354|944).

15—Autorízase a la firma Pablo Hadra y Cía., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4066|944).

16—Autorízase al señor Feliciano Fernández para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4398|944).

17—Declárase autorizada una exportación, a las Islas Malvinas, efectuada por la firma Maclean y Stapledón (Carpeta N.o 4115|944).

18—Declárase autorizada una exportación efectuada por el señor Erich Thalheimer, con destino a Johannesburg (Sud Africa). (Carpeta N.o 4655|944).

19—Desestímase la gestión iniciada por la firma Trabucati y Cía., relativa a la exportación de dos cajones conteniendo aceite lubricante. (Carpeta N.o 1675|44).

20—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña, denominado "Uru". (Carpeta N.o 4064|944).

21—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos., para efectuar un suministro al buque de bandera panameña denominado "Carbella" (Carpeta N.o 3020|944).

22—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Ryan Hnos., S. R. Ltda. para efectuar reparaciones al buque de bandera noruega denominado "Tigre". (Carpeta N.o 2772|944).

23—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera sueca denominado "Dorotea" (Carpeta N.o 4065|944).

24—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a Trabucati y Cía., para efectuar un reembarco en el buque de bandera nacional denominado "Pietrina" (Carpeta número 1675|944).

25—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera española denominado "Miraflores". (Carpeta N.o 4115|944).

26—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma S. A. F. y C. J. R. Williams al buque de bandera holandesa denominado "Vermeer". (Carpeta número 3020|944).

27—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Santiago Juñen,

al buque de bandera francesa denominado "Groix". (Carpeta N.o 4115|944).

28—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "Guatoz". (Carpeta N.o 4065|44).

29—Declárase autorizado un suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., al buque de bandera francesa denominado "Goix". (Carpeta número 4115|944).

30—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon S A., al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta número 4115|944).

31—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon S. A., al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta número 4115|944).

32—Declárase autorizado un suministro efectuado por The Texas Company (Uruguay) S. A., al buque de bandera brasileña denominado "Rioloide" (Carpeta N.o 1675|944).

33—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon S. A., al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta número 4115|944).

34—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon S A., al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta número 4115|944).

35—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon S. A.. al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta número 4115|944).

36—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera brasileña denominado 'Rioiaide" (Carpeta N.o 4115|944).

37—Declárase autorizada una exportación efectuada por el Centro Protección de Choferes de Montevideo, con destino a Mendoza (R. A.) (Carpeta N.o 3549|944).

38—Resolución modificando la de 13 de Diciembre en curso, por la cual se autorizó a la Dirección General de Correos para encomendar a la Imprensa Nacional la impresión de estampillas de impuestos a las encomiendas, sistema Hueco-Offset y tarjetas de abonados a casillas de correos. (Carpeta N o 1644|944)

39—Autorízase la devolución de la suma de $ 17 500 depositada por la Metalúrgica Uruguaya S. A en la Dirección de Crédito Público, como garantía correspondiente al privilegio industrial N o 39, concedido para "Galvanización de hierro para la fabiricación de chapas onduladas y lisas", por haber caducado el privilegio de la referencia (Carpeta N o 784|935)

40—Se dispone que por la Tesorería General de la Nación, se devuelva a la firma E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América, la suma de $ 10.00 pagada en concepto de un registro de marca. (Carpeta N o 2760|937).

41—Autorízase la devolución de la suma de $ 5 000 00 depositada por la firma Castro y Cía., Ltda., en la Dirección de Crédito Público, como garantía correspondiente al privilegio industrial N o 86 concedido para "Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación, no menores de 1 m. 83 de largo" por haber caducado dicho privilegio. (Carpeta número 1965|930)

42—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Buick" acta N o 26 086 formulada por el señor Pascual Genis, de Montevideo (Carpeta N o 2657|936).

43 Desestímase la solicitud de registro de la marca "Lastex Rubber", acta número 30 468, formulada por el señor Jorge Bafico Artigue, de Montevideo. (Carpeta número 376|944).

44—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Envase" acta N.o 40.039 formulada por Coty S. A., Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo. (Carpeta N.o 375|944).

45—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Noxzema", acta N.o 40.838, formulada por José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2876|944).

46—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Novelty", acta N.o 25.079 formulada por Cantarini y Collazo, de Montevideo. (Carpeta 3148|943).

47—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Ouro 242", acta N.o 26.108, formulada por el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo. (Carpeta N.o 1925|943).

48—Se da por abandonada la solicitud de registro de la marca "Eterno", acta número 19.195, formulada por el señor Juan P. Fabini, de Montevideo. (Carpeta número 1706|943).

49—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Marcos Rodríguez Barceló, de Chile, para "Estanque para Water Closet", acta número 5205. (Capeta N.o 2967|944).

50—No se hace lugar a la solicitud de reconsideración de la resolución de 21 de abril de 1944, que desestimó la gestión de privilegio industrial para "Fabricación de papel parafinado en hojas y en bobinas", acta N.o 677, formulada por la firma Fábrica Nacional de Papeles Parafinados Pintados y en Bobinas. (Carpeta número 1966|937)

51—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión del señor Alejandro F. Clavier, tendiente a obtener patente de invención para "Un nuevo tipo de propaganda dentro de la esfera de un reloj". (Carpeta número 3113|944).

52—Declárase caducado el privilegio industrial N.o 77, concedido a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente". (Carpeta N.o 845|936).

53—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Envase especial" (Emblema) acta N.o 40 766, formulada por el señor Cyril S. Atkinson de Montevideo. (Carpeta N.o 2144|944).

54—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Oralcolina", acta N.o 43.563, formulada por la firma Eduardo Marques y Cía de Montevideo. (Carpeta número 1929|944).

55—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Sulmefrin", acta N.o 39.914, formulada por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 379 944).

56—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Amasovrin", acta N o 33.768, formulada por la firma Alberto J. Roemmers y Cía., de Buenos Aires. (Carpeta número 2736|943).

57—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Sylex", acta N o 32.326, formulada por el señor F. García Lamelas, de Montevideo. (Carpeta N o 149|939).

58—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Casimiro Castro, de Montevideo, para "Productos cemento químico fibrosos impermeables". (Carpeta N.o 4042|944).

59—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma J. F. Castillo y Cía., para efectuar una exportación con destino a Río de Janeiro. (Carpeta N.o 3403|944).

60—Autorízase a la Compañía "Recons" Reconstrucciones y Especializaciones Técnicas Sociedad Anónima, para efectuar una exportación. (Carpeta N o 3116|944)

61—Autorízase a la firma Gabriel Hnos. para efectuar una exportación (Carpeta número 3151|944).

62—Autorízase a la firma Faraut Hnos., para efectuar una exportación. (Carpeta número 2682|944).

63—Autorízase al señor Edgar Rudolph Cornell, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3791|944).

64—Prorrógase hasta el 31 de diciembre en curso, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad el funcionario de la Dirección de Asuntos Económicos, señor Avelino Valdez

65—Autorízase a la firma J. Aguiar Alonso S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4054|944).

66—Autorízase al señor Juan Masalles para efectuar una exportación. (Carpeta número 4078|944).

67—Declárase comprendida en las condiciones y en los beneficios de la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de julio de 1943, una partida de 4.620 kilos de dextrina, que la firma Elaboración Nacional de Productos Adesivos Generales, tiene a despacho en la Aduana. (Carpeta número 294|943).

68—Resolución modificando la de 15 de noviembre de 1940, por la que se autorizó a la EGAM (Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.), para importar en "admisión temporaria" lingotes de aluminio para industrializar y exportarlo luego bajo forma de utensilios de cocina chapas y otros artículos, en el sentido de hacer extensivo dicho beneficio, al aluminio que también importe la misma firma, en forma de recortes de chapas, utensilios en desuso, trozos de alambre y planchas. (Carpeta N.o 2964|939).

69—Autorízase a la West India Oil Co. S. A. U. para efectuar un reembarco de combustible. (Carpeta N.o 3065|944).

70—Decreto facultando al Contralor de Exportaciones e Importaciones para autorizar directamente la exportación de aquellos artículos que revistan el carácter de efectos personales, cuando la salida del país se encuentre prohibida por las disposiciones en vigor.

71—Desígnase al señor Arturo P. Burgos para desempeñar los servicios de idóneo en neumáticos, para la recepción y acondicionamiento de los neumáticos usados que le son entregados a la Dirección de Industrias.

72—Se autoriza a la firma Theo Frank para importar una partida de huevos en "Admisión temporaria" que serán industrializadas en el país, y luego exportado el producto obtenido. (Carpeta número 3295|944).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906. del 30 de Diciembre de 1939 que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial"

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0 20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5 418

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

69.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 18 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE INDUSTRIAS Y TRABAJO Y DE HACIENDA, DOCTORES JAVIER MENDIVIL Y HECTOR ALVAREZ CINA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Interpelación a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, sobre las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para abaratar los artículos de primera necesidad, las que se propone adoptar y cumplimiento de las disposiciones legales acerca del precio máximo de dichos artículos. — (Ver antecedentes en la 58.ª Sesión Ordinaria (extraordinaria) del 25 de setiembre de 1944). — No hallándose presentes los señores Ministros en el momento de iniciarse el debate, el señor Representante doctor Grauert hace moción para que se pase a un intermedio de diez minutos hasta que lleguen dichos representantes del Poder Ejecutivo. — Se vota: Afirmativa.

—Se reinicia la sesión, con asistencia de los señores Ministros.

—Constancia del señor Representante Fernández Crespo con respecto a la inasistencia de los señores Ministros en el momento de iniciarse la sesión.

— Réplica del señor Ministro de Hacienda.

—Consideración del asunto en debate. — Exposición del señor Representante doctor Gilmet.

—Moción del señor Representante Rossi, para que se autorice a los miembros de la Comisión de Obras Públicas a estar ausentes en esta y en la sesión siguiente, a fin de que puedan seguir considerando el asunto relacionado con las obras hidroeléctricas del Río Negro, que es de urgente resolución. — Se vota: Afirmativa.

—Continúa su exposición el señor Representante doctor Gilmet, con intervenciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo y de los señores Representantes Olaso, González Conzi, Oribe Coronel y Capozzoli.

—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que la Cámara pase a un intermedio hasta después que termine la sesión ordinaria que debe realizarse hoy. — Se vota: Afirmativa.

—Se pasa a intermedio. — Reanudada la sesión, prosigue su exposición el señor Representante doctor Gilmet, con intervenciones de los señores Representantes Cardoso, Valiño y Sueiro, Chiarino, Fernández Crespo, señor Ministro de Industrias y Trabajo, señores Viña, Olivera Ubios, Chouhy Terra, Damboriarena y Arrarte Corbo.

—Moción del señor Representante doctor Rodríguez Larreta, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el doctor Gilmet y se continúe la interpelación el día 3 de noviembre próximo a las 17 horas. — Oposición del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota la moción: Afirmativa.

—Pedido del señor Representante Fernández Crespo, para que se reconsidere esta resolución de la Cámara. — Se vota la reconsideración: Negativa.

—Continúa su exposición el señor Representante doctor Gilmet, con intervenciones de los señores Representantes Tejera, Oribe Coronel, Chouhy Terra, señor Ministro de Industrias y Trabajo, señores Viña, Valiño y Sueiro, Ferrer Serra.

—Cuestión de orden reglamentario planteada por el señor Representante Tejera, sobre los nuevos problemas traídos al debate por el señor Representante Ferrer Serra por la vía de interrupciones al orador.

—Moción del señor Representante doctor Olaso, para que se levante la sesión y continúe en el uso de la palabra el doctor Gilmet en la sesión próxima. — Se vota: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes:

Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badanc, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco R. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi Francisco Goyen, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera Antonio Richero Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Simón B. Amighetti, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Juan A. Lorenzi, Luis Oliú y Alfredo Puig Spangenberg.

Con aviso: Atilio Arrillaga Safons.

Sin aviso: Florencio Core, Aquiles Espalter, Osorio Martirena, Segundo F. Santos y Carlos A. Silvera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

2

—Continúa la interpelación a los señores Ministro de Industrias y Trabajo y de Hacienda, sobre las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para abaratar los artículos de primera necesidad, las que se propone adoptar y cumplimiento de las disposiciones legales acerca del precio máximo de dichos artículos.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — No están los señores Ministros. Como en verdad, señor Presidente, parte de lo que voy a decir es en respuesta a lo manifestado en Sala por los señores Ministros, yo desearía que estuvieran presentes. De lo contrario, sería ésta una interpelación sin Ministros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se podría hacer un breve intermedio hasta que llegaran los señores Ministros. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR GRAUERT. — Que se haga por diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio de diez minutos, en el bien entendido de que si llegan antes los señores Ministros, continuará la sesión de inmediato.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en veintisiete).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 7 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 15 minutos).

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo señor Presidente, que esto resulta una irreverencia para la Cámara, en lo que respecta a los señores Ministros que han sido citados a las 16 horas para dar explicaciones y para oír los argumentos que puedan hacer los miembros interpelantes, y no han llegado todavía.

Es, señor Presidente, una buena manera de ir burlando el arma parlamentaria de pedir explicaciones al Poder Ejecutivo, esta de ir haciendo las interpelaciones por etapas, como sucedió cuando el señor Diputado socialista interpeló al señor Ministro del Interior.

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Javier Mendivil).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

(En este momento entra en Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se sigue señor Presidente, con estas sesiones fragmentarias, queriendo así destruir la base fundamental de estas interpelaciones que es que los Ministros estén dispuestos a dar esas explicaciones y que la Cámara las escuche durante todo el tiempo necesario.

Es el arma de los largos discursos que se han hecho aquí sin concretar debidamente los puntos de la interpelación, lo que da motivo a que no falten argumentos a la mayoría oficialista para ir postergando esta interpelación.

Quiero dejar constancia señor Presidente, que significa una irreverencia para con la Cámara la ausencia de los Ministros a la hora para que han sido citados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En lo que a mí respecta, debo decir que las apreciaciones del señor Diputado Fernández Crespo son improcedentes e injustas.

Yo no he incurrido en irreverencia para con la Cámara ni es mi costumbre hacerlo así con nadie. He concurrido a la hora a que se me ha citado, todos los días en que se ha desarrollado este debate. Ayer se suspendió la sesión y se hicieron diversas votaciones para establecer la hora en que se reanudaría. La última determinación de hora se hizo sin mi conocimiento; no obstante, no he tenido ningún inconveniente en concurrir a la hora señalada por la Cámara.

Si el debate resulta fragmentario, la culpa no puede imputarse a los Ministros que hemos concurido a las diversas etapas de discusión, dispuestas por la propia Cámara.

Por lo demás, el señor Diputado Fernández Crespo se queja de que el debate se prolongue y de que éste insuma mucho tiempo. Quienes sufren más las consecuencias de tal hecho, son los Ministros del Poder Ejecutivo, cuya labor intensa que (casi, no debería interrumpirse nunca), resulta enteramente perturbada. Hoy he concurrido a la sesión del Consejo de Ministros; esa sesión concluyó, como siempre, muy tarde. No obstante, habiéndose señalado la hora dieciséis para realizar esta sesión, estaba aquí a las dieciséis y cinco o dieciséis y diez. Si el señor Diputado Fernández Crespo cree que esto es ser irreverente, no sé qué concepto tiene del cumplimiento del deber, ni de las consideraciones recíprocas a que están obligados legisladores y Ministros.

Era lo que quería manifestar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Las palabras del señor Ministro de Hacienda se refirieron a su persona y a sus actitudes. Nosotros nos referíamos a los dos Ministros, uno de los cuales ha [illegible]ardado silencio. Yo no quiero con esto instarle a q[illegible] nable, pero es la verdad, señor Presidente, que, como ha dicho el señor Diputado Fernández Crespo, el Poder Ejecutivo está desvirtuando estas interpelaciones.

Yo recuerdo la interpelación que se hizo sobre las bases en el Senado, en la cual los Ministros para hacer tiempo, demorar y desviar la atención del público y aún de la Sala del tema principal, se pasaban largas horas leyendo extensas listas de nombres, con títulos, grados, jerarquías, etc., como quien quiere llenar tiempo y hacer pasar los minutos y las horas. Aquí ha sucedido lo mismo.

Cuando yo era discípulo —y no he dejado de serlo, porque no he tenido la suerte de llegar a profesor ni siquiera a Ministro, ni tampoco lo ambiciono— había dos clases de profesores. Unos, los llamados vulgares repetidores de textitos o vulgares repetidores de revistas; es decir, eran aquellos profesores que iban al aula a repetir la última lectura y muchas veces a sorprender a los cándidos, pero a hacerles perder el tiempo a los discípulos inteligentes y avisados. Otros, los buenos que nos daban la síntesis, la substancia de su experiencia y de su saber.

Acá también hemos asistido a larguísimas, a prolongadas lecturas.

Lo que nosotros hemos pedido a los Ministros no es que nos digan lo que pasa en el Ecuador, en Canadá o en la Cochinchina; lo que nosotros hemos pedido a los Ministros es que nos traigan la sustancia de lo que sucede y lo que puede hacerse en el país. Eso es lo que les hemos pedido, y eso es lo parlamentario y lo lógico.

Porque yo creo que un Ministro que tenga pleno dominio de lo que sucede en su cartera, debe tener la memoria, el criterio y la comprensión suficientes para dominar esos problemas y para saber lo que allí ocurre, y poderlo decir en una o dos horas en Cámara, sin necesidad de lecturas prolijas y minuciosas.

Nadie diría nada a un señor Ministro que nos leyera documentos, o nos diera cifras, o nos leyera estadísticas. Pero no es así —como lo dijo muy bien el señor Diputado Oribe Coronel,— que se debe proceder, teniendo que aguantar seis o siete horas de una lectura tan prolija que, en su mayor parte no viene al caso ni tiene nada que ver con el objeto y la finalidad de esta interpelación.

Esta interpelación interesa al país, y, más que al país, interesa a las clases necesitadas y pobres.

De las palabras pronunciadas por los señores Ministros se desprende —es obvio, todos lo saben— que la vida es cara. Se desprende además, según las optimistas palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que han descendido los precios, que han descendido los porcentajes y los índices en estas últimas semanas.

Ya no comparto ese optimismo del señor Ministro, y todo aquel que en lugar de leer las cifras y estadísticas que nos ha leído, tenga que sacar de sus menguados bolsillos el dinero para pagar las subsistencias, estará de

acuerdo con nosotros, en que tal fenómeno auspicioso no se ha producido.

Ahora bien: También se deduce de las palabras del señor Ministro, que la carestía de la vida en este país es algo incontrastable, algo invencible una muralla contra la cual se estrella el Ejecutivo y se tendrá que estrellar el Parlamento sin poderla vencer ni escalar.

Parece que no dispone el Poder Ejecutivo, de medios eficientes para abatir el costo de la vida, sobre todo de las clases menestrosas. Nosotros creemos que no es así.

Creemos, en primer lugar, que la carestía de la vida, en general, no puede abatirse, porque obedece a fenómenos universales y a fenómenos generales contra los cuales nada puede la política de un gobierno en un país pequeño; pero creemos que ciertos artículos imprescindibles, ya de alimentación, ya de vestido, ya de habitación, ya de combustible pueden, con la buena voluntad del gobierno, ser disminuídos y abatidos en su costo, y ese es el objeto principal de nuestra interpelación y eso es lo que nosotros queremos ver si puede probarse en esta Cámara, que puede llevarse a cabo y que hasta el momento actual, no se ha hecho.

No es un secreto para nadie, que el nuestro es un país de vida cara, de vida cara crónica. Hemos sido en Sud América, en épocas normales, cuando todo no estaba perturbado por la guerra, un país de vida carísima. Más: los mentores y los directores de nuestra política sostenían que eso era el ideal, que los países que progresan, los países que marchan en la vanguardia, son países de vida cara.

Eso ha sido contestado con eficacia, por grandes estadistas y financistas, entre otros por el doctor Martín C. Martínez.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para una cuestión de orden?...

SEÑOR GILMET. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Lamento interrumpir al señor Diputado —eso está fuera de mi costumbre— pero se trata de un asunto urgente el que me mueve a pedir a la Cámara que autorice a la Comisión de Obras Públicas a sesionar. Por lo tanto, los miembros de dicha Comisión faltarían a esta sesión y a la sesión siguiente.

Se trata de presentar cuanto antes a consideración de la Cámara el informe sobre la continuación de las obras hidroeléctricas del Río Negro que, sabido es, son urgentes, porque hay que terminar este asunto. Nos proponemos hacerlo en la tarde de hoy, a fin de poderlo considerar en Cámara en una sesión próxima cuya realización hemos de pedir, probablemente para el lunes próximo.

Solicito, por lo tanto, que se autorice a los miembros de la Comisión de Obras Públicas para faltar a esta sesión y a la siguiente, a fin de terminar con el asunto que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántos son los integrantes de la Comisión?

SEÑOR ROSSI. — Somos once miembros.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero los once no están presentes en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay treinta y cinco señores legisladores presentes.

SEÑOR GUICHON. — Lo que corresponde, en estos casos, es autorizar, siempre que no quede sin número la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — De eso se está ocupando la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Pero se puede resolver en ese sentido y continuar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — De eso es de lo que se está ocupando la Mesa, señor Diputado. Está comprobando qué número de legisladores existe en Cámara para poder autorizar el retiro de los miembros de la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Pero se puede tomar la resolución en ese sentido y continuar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se retiraran todos los miembros de la Comisión de Obras Públicas, la Cámara quedaría sin número en este momento.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero hay sólo tres miembros de la Comisión presentes.

SEÑOR ROSSI. — Somos tres presentes, en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, no hay inconveniente alguno.

Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Obras Públicas a retirarse de Sala, para faltar a esta y a la siguiente sesión.

SEÑOR VIÑA. — En idéntica posición, señor Presidente, estarían los miembros de la Comisión de Presupuesto, que tendrían que considerar un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se retiraran los integrantes de la Comisión de Presupuesto, la Cámara quedaría sin número.

Se va a votar, si se autoriza a retirarse a los miembros de la Comisión de Obras Públicas, para no concurrir al recinto de sesiones para esta y para la sesión siguiente.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiseis en treinta y siete).**

—Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Me refería, señor Presidente, a que nuestro país es un país de vida cara crónica, y ello data de largos años o lustros.

Los motivos por los cuales somos un país de vida cara, son de todos conocidos: un Estado muy grande, un Estado monstruoso en un país pobre y pequeño, y un sistema vetusto, anticientífico e injusto de impuestos.

Los impuestos, en este país —diversos libros y publicaciones lo dicen— gravan, sobre todo, la producción y el consumo, y gravan muy poco los vicios sociales, lo superfluo, el lujo y otras fuentes de tributo que no ataquen esos dos sectores que he nombrado: la producción y el consumo.

Yo he leído, por ejemplo, los recursos del último Presupuesto General de Gastos votado, publicado en 1942, y he leído también los recursos del Presupuesto enviado ahora a esta Cámara con mensaje por el Poder Ejecutivo; he sacado unas simples cuentas aritméticas y he llegado a la conclusión de que en los dos Presupuestos, tanto en aquél como en el proyectado, están gravados la producción y el consumo entre un 73 y un 74 %. El lujo, las herencias, los vicios sociales sólo están gravados entre un 23 y un 24 %.

De modo, señor Presidente, que es el pobre, es la clase media tan castigada, son todos esos individuos que gastan lo que ganan, los que verdaderamente contribuyen al mantenimiento de este enorme, de este poderoso Estado tan poco generoso con esas clases.

Esas cifras del 74 y del 26 % son un índice claro de cómo se vive en este país. Esa zarandeada familia de la cual tanto se ha hablado en esta Cámara, esa familia de padres y dos hijos, que gana $ 70.00 o $ 75.00 por mes, contribuye con la mitad de sus entradas a sostener al Estado, a sostener al Presupuesto General de Gastos, es decir que a esa familia obrera, a esa familia de la clase media, el Estado le sustrae la mitad de lo que gana.

Si tomamos el rentista típico, el rentista que sólo cobra los cupones, cuya única tarea trimestral, es cortar los cupones o retirar los intereses del Banco, el rentista que también tuviera mujer y dos hijos, vemos que la familia de ese rentista contribuye al Estado en la misma proporción que la modestísima familia de la clase media o de la clase obrera. Y si tomamos la familia de ese otro rentista mas disimulado, accionista de esas compañías muchas veces de invernáculo, como las llamaba el doctor Martín C. Martínez, que tanto han proliferado en los últimos lustros en este país y que producen ganancias fabulosas, llegamos a la conclusión de que contribuye en forma muy parecida que la familia obrera o de la clase media a mantener el monstruoso Presupuesto General de Gastos que el país padece. Tal el sistema vetusto, el sistema anticuado e injusto que grava las energías de la clase trabajadora, de la clase media del país. El es una de las explicaciones más obvias, más sencillas de la carestía crónica de la vida, agudizada ahora en los momentos actuales por motivos que todos conocemos derivados de la perturbación que sufre el mundo.

El impuesto toma en nuestro país, señor Presidente, al artículo o a la mercancía, desde el momento que aparece en el puerto de Montevideo, o toma al animal casi se puede decir antes de ser procreado en el campo, o toma a la semilla antes de caer en el surco y no los abandona, en una forma, diríamos, grosera, inicua e injusta hasta que llega a las manos del consumidor, sea éste pobre o rico.

A esos impuestos, con su saña no se les escapa nada, no se les escapa sobre todo si son artículos de primera necesidad, como pudo demostrarlo mi compañero el señor Diputado Fernández Crespo, que pagan en la Aduana, que pagan en todo: desde la Aduana hasta el almacén minorista.

Voy a leer, por ejemplo, lo que pagan los comercios modestos, esos comercios que están encargados de surtir al pueblo, contra los cuales se ha llevado por la Comisión de Subsistencias y por la Dirección de Asuntos Económicos una campaña, a mi modo de ver injusta, como si en esos comercios radicara la carestía de la vida y como si pudieran producir una perturbación tan general como estamos sufriendo ahora.

Por ejemplo, un comercio vulgar de barrio paga por patente de giro, $ 100.00, por pesas y medidas, $ 6.00; por montepío patronal, $ 192.00, si son dos socios; por montepío, por dos empleados, $ 124.80; por pensiones a la vejez, $ 4.80; por planilla de Subsistencias, $ 1.20; por impuestos municipales que es carísimo en Montevideo, $ 202.20; por impuesto de avisos, $ 10.00; por carnet de salud, $ 2.00.

Quiere decir que uno de esos almacenes debe pagar casi, al Estado, una cantidad vecina a los $ 620.00 anuales, lo que anda cerca de los $ 2.00 diarios.

Un puesto de leche, de venta diario, con un promedio de salida de cien litros para el Estado; por impuesto municipal, $ 35.40; por patente de giro, $ 11.50; por pesas y medidas, $ 1.50; por control de subsistencia, $ 1.20; por avisos, $ 2.00; por carnet de salud, $ 0.80; por sellos de trabajo, $ 0.40; por jubilación patronal, $ 53.00; por jubilación del repartidor, $ 25.00; —dejemos el rubro alquiler— por pensiones a la vejez, $ 2.40; luz, agua, hielo, en fin, todo esos gastos calculados por mes, dan $ 45.60.

De manera, que un puesto que vende cien litros al día, tres mil litros al mes, está pagando al Estado $ 0.40 por día, que tiene fatalmente que pesar sobre la mesa del pobre.

Ese es el vetusto sistema de impuestos que, en nuestro país, en lugar de mejorar, se ha ido agravando en los últimos años, porque las últimas disposiciones que se han tomado en la Aduana no han hecho más que aumentar los aranceles.

Un decreto-ley de julio de 1942, obligó a pagar el 50 % de los aranceles aduaneros a oro y elevó, por lo tanto, el impuesto aduanero que hasta ese momento era de 63 % a 72 %.

Un decreto de 14 de julio de 1943 aumentó en un 30 % el aforo de todas las mercaderías que entraran a la Aduana, menos algunos artículos de primera necesidad, entre los cuales hay algunos de ellos, en mi concepto, que no son de primera necesidad.

Todo esto implica la cronicidad de nuestra carestía.

Se ha hablado mucho de esto y se ha hablado del viejo problema, que yo no voy a entrar a dilucidar ni a discutir, del proteccionismo y del libre cambio; pero creo que se ha dicho, con razón, que si en diplomacia todo exceso es una falsedad, en economía, también, todo exceso es una falsedad y es una injusticia.

Nosotros hemos tenido hasta la utopía de querer ser un país autárquico y, si alguno dudara de esto, hasta con decir que hemos hecho arados que luego se han roto o que los labradores han pagado a mayor precio y siendo de inferior calidad a aquellos que pueden ser comprados a mejor precio en los países productores siderúrgicos en que nos surtimos.

La autarquía, en los grandes países, ha sido la guerra o un paso previo hacia la guerra. No ha sido otra cosa que encerrarse dentro de sí mismo para armarse y fortificarse y, luego, ir a la segunda guerra, que es en la que corre sangre.

En un país pequeño como el nuestro con una población de dos millones de habitantes, pobres en su enorme mayoría, querer hacer autarquía o proteccionismo en exceso, más que una falsedad o una injusticia, es una utopía.

He ahí donde tiene su raíz más fecunda y más eficaz la carestía de nuestra vida.

El doctor Martín C. Martínez decía, con mucha razón, en su estudio sobre las crisis, que aquí industrias liliputienses, que an trabaje a cien brazos con un salario no muy alto, traen sobre el país el encarecimiento de artículos a veces imprescindibles y necesarios para el desarrollo o para la subsistencia de sus habitantes. De manera que una de las fórmulas que también nosotros hemos apuntado en nuestro pedido de informes a los señores Ministros, es que se vaya al cambio de ese vetusto sistema de impuestos, porque si en las horas de bonanza en que la vida transcurre sin mayores tribulaciones pueden tolerarse o pueden sufrirse tamaños disparates, en las horas de crisis en las horas en que hay gente que sufre hambre y miseria en el país, es el momento en que el Poder Administrador o el Poder Legislativo deben preocuparse o deben tomar con rapidez y urgencia las medidas necesarias para corregirlos, es la hora de las rectificaciones, es la hora de la corrección de los errores y es el momento de tomar una nueva ruta, ya que el camino que se ha seguido hasta el momento nos ha llevado a situaciones como la que actualmente padecemos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Cuáles son los impuestos aduaneros que gravan los artículos de primera necesidad? El señor Diputado habla de los impuestos que pagan esos artículos y habla de impuestos al consumo. Lo fundamental es esto: aquí tengo tres leyes: la ley proteccionista de 1931, la ley de los derechos a oro y la ley del 15 %. En todas ellas están exonerados los artículos de primera necesidad. ¿Dónde están esos famoso impuestos?

SEÑOR GILMET. — No entiendo lo que dice el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado está hablando de los impuestos que gravan a los artículos de primera necesidad. Las principales leyes dictadas en la última década sobre esta materia, exoneran completamente de los aumentos de impuesto a los artículos de primera necesidad. De manera que la carestía de la vida no puede venir del régimen de impuestos.

SEÑOR GILMET. — No sé si me habré expresado con poca claridad o si el señor Ministro no me habrá comprendido.

Yo he dicho que el impuesto toma a los artículos producidos en el país o importados del extranjero desde que entran o desde que nacen, y no los abandona hasta que van al comercio minorista para pasar a las manos del pueblo.

El señor Ministro citaba ayer un artículo del doctor Luis Caviglia, publicado hace poco en "El Plata". En ese artículo dice que todo producto por el cual el público paga dos pesos, el Estado le ha sustraído ya un peso de esos dos. De modo que sea cual sea el artículo, sea de los calificados como imprescindibles, o necesarios, o útiles, o superfluos, el Estado nunca lo abandona, y no podrá negar el señor Ministro de Industrias, que una de las principales causas de la carestía crónica de nuestra vida —no de la carestía agudizada en estos momentos por causas generales— es el vetusto, el injusto y el viejo sistema de impuestos que el país padece. Eso es lo que yo he dicho.

Con los artículos de primera necesidad, sea en la Aduana, sea en el almacén de la esquina, sea en cualquier lugar de la República, la carestía de nuestra vida está basada en los impuestos, impuestos que gravan, como he dicho, y lo repito, a la producción y al consumo. No gravan a las herencias indirectas sino en mínima parte; no gravan al lujo, no gravan al juego, y tengo aquí las cifras que dan las carreras, las quinielas, los automóviles, los perfumes, la ruleta, que no he querido leer por no fatigar a la Cámara.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Si bien es cierto que en los últimos tiempos, en las leyes a que hace referencia el señor Ministro se excluyeron los artículos de primera necesidad, en el caso que citaba el señor Diputado Gilmet no fueron excluídos. El se refería al 50 % a oro del decreto-ley de 1942 y al 30 % de aumento de aforo aduanero del año 1943, en el cual sólo se excluyeron seis artículos de primera necesidad. Sólo por ese decreto de 1943, la vida se vió encarecida en el Uruguay en un 30 %.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

Los impuestos han sido leídos rubro por rubro, especie por especie, y no tengo necesidad de repetirlos en Sala.

Ahora, señor Presidente, paso a referirme en forma breve a algunas otras manifestaciones de los señores Ministros, formuladas en Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como va a pasar a otro capítulo, yo quisiera saber cuál es el criterio de su sector respecto a los impuestos. Es decir, en materia impositiva, cuáles son las ideas del sector político a que pertenece el señor Diputado Gilmet.

Lo digo porque podría en su oportunidad aprovecharlo, desde que parece que hay una coincidencia: el señor Diputado desea que se grave las grandes herencias y le advierto que en el correr de la historia nuestro Partido ha presentara innumerables proyectos para gravarlas, y siempre ha encontrado la oposición del sector del señor Diputado.

Pero, en síntesis, quisiera saber cuál es el criterio del herrerismo en materia impositiva.

SEÑOR GILMET. — En materia impositiva el señor Diputado se coloca en una situación bastante agradable. El —no sé si su sector lo acompaña en este criterio— quiere tener el placer de gobernar, el sensualismo del Poder, todas las ventajas, las gracias y las glorias que el gobernar dispensa, pero no quiere tener los dolores y las preocupaciones que eso lleva en sí comprendido. Es decir, quiere que la minoría, que no tiene ninguno de esos atributos tan agradables, sea la que cargue con el "San Benito", de poner los impuestos, y ustedes, entonces, podrán eludir los disgustos que estos producen a todos los que tienen que pagarlos.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—Nosotros, como minoría, tenemos que controlar y criticar, pero no vamos a tomar el rol más desgraciado que es el de imponer, porque ese rol siempre es antipático y levanta resistencias.

Y es lógico que un partido de minoría no sea el campeón de los impuestos. El campeón de los impuestos tiene que ser el partido que gobierna porque tiene que pagar sus cuentas y trampas, que ahora son bastantes.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción, el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo le recordaría al señor Diputado González Conzi que el Partido Nacional me delegó para expresar en Cámara que era partidario del impuesto a la renta y estaría dispuesto a acompañarlo.

En consecuencia, frente a una bancada política que ha hecho esas manifestaciones claras, no tiene por que el señor Diputado hacer preguntas capciosas que signifiean más bien enturbiar las aguas que hablar con claridad.

Después de manifestar nuestra bancada que somos partidarios del impuesto a la renta, no tiene porque el señor Diputado exigir compromisos a posteriori, que quien sabe si se podrán cumplir. Es una manera de diluir en política en su base fundamental dejando la impresión en el país y aún en el mismo Parlamento, de que los demás partidos no tienen orientación definida, y que ustedes son los únicos que la tienen.. Por veinticuatro horas, para cambiarla, cuando los intereses hacen que así les convenga

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Diputado Gilmet?...

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he formulado una pregunta, señor Presidente, que quedará en las actas de esta sesión, y quedarán también las respuestas. Yo me conformo con que se comparen mi pregunta y las respuestas.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Ya que el señor Diputado González Conzi le interesa saber cuál es la opinión de nuestro partido en materia impositiva, yo puedo decirle que siempre la ha manifestado, desde nuestro programa enunciado en el Albéniz, y en diversas oportunidades en nuestra prensa.

Somos partidarios de los impuestos justos de los impuestos que gravan lo superfluo, que gravan el lujo y los vicios sociales; somos partidarios del impuesto a la renta, como así lo hemos manifestado en forma reiterada, pero somos partidarios de este impuesto no como uno más que venga a sumarse a los existentes, sino como sustitutivo, sobre todo de aquellos que gravan los artículos de primera necesidad.

En cuanto al impuesto a las herencias, somos partidarios de la propiedad privada —no es necesario decirlo— y por lo tanto creemos que las herencias, sobre todo las herencias de primer grado están ya excesivamente gravadas en el país; pero somos partidarios también —en forma personal lo soy—, de gravar todas aquellas herencias que no sean de padres a hijos, siempre que las necesidades del Estado lo requieran, y siempre que ese dinero vaya a usarse en el bienestar general.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Y de la tierra, ¿qué opina el señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — En cuanto a la tierra, es muy fácil responderle: la tierra es un medio de producción, con la tierra no se puede andar con teorías a medias. Si los señores batllistas son partidarios de gravar la tierra, que hagan la revolución, y la declaren propiedad nacional, o común...

(Interrupciones).

—...y ni siquiera la paguen a sus actuales dueños.

Porque si se quiere andar a medias con la tierra, y se la quiere gravar más de lo que está, lo que se consigue con ello es el aumento de los costos de producción de todas las mercancías o de todos los alimentos que esa tierra produce, desde la lana, hasta las carnes, el trigo, los cereales.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Está cantando un himno al latifundio!

SEÑOR GILMET. — No estoy cantando un himno al latifundio, ni soy partidario de los latifundios; pero hay latifundios batllistas también, aquí, en Montevideo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que no deben interrumpir.

SEÑOR GILMET. — Nuestro partido no tiene el privilegio de los latifundios: porque casualmente, en ese proyecto tan interesante que ha presentado el señor Diputado Tejera sobre reforma de la Escuela Rural, se ha hecho una encuesta sobre los terratenientes del país —que no es completa, como todas las cosas de este país; un país que no tiene censos, que no tiene estadísticas, porque los que tenemos poco tiempo o poca versación y queremos orientarnos en los grandes problemas que lo afectan, nos vemos trabados siempre por esa falta de datos estadísticos serios—; esa estadística del señor Diputado Tejera demuestra que el 70 % de los terratenientes del país pertenecen al Partido Colorado, y buena parte de ellos son batllistas.

De manera que nosotros no tenemos ningún interés especial en defender el latifundio. Además hay muchas clases de latifundios: hay latifundios necesarios, y que deben ser contemplados, y otros que son eriales; pero creo que el impuesto no es el medio más conveniente para reducirlos; hay otras formas, otras vías legales por las cuales se puede aminorar ese mal, sin recurrir al impuesto, que lo que hace es gravar los artículos que el país produce, y disminuirlos en la competencia internacional; porque este es el país de costo de producción más elevado de Sud América, en materia agropecuaria.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Estaría dispuesto, el señor Diputado, a acompañarnos a establecer un impuesto progresivo a la tierra, que abatiera el latifundio en el país, en perjuicio de los batllistas según ustedes y en beneficio del herrerismo?

(Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Tengo el defecto de expresarme mal, y no ser entendido; con lo que acababa de decir ya estaba bien contestado lo que plantea el señor Diputado Capozzoli.

(Interrupciones).

—Soy contrario al impuesto progresivo a la tierra, porque soy contrario de todos los impuestos que gravan la producción y el consumo; entiendo que la tierra está gravada en forma superlativa en nuestro país, y que no admite más gravámenes.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite?...

Me refiero, señor Diputado, a la tierra improductiva, no al trabajo. El batllismo es partidario de suprimir todos los impuestos al trabajo. En cambio, somos partidarios de incidir especialmente en las grandes extensiones de campo estériles, que esas son los latifundios porque puede haber una extensión de tierra grande, pero muy trabajada, y eso no constituye un latifundio. Latifundio son las dos terceras partes de un Departamento de la República, trabajada por pocos peones, hambreados o alimentados con ovejas muertas en el campo. Ese es el latifundio que debemos abatir, y de donde sacan ustedes el aporte electoral que los trae a este Parlamento.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado sabe mucho de botica, pero sabe poco de campo. Hay opiniones, hasta de técnicos del Estado, en el sentido de que en nuestro país, la estancia, señor Presidente, va venciendo a la granja y va venciendo a la chacra.

Somos un país —ya que se ha planteado este asunto, conviene decirlo, porque tiene atingencia con el debate y porque no nos salimos de la cuestión, ya que se refiere a uno de los problemas que los señores Ministros han destacado como más importantes en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad: el problema de la producción— somos un país, repito, en el que hay opiniones técnicas, como la del ingeniero agrónomo Brotos, la del Ing. Agr. Campal y la del ingeniero Sudriers en una revista de la Facultad de Ingeniería, que afirman en forma categórica que la estancia vence a la granja y vence a la chacra, y vence a la agricultura extensiva y vence en muchos lugares a la agricultura intensiva. Sólo una industria, señor Presidente, ha podido desarrollarse en los Departamentos del Sur de la República y dominar a la estancia, y es la industria lechera.

Eso depende de nuestras condiciones meteorológicas y de nuestras condiciones agrológicas.

Ha sido muy bien dicho que somos un país de un clima semiárido, un país, como lo dice el ingeniero Sudriers, en el cual sólo llueven mil milímetros por año. Si esos mil milímetros cayeran todos los años con regularidad, quizás muchos de nuestros problemas estarían resueltos, pero así no sucede. Esas precipitaciones se producen muchas veces con alternancias que paga la producción agropecuaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como está por sonar la hora reglamentaria, voy a hacer moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

Tengo entendido, de acuerdo con opiniones cambiadas con los integrantes de varios sectores de la Cámara, que la sesión ordinaria de la Cámara será muy breve. Tan es así, que en la media hora previa sólo va a hacer uso de la palabra un señor Diputado y se tratará solamente el asunto que figura en primer término. De manera que se continuaría después con la interpelación a los señores Ministros.

Por eso, señor Presidente, formulo moción para que la Cámara pase a intermedio hasta terminar la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado no se puede votar porque se necesitan cincuenta Diputados en Sala, y no hay en este momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para pasar a intermedio, no se necesitan cincuenta Diputados, sino mayoría de presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría en quórum máximo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para pasar a intermedio, se necesita simple mayoría.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso pertinente del artículo 29 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 29. (2.o inciso). A) por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o".

—Se refiere a las sesiones que se realizan antes de las sesiones ordinarias.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo ahora en Sala más de cincuenta señores Diputados, se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, si se pasa a intermedio hasta después que concluya la sesión ordinaria.

Esto da por entendido que sólo podrá continuarse esta sesión, después que la Cámara dé por terminada la sesión ordinaria, que será motivo de una resolución ulterior.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas).

—Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 5 minutos).

—Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

Puede continuar en el uso de ella .

SEÑOR GILMET. — La interrupción de la sesión me sorprendió hablando de la producción. Ya la Cámara lleva cuatro horas de sesión, está un poco fatigada, y trataré de ser lo más breve posible para ver si esta interpelación puede tener andamiento en el día, y terminemos de una vez, como lo deseamos todos, porque demasiado se ha prolongado ya.

La interrupción del señor Diputado Capozzoli me había hecho cambiar un poco el curso que me había trazado, y me hizo caer en el problema de la producción. El problema de la producción —en eso coinciden los dos Ministros, y es bueno decirlo que disintieron en otros asuntos— es uno de los más importantes para solucionar la carestía de las subsistencias.

Nuestro país es productor en cantidades suficientes o excesivas de ciertos renglones de alimentos, pero acusa una carencia en determinados productos también de necesidad vital para la salud del individuo y de la raza.

La interrupción del señor Capozoli me recordaba una conversación que escuché hace poco en un viaje en ferrocarril. Iban hacia el interior de la República unas personas —una de ellas parecía Ingeniero civil— en compañía de sus hijos, y una vez transpuesto el Río Santa Lucía, se fijó la conversación de esos paseantes sobre el aspecto de nuestra República, y uno de ellos, mostrándole el paisaje a uno de sus hijos, le decía: "Ves esos campos, abandonados, entregados a la ganadería; eso es la rémora del país. Eso ocurre porque el interior de nuestra República está poblado por personas haraganas, rutinarias, que no saben dónde está el progreso, y lo que deben hacer. Esos campos, si pertenecieran a otra raza o a otro país, estarían todos arados, estarían todos laborados y sembrados, y lo que hoy parece un erial, sería un vergel".

Ese es un criterio muy generalizado; y yo, que escuchaba en silencio esa charla pensaba para mí, que casualmente los lugares que atravesábamos, lugares de cuchillas y colinas, tan frecuentes en nuestro país, no debían ser arados, y creo que es una necesidad primordial de la producción nacional que antes de someterse un campo a laboreo, se obtuviera un permiso especial dado por técnicos especializados, porque de lo contrario, si se ara a discreción, si se ara sin control, corremos el peligro de perder la única riqueza que poseemos, que son esos veinticinco centímetros de humus que cubren nuestros campos.

(Apoyados).

—No voy a entrar a tratar en estos momentos el porqué se pueden arar en el Sur del Santa Lucía algunas regiones, y por qué no se pueden arar al Norte otras, porque eso me llevaría mucho tiempo. Pero ya que estamos en el tema de la producción, al cual han dado tanta importancia los señores Ministros, porque en realidad la tiene, voy a decir que esta poducción ha sido con frecuencia trabada en la actualidad por la acción del Gobierno, sobre todo la producción pecuaria.

Existe en general un desconocimiento de las posibilidades agrológicas de nuestro país, o un optimismo sobre su feracidad, y eso lleva a soluciones simplistas y erróneas.

Nuestro país, semi-árido, no ha podido convertirse en un país agrícolo-granjero, porque sus condiciones no se lo permiten.

Aquí se habló del latifundio. Cualquiera que viaja por la Argentina, podrá observar que allí existen latifundios, pero en vez de ser ganaderos son agrícolas: 20.000, 30, 40 mil hectáreas que pertenecen a un solo individuo, y que están todas aradas, con excepción de los caminos. Allí se ha arado, y aquí no, ¿por qué? Porque la gente que trabaja el campo, sabe muy bien qué es lo que produce, y sabe las ganancias que da el arado y el no arado; no se ara aquí porque todos los ganaderos inteligentes saben muy bien que aquellos que han querido hacer agricultura extensiva en el país, se han fundido; en la Argentina se ara, porque los que antes eran ganaderos se dieron cuenta de que arando ganaban mucho más que dedicando sus tierras al pastoreo; esta es la sencillísima razón

Pero, además, el gobierno ha puesto trabas a nuestra incipiente agricultura; y, en primer término, nosotros mismos, también. Nuestra incipiente agricultura es nómade en nuestro país; un día se para aquí, otro día, el agricultor, llevado casi siempre por sus penurias financieras, se traslada a otro lugar, y allí, de nuevo rotura la tierra.

Hoy hemos llegado a la conclusión de que ningún propietario de la tierra, sea latifundista o no, quiere arrendar a ningún agricultor. Esa es una de las crisis de nuestra pequeña agricultura: ninguno quiere arrendar, con las leyes de desalojo que nosotros hemos votado en la Cámara, que fija a los agricultores en los campos, y no deja a los propietarios ninguna posibilidad de expulsarlos de allí, si no conviene a sus intereses

Esa agricultura nómade lo que ha traído consigo precisamente es una erosión mayor de nuestros campos, transformando en rastrojos inservibles muchísimas tierras fértiles y feraces, a que me referí el otro día, al discutirse el asunto del Banco Hipotecario.

Además de la agricultura nómade, nuestro país tiene una agricultura protegida. Si no se protegiese a la agricultura, todos sabemos que no podría laborarse en el país. Los costos de producción de nuestro trigo, de nuestra avena, de nuestro maíz, está por encima de otros costos de producción, y sería más barato el producto extranjero transportado por buques y desembarcado en nuestros puertos, que el que nosotros producimos.

Viene aquí, es claro, como es natural —y yo soy partidaria de esa protección a la agricultura— la fijación de los precios. La mayor parte de las veces la fijación de los precios no proteje a los agricultores. Son precios-trampa, que lo que hacen es favorecer a los especuladores e intermediarios y no a los dos extremos que el Estado está obligadoa favorecer, que son: el que produce y el que consume; es decir, los dos extremos del hilo.

Son precios-trampa: por ejemplo: este año se ha fijado el precio del trigo en una cantidad que oscila entre seis pesos y $ 6.90.

Yo sé bien, porque he hablado con muchos agricultores, que esos precios no los han recibido, sino que han recibido solamente $ 6.00, 6.20, 6.30. Y debe tenerse en cuenta en esta Cámara, que el costo de producción de cien kilogramos de trigo, en el país, es de $ 3.20, sin tener en cuenta para nada la manutención, el vestido y la vida de la familia campesina. Así que, con costo de producción tan elevado, los precios que el Gobierno fija, apenas exceden de las subsistencias de esa gente que trabaja la tierra y, por lo tanto, si se fijan, ello de hacerse con la anterioridad consabida, para que reciban el beneficio quienes deben recibirlo y no los intermediarios inescrupulosos que se introducen entre ellos para sabotear su trabajo.

(Apoyados).

—Ahora, señor Presidente, se hablaba de la carencia de nuestra producción. Una de las carencias más salientes es la de hortalizas y frutas.

Ilustres profesores de la Facutlad de Medicina, como el doctor Bonaba, entre otros; han observado que nuestro país, a pesar de ser productor de sustancias alimenticias, es un país que presenta diversas carencias, diversas avitaminosis, que todos los médicos podemos constatar en los niños que llegan a nuestros consultorios o que vemos en su lecho de enfermos.

Esa avitaminosis que padece nuestro país, es debida a la carencia casi absoluta, a la falta casi absoluta de producción de hortalizas y de frutas. Esa producción sólo puede hacerse en la mayor parte de las zonas del país con abonos químicos, abonos artificiales, porque si no, los resultados no son remuneradores. Eso pasa en el centro de la República.

Ahora bien; los abonos químicos que fabrica el Instituto de Química Industrial valían hace poco $ 35.00 la tonelada; en la actualidad valen $ 85.00; Me refiero al superfosfato de cal. Además, los transportes los encarecen. Puede ver el señor Presidente que un artículo como ése, producido por una fábrica del Estado, con su materia prima nacional, hace imposible a casi todos los hortelanos y dueños de frutedos de la República, el que puedan fertilizar sus tierras en la forma necesaria para que éstas den una producción eficiente.

Por otra parte, una de las cosas que más contribuyen a esa avitaminosis de nuestros niños por la falta de frutas y hortalizas en su régimen alimenticio, es la carestía de los transportes y también la especulación.

Yo he ido a Rivera y he visto pudrirse las naranjas. He preguntado por qué se podrían, y me han dicho que estaba fijada su expedición y su venta para octubre: estábamos en setiembre o a fines de agosto y esos señores tenían que ver caer las naranjas del árbol, por madurez excesiva, por la imposibilidad de remitirlas y venderlas.

Ahora, aún en el caso de que esa naranja pudiera enviarse a donde hay niños ávidos, que están necesitando en su sangre las vitaminas de esa fruta, los transportes son tan elevados que encarecen en tal forma el producto, que no puede llegar a todos los hogares.

Otro asunto vital para nuestra campaña y nuestra población, es la repoblación forestal

Yo no pretendo ser conocedor de los asuntos y de los problemas rurales. He vivido desde niño junto a los trabajadores del campo; conozco sus luchas y sus necesidades. De manera que me limitaré en estas breves disquisiciones, más bien a hacer la crítica de aquello que perjudica al desarrollo de nuestra agricultura que a marcar rumbos y a señalar soluciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me interesaría, no con la finalidad de entablar aquí una discusión sobre el punto, pero sí al efecto de conocer con exactitud el pensamiento del señor Diputado, saber cómo él puede conciliar los puntos de vista que defendía hace diez minutos, en cuanto a demostrar, pues pretendía demostrar, que había en el país algo así como un inevitable determinismo en favor de la ganadería extensiva, con los puntos que acaba de sostener ahora, o con la demostración que acaba de hacer, sobre la carencia de hortalizas y productos de huertas.

¿Cómo es posible conciliar el mantenimiento de la ganadería extensiva como solución óptima, y al mismo tiempo intensificar los productos de huertas, frutas, etcétera, que evidentemente no se puede lograr sino por la vía de la diversificación de la producción, y claro está, por la vía de la división de la tierra?

SEÑOR GILMET. — Yo vine aquí a hacer una interpelación sobre subsistencias y no a escribir un tratado de agricultura. Para contestarle eso, tendría que escribir el tratado, de lo cual no me siento capaz.

Yo digo que las determinaciones meteorológicas de nuestro suelo son inconvenientes para el desarrollo extensivo de la agricultura; pero nunca lo han sido para la pequeña huerta ni para el pequeño cultivo

Conozco, porque lo hago yo mismo, las luchas que hay que sostener en este país contra todos los meteoros y plagas que diezman esos cultivos. Esa lucha puede hacerse, y es bella y es grande, y hay gente que la hace, pero cuando el Gobierno debe acercarse a ellos para protegerlos y ayudarlos y no para trabarlos en esa lucha contra la naturaleza tan hostil...

SEÑOR CARDOSO. — Quizá las palabras del señor Diputado fueron más allá de su pensamiento, porque todos recordamos que él se ha pronunciado categóricamente en contra de la posibilidad de la intensificación del cultivo granjero en el país.

Es un punto de vista que ha sostenido el señor Diputado y en este momento demostraba yo la contradicción entre esa opinión de la necesidad, muy justa, que proclamaba, de intensificar la producción de hortalizas, de frutas y de productos de huerta en general

SEÑOR GILMET. — Si el señor Diputado hace una interrupción de buena fe, verá que no existe contradicción...

SEÑOR CARDOSO. — Acostumbro a hacerlas siempre de buena fe.

SEÑOR GILMET. — ...o el señor Diputado tiene una ignorancia supina de lo que es nuestra campaña. Una de dos; porque he visto a estancieros de dos mil cuadras de campo que han comprado tractores y que han arado, y que al año siguiente han estado pidiendo limosna en el pueblo. Eso lo he constatado yo, y lo han constatado conmigo técnicos como Brotos, Campal, y todos los que conocen el interior de la República.

Ahora, decir que no hay posibilidad de hacer agricultura, en absoluto no se puede decir. Se puede hacer agricultura extensiva en muchísimas regiones privilegiadas en nuestro país, y son esas regiones las que deben elegir el Banco Hipotecario y la Reforma Agraria para cultivar y plantar lo que el país necesita

Pero se puede hacer la huerta, la pequeña granja, se puede hacer el pequeño frutedo; no sólo se puede hacer, se debe hacer.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado rectifica entonces lo que dijo.

SEÑOR GILMET. — Puede ser que yo me haya expresado mal, o el señor Diputado no me haya entendido.

SEÑOR CARDOSO. — Se ha expresado mal.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — ¿Me permite, señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Voy a explicar al señor Diputado Cardoso por qué fracasan las huertas Fracasan por falta de agua, por falta de riego. Durante el Verano, en nuestro país, hay fuertes secas y puedo decirle que la casi totalidad de la gente de campaña apenas tiene agua suficiente para sus propias necesidades. Hay realmente una carencia absoluta de agua.

En el país no debería haber una casa sin tener su fuente sobre todo en la campaña, y eso es lo que menos se tiene en cuenta para poblar.

Por esa falta de agua no se puede cultivar, porque la gente de campaña es extraordinariamente trabajadora. Lucha con dificultades enormes, y no sabe sacar provecho del agua y su trabajo. Si pudiera regar, tendría cosechas seguras. Con riego, en una pequeña fracción de tierra, podría tener tres cosechas seguras por año; mientras que sin riego, y con todo sacrificio, sólo puede tener una cosecha cada cinco años.

Es por eses motivo, de la falta de agua, que fracasan todas las pequeñas explotaciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo deseo manifestar que estoy de acuerdo con los conceptos del señor Diputado Valiño y Sueiro, pero todo eso se refiere a aquellos uruguayos o a aquellos hombres de este país que tienen tierras para trabajar. Pero no puede referirse, claro está, a los que no tienen tierra y en consecuencia, no tienen tampoco agua para regarla.

En este punto a que me acabo de referir últimamente, era en el que señalaba mi descrepancia con el señor Diputado Gilmet, es decir, en las orientaciones fundamentales. No, claro está, en cuanto a las medidas complementarias, como puede ser el riego, la racionalización, la orientación técnica dirigida, las críticas en cuanto a ese proteccionismo de la agricultura extensiva, etcétera, etcétera

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — La falta de agua es una de las causas fundamentales. Sin agua es imposible hacer una explotación, sobre todo en pequeña escala. En nuestro país, en todas las chacras, en las pequeñas chacras, se fracasa por esa causa: la falta de agua.

Agradezco la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Agregaría a la interesante intervención del señor Diputado Valiño y Sueiro, que hay que tener en cuenta algunos meteoros y plagas que hacen también muy difícil la lucha contra la naturaleza: las heladas, las diversas plagas que todos conocen. Las sequías se eludirían con el riego.

Y en cuanto al señor Diputado Cardoso, le contesto que yo sería partidario de poner un impuesto al lujo, a las diversiones montevideanas, como a los biógrafos, al teatro, a las carreras, impuesto que daría fácilmente un producido de dos millones de pesos anuales, con el cual se podría dar tierras a los que las necesiten para hacerlas producir. Acompañaría con mi voto si se presentara un proyecto en ese sentido. Yo no lo presento porque, como Diputado de la minoría, ya sé que nuestros proyectos tienen casi siempre mala fortuna.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Aunque me parece que estos temas no están estrictamente vinculados, en algunos de sus aspectos, con el motivo mismo de la interpelación, estimo interesante agregar, a la oportunísima observación del señor Diputado Valiño y Sueiro, otra que creo que no se ha hecho en Sala y que conviene tenerla presente, porque su repercusión para la explotación de futuro del país, es, a mi juicio, trascendental e inevitable.

Me refiero a la absoluta necesidad que tiene la campaña de importantes mejoras en materia de vialidad, porque si las haciendas marchan por sí mismas y muchas veces cualquiera sea el estado que representan los caminos, no es menos cierto que las hortalizas, los productos de granja, los productos de lecherías, cremerías, montes frutales, etc., marchan sólo por medio de camiones, para lo que necesitan vías de comunicación transitables, y, actualmente, los caminos de nuestra campaña, desgraciadamente no lo son

Esa observación es indispensable que la Cámara la tenga presente para el futuro, cuando se resuelvan problemas fundamentales para la vida económica del país, y tendrá que tener presente entonces la necesidad primaria de resolver los problemas de vialidad, que si se solucionan en

forma favorable, conjuntamente con la observación muy atinada del señor Diputado Valiño y Sueiro, aparejarían una solución de fondo, fundamental, en la explotación agropecuaria de nuestra campaña.

Nada más, señor Diputado, y muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — Como decía, yo me voy a reducir casi al papel crítico

La repoblación forestal del país — este es un tema que por sí sólo podría llevar varias sesiones; hoy lo quiero citar de pasada nada más. Deseo manifestar lo que sucede con los viveros oficiales. Este año, por ejemplo, varias personas, entre ellas yo, solicitaron a esos viveros las especies más comunes, como los eucaliptus rostratata y glóbulus; se han solicitado pinos de las variedades más comunes, y se han solicitado otros árboles, y resulta que no existen en los viveros oficiales. No sé por qué los viveros no pueden subvenir a esos pedidos y necesidades.

De manera que se puede decir que éste es uno de los problemas más graves que hoy afronta el país, frente a la tala sin control que la carestía de combustible ha hecho realizar, problema que no encuentra el apoyo oficial necesario para poder salir del atolladero.

En cuanto a las carnes, todos sabemos que la aftosa y la sequía han reducido nuestro stock ganadero en una forma que ya afecta a la economía del país. De manera que la carne se ha encarecido no sólo en Montevideo, sino también en la campaña, existiendo además una demanda excesiva del extranjero que, aunque ha cesado en estos últimos tiempos, no ha dejado de encarecer el producto.

Debía haberse buscado artículos sustitutivos.

Somos un país que tiene 1.500 kilómetros de costas fluviales y marítimas y es vergonzoso el estado de la pesca en nuestro país. Vale decir, señores — voy a leer unos datos — que este año en los seis primeros meses, el SOYP sólo pescó 548.000 kilos de pescado, a diferencia del año anterior en que en los primeros seis meses la cantidad superaba el millón. La producción total del año 1943 del SOYP, Muelle de Pescadores, Puerto de Piriápolis, Nueva Palmira, Carmelo, Santiago Vázquez, Paysandú y Punta del Este, sólo alcanzó a 3.334.170 kilos de pescado. Si damos a estas zonas costeras, un millón de habitantes o un poco más, nos da casi a tres kilos de pescado por persona y por año.

El pescado, desde el punto de vista higiénico, está considerado como una de las mejores carnes, de las más nutritivas y de las más saludables. El SOYP ha aparecido, no sé para qué, para hacer la competencia a los pescadores que trabajaban por su cuenta y en vez de solucionar el problema lo ha empeorado, porque, sin cifras en la mano, todos los pobladores de Montevideo saben que antes el pescado abundaba en la ciudad y que hoy escasea y es caro.

No voy a dar cifras que, por otra parte, ya se han dado; las ha dado el señor Diputado Brena, y las ha dado el señor Diputado Fernández Crespo, respecto de lo que cuesta el pescado en Montevideo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Gilmet se refería al problema de las carnes.

Ese es un problema sobre el cual el señor Ministro de Industrias, concretamente, no ha dicho nada respecto de lo que ha hecho el Poder Ejecutivo para que la población pueda tener la carne bovina necesaria.

Es claro que la solución no podría consistir sólo en que hubiera carne proveniente de los vacunos que se producen en nuestro país. Yo preguntaría al señor Ministro si el Gobierno se ha interesado en buscar alguna solución al problema, ya sea estudiar si fuera posible y conveniente la importación de carne de la Argentina o buscando alguna otra manera de resolver el problema angustioso de la población que trata de conseguir este artículo de primera necesidad; no perjudicando, desde luego, a nuestra producción ganadera.

Yo concretamente — y perdone el señor Diputado que le interrumpa su disertación — preguntaría al señor Ministro de Industrias si el Poder Ejecutivo ha pensado algo o ha hecho algo a ese respecto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado, para contestar al señor Fernández Crespo?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La pregunta que me hace el señor Diputado Fernández Crespo, se refiere a un problema que atañe al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

La relación con la Argentina, en cuanto a importación de ganado, es precaria. Desde tiempo atrás se vienen presentando dificultades que provienen de las reglamentaciones relativas a inspección sanitaria. No todas, pues, son facilidades. Sólo por excepción, en algunos ganados de pedigree, se ha obtenido autorización para la importación o exportación; pero, en lo que se refiere al ganado para consumo, no me consta que se haya podido obtener facilidades. Si se ha planteado el asunto...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se ha planteado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Habría que preguntarlo al Ministro de Ganadería.

Las cuestiones que ha planteado el señor Ministro de Ganadería en el Consejo de Ministros, tienen relación con la escasez de ganado nacional con motivo de la sequía.

Los señores Diputados saben que ha habido que racionar el consumo de carne y establecer que en ciertos días no haya consumo de la misma. Se ha tratado de completar ese consumo con la venta de ganado ovino, que no tiene la misma aceptación por parte de la población.

La población resiste un poco el consumo de la carne ovina, sobre todo en la forma que la suministraban los frigoríficos, con excesiva gordura.

Lo que puedo decir en materia de consumo lo expresaba el otro día, transmitiendo una manifestación del doctor Gallinal, cuando indicaba el propósito gubernamental, en el sentido de que antes de dar preferencia a la exportación, por los excesos que pudieran existir sobre los contratos pendientes con los Estados europeos y, especialmente, los contratos con Inglaterra, debía darse preferencia al consumo interno.

En cuanto a las carnes, es evidente que el consumo de la Capital es una cosa que ha estado, más bien, en poder de la Municipalidad de Montevideo, que es la que ha vigilado el expendio de las carnes.

El Consejo de Ministros me ha encargado que provoque una reunión con el Intendente Municipal, el Presidente del Frigorífico Nacional y el Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, para ver si era posible poner al día la tarifa sobre los precios de la carne, teniendo en cuenta, no sólo la escasez de carne sino, también, el grave déficit que está produciendo al Gobierno el pago del abasto de Montevideo, que, como es sabido, en los años anteriores ha insumido cantidades millonarias. Ese déficit se satisfacía a base de la plusvalía y de las diferencias de cambio, pero estas han disminuído enormemente...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Todo eso lo conocemos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...tanto que, a esta altura, de $ 11:000.000.00 que produjo el año anterior se ha venido a unos $ 3:000.000.00 o $ 4:000.000 00.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A unos $ 5:000.000 00.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con eso no es posible solventar las pérdidas del abasto, que han llegado a $ 6:000.000 00 o $ 7:000.000.00 y que se ha acentuado más porque los Departamentos del interior quieren también beneficiarse con ese privilegio, o con esa concesión que se hace, con respecto a las carnes de consumo de la Capital.

Este problema que plantea el señor Diputado, de la importación de ganado argentino para el consumo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No digo ganado, digo carne.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...de carne argentina para el consumo, no me consta que haya sido planteado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y tampoco creo que exista la facilidad que el señor Diputado presume para importar carne argentina con ese objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro dice que este problema es del resorte del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo comprendo, indudablemente, que tiene que haber alguna interferencia y alguna relación; pero lo que me interesa fundamentalmente para esta interpelación, es que el Ministro responsable del Poder Ejecutivo en cuanto al abaratamiento de las subsistencias nos diga concretamente en esta cuestión que le planteamos, qué ha habido de su iniciativa. Porque el Ministro de Ganadería y Agricultura puede dedicarse al ramo que comprende su cartera, pero no puede tener la preocupación de lo que le pertenece a la cartera del Ministerio de Industrias y Trabajo. Del Ministerio de Industrias y Trabajo debía haber partido la búsqueda de alguna solución, aún poniéndose en contacto con el otro Ministro, el de Ganadería y Agricultura.

Por eso yo quería saber concretamente si había pasado por la preocupación del señor Ministro de Industrias y Trabajo, estudiar si por ese lado podría estar la solución de este angustioso problema.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo he dicho al señor Diputado que se me han dado instrucciones para producir el acuerdo entre los Institutos que manejan esa cuestion de la carne, que no es manejada por el Ministerio a mi cargo ni por la Comisión Nacional de Subsistencias.

En cuanto al consumo en la Capital, ha estado siempre bajo la dirección de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Puedo suministrar el dato de que se está trabajando en la preparación de una nueva tarifa, porque es evidentemente necesario ir al aumento de los precios de la carne, sobre todo de la carne de primera categoría, manteniéndose los precios menores para la carne en general de las clases medias y pobres. El que quiera consumir carne buena, especial, que la pague más Sobre todo hay que tener en cuenta que no se puede seguir con esa política de la prima y de que el Gobierno pague todas las diferencias.

No hemos podido obtener una solución en la cuestión del pan, que se pretendía conseguirla a base de que el Gobierno pagara primas. Es un expediente que se repetiría, como se ha repetido con respecto a la carne, hasta llegar un momento en que sería difícil la solución.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Creo que el Gobierno ha traído carne porcina de la Argentina.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Esa es otra cosa.

SEÑOR VIÑA. — No es otra cosa: es para el consumo. Se ha traído carne de cerdo de la Argentina, y lo grave de este asunto —yo creía que el señor Ministro iba a hablar, aunque empiezo a decirle que no sé si corresponde a su Ministerio— es que sé que se han hecho ganancias extraordinarias con el producido. Es una de las cosas sobre la que yo había hecho un pedido de informes estaba buscando datos; me adelanto ahora a darlos un poco a la Cámara diciendo que la importación de cerdos faenados de la Argentina ha permitido ganar a los que los han traído —no sé si ha sido el Ministerio de Ganadería y Agricultura o en colaboración con el Frigorífico Nacional— una cifra superior a doscientos mil pesos. Eso precisamente demuestra que se ha estudiado el problema, pero que se ha estudiado para que el Estado se transforme en un nuevo especulador, no con el afán de abaratar los precios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El año pasado hice conocer en esa Cámara la realización de una laboriosa fiesta de confraternidad ruralista a cargo de la Asociación Rural de Soriano, en que se escuchó una interesante conferencia del doctor Horacio Brussone, Presidente de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina.

En esa oportunidad yo hice conocer las ventajas que presentaba la organización de esa Junta Nacional de Carne, que en la Argentina se había iniciado con 1.200 ganaderos en sus comienzos y que alcanzaba a 250 000 en diciembre del año pasado. El señor Diputado Arrarte Corbo, que me sigue con atención, está bien enterado de este asunto.

Fueron de tal importancia las sugestiones que formulé, que al principio de este período legislativo el Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitó la versión taquigráfica de mis palabras para ocuparse del problema. No estando presente el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no tengo por qué interrogar al señor Ministro de Industrias, pero, sí, abrigo la seguridad de que si se hubiera llevado adelante la iniciativa de esa organización, se hubiera resuelto favorablemente este difícil y complicado problema de la producción, de la comercialización, del transporte, del consumo y de la exportación de la carne.

Yo pido a los señores Ministros aquí presentes que tomen en cuenta lo que acabo de expresar, a fin de que en la reunión de Gabinete puedan interrogar al señor Ministro de Ganadería acerca del estado en que se encuentran sus gestiones relacionadas con el pedido que me formulara al principio de este período legislativo, sobre la organización de la Junta Nacional de Carnes.

Gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Dipuaado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parecería contradictorio que el Uruguay saliera comprando carnes al extranjero; que el Uruguay, que exporta carne al extranjero, comprara carne al extranjero. Sería preferible acudir a los frigoríficos del Cerro y comprar carne uruguaya. Me parece más lógico, más simple, y, seguramente, más barato.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — La insinuación que formulaba el señor Diputado Fernández Crespo con su pregunta, me parece que vale la pena recogerla con observaciones concretas para demostrar a la Cámara, no sólo la anormalidad que significaría, como afirmó el señor Diputado Rodríguez Larreta, la compra de carne en el extranjero, sino también la absoluta falta de seriedad que hubiera podido tener semejante medida, por lo inconducente.

Yo recuerdo que el señor diputado Brena, cuando presentó a la Cámara su pedido de designación de una Comisión especial para el estudio del problema de la carestía de la vida y la especulación, incluía en la exposición de motivos un estudio comparativo de las tarifas que acababa de aplicar la Municipalidad de Buenos Aires y que se señalaba en aquel ambiente, como una conquista que, naturalmente se ponía en el saldo favorable al Gobierno que actualmente rige en el país vecino

Y de la comparación con las tarias de nuestra Municipalidad, que rigen desde el año 1938 salía esta comprobación: que eran más altos los precios en Buenos Aires que en Montevideo. Además, si esa comparación la traslada el señor Diputado a los precios que se pagan en Tablada y a los que se pagan en Liniers, se llegan a idéntica comprobación.

Pero todavía hay algo más: cuando se publicó en el diario "La Mañana", un suelto planteando esa misma cuestión a que aludía el señor Diputado, y que se reiteró después a los pocos días, yo tuve interés en saber si, efectivamente y a pesar de todo, era posible esa medida, como una solución de emergencia.

La contestación fué absolutamente negativa.

La carne, al por mayor, le vendría a costar al adquirente, Gobierno o Municipalidad uruguayos una cifra que no podría bajar de $ 0.27 uruguayos, y, posiblemente, llegaría a $ 0.30 en el puerto de Buenos Aires, lo cual equivale a decir que las carnes inferiores, digamos, populares, las que se venden a menor precio, tendrían que ser vendidas, en la plaza de Montevideo a $ 0.35, o más.

Con esto, creo que queda contestada la pregunta del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he hecho esa pregunta al señor Ministro de Industrias y Trabajo, para ver si el señor Ministro que está en Sala para responder a las preguntas sobre las medidas y soluciones que ha buscado el Poder Ejecutivo para abaratar los artículos de primera necesidad, se había preocupado del problema.

El señor Diputado Chiarino no es el Ministro de Industrias y Trabajo. El, indudablemente, ha averigüado las cosas; pero el señor Ministro de Industrias y Trabajo no ha averigüado esas cosas.

Lo fundamental es lo siguiente: yo comprendo que, indudablemente, podría buscarse la solución en los frigoríficos de Montevideo; pero improviso un poco cuando digo que creo que si el Uruguay, en verdad, exporta carne, tiene necesidad de mantener, para conservar la cuota de esa exportación, la cantidad necesaria de vacunos a fin de perderla, pero frente a eso, a la necesidad de conservar nuestra cuota de exportación, está la necesidad de alimentar al pueblo, está la necesidad de buscar soluciones para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad soluciones que no están en la multa que se aplica a los carniceros, que está en que se les dé a los carniceros la suficiente carne. De esa manera se verá como no serán necesarias las multas y la población va a tener carne barata.

Yo no afirmo, ni he pretendido hacerlo, que estaría la solución en ese camino, sino que le preguntaba al representante del Poder Ejecutivo cuál es la solución que ha buscado y si ha pensado en esa solución, por que frente a las afirmaciones del señor Diputado Chiarino —yo tengo aquí un memorándum, entre los papeles, que me ha hecho llegar la Unión de Carniceros, o algo así— los carniceros sostienen la posibilidad de traer carne de la Argentina en condiciones de que pueda venderse aquí a los precios fijados por el Municipio.

De manera, señor Presidente, que, vuelvo a repetir, no he hecho nada más que preguntar al Poder Ejecutivo si ha

habido preocupación por este problema. Pero veo que, a pesar de todas las citas y de todas las largas lecturas, la preocupación que ha habido en el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Industrias, ha sido ver si nosotros vendíamos o teníamos más o menos alimentos baratos que otros países, y no solucionar el problema fundamental, que es el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, que por sus altísimos precios no están al alcance de las clases modestas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado Gilmet, contestarle al señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR GILMET. — Sí señor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado plantea, tan luego, el problema del abastecimiento en el que no es posible reducir los precios ya que en lugar de abaratarse la carne, va haber que subirla, para cubrir la diferencia del abasto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por qué?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Porque el ganado ha subido enormemente, lo cual es una cosa notoria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿En donde?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En el país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo estoy hablándole de la Argentina.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ese es un problema artificial que plantea el señor Diputado.

El señor Diputado la tiene con el Ministro de Industrias.

Le voy a leer el acta del Consejo de Ministros con respecto a este asunto del abasto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Es larga?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Ahora pregunta si es larga?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No fuí yo; fué el doctor Rodríguez Larreta el que preguntó.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor; son dos hojitas, tomadas del acta de la sesión del Consejo de Ministros de 9 de Julio ppdo.

También se refirió el señor Ministro de Hacienda al monto de las pérdidas ocasionadas por el abasto de carne a la población de la Capital, expresando que aún se le adeudan al Frigorífico Nacional $ 77.000.00 por marzo, y además $ 588.000,00 por el mes de abril, y como en el día de ayer dicho organismo careciera de recursos para el pago de sus obligaciones, tuvo que hacerle una entrega de $ 200.000,00 con cargo a esos créditos.

"Agregó que las pérdidas del abasto constituyen un problema serio, pues en enero de este año exigieron un desembolso de $ 519.000, en febrero $ 303.000, en marmarzo $ 444. 000, en abril $ 588.000, y en mayo 440.000, agravándose esta situación con las mermas considerables que se vienen produciendo por concepto de diferencias de cambio a las cuales se imputaban aquellas erogaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso no tiene nada que ver con la pregunta que yo le formulé.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado hace preguntas que, de tan simples, son difíciles de contestar, porque plantea problemas que no son prácticos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le planteo problemas prácticos que demuestran...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Continúo la lectura, señor Presidente.

"Esto hace necesario la adopción de alguna medida, ajena al estudio que realiza la Comisión especial presidida por el doctor Caviglia, que podría consistir en una acción enérgica inmediata y conjunta del Frigorífico Nacional con el Municipio de Montevideo y la Comisión Nacional de Subsistencias, a fin de evitar que los esfuerzos financieros que hace el Estado en beneficio de los consumidores, vayan a favorecer a los distribuidores e intermediarios.

Esta proposición fué apoyada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien, con ese motivo, recordó el criterio que viene sosteniendo en esta materia desde el comienzo de la actual gestión de Gobierno, así como las propuestas que formuló al Frigorífico Nacional con la conformidad del señor Presidente de la República, en el sentido de que aumentase las cantidades de carne que, por intermedio de sus carnicerías, destina a la población, a fin de anular las maniobras que llevan a cabo los intermediarios.

También sugirió en esa oportunidad la conveniencia de limitar la exportación en beneficio del abasto, además de evitar los envíos subrepticios de carne a los Departamentos vecinos a la Capital. Igualmente se pronunció a favor del criterio sostenido por el doctor Alvarez Cina, el señor Ministro del Interior, sosteniendo que para evitar la adopción de medidas violentas, habría que ir a la aplicación del convenio modificado existente entre el Municipio de Montevideo y los abastecedores, con el objeto de lograr su eliminación, utilizando al efecto los recursos que el mismo convenio destina a tales fines. De esa manera, la carne pasaría del Frigorífico Nacional a las carnicerías, por intermedio del Municipio.

A su vez, el señor Presidente de la República se mostró partidario de que la Comisión de Subsistencias vigile a los carniceros y abastecedores para descubrir sus maniobras y establecer quiénes son los que exigen precios exagerados por la carne, y tan pronto como compruebe esos hechos, pase todos los antecedentes al Juez de Instrucción doctor De Gregorio, para que proceda a levantar los sumarios correspondientes.

El Consejo aprobó el temperamento indicado por el señor Presidente de la República como también la fórmula esbozada por el doctor Alvarez Cina, en el sentido de que el Ministerio de Industrias promueva una reunión de los Directores del Frigorífico Nacional, el Intendente Municipal de Montevideo y la Comisión de Subsistencias, a fin de buscarle solución al problema creado por las pérdidas que origina el abasto."

Esa Comisión se ha reunido y está tratando de buscar los medios de abaratar la carne que el Frigorífico destina al consumo, pero es un problema dificilísimo, porque están en juego los intereses de los abastecedores y de los carniceros. ¿Por qué el señor Diputado no presenta una solución en ese sentido, si le parece tan simple?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no he dicho eso. En todo caso, el que tiene que presentar soluciones, porque las tendría en la mano, es el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado se personaliza con el Ministro y es injusto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque es el responsable.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero destacar lo injusto del cargo que ha formulado el señor Diputado contra el Ministro de Industrias, al pretender responsabilizarlo de no haber tomado las medidas necesarias para que se abarate la carne a la población de Montevideo, y haciéndole todavía una especie de reproche porque no se hubiera preocupado, o no hubiera estudiado el punto para introducir carne argentina al Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

La Mesa se permite advertir al señor Diputado, que quien está en uso de la palabra es el doctor Gilmet.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el señor Ministro de Industrias me concedió una interrupción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que está en uso de la palabra es el señor Diputado interpelante, doctor Gilmet, quien había concedido una interrupción al señor Ministro de Industrias. La Mesa, al principio lo dejó hablar, porque creía que el señor Diputado Chouhy Terra iba a hacer una moción de orden. Pero el señor Diputado no puede hacer uso de la palabra si el doctor Gilmet no le concede la interrupción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, le pido una interrupción al señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Se la concedo.

(Hilaridad).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En verdad que la Cámara tiene que reirse cuando se piensa en serio responsabilizar al señor Ministro de Industrias porque no ha resuelto el problema del abaratamiento de la carne en Montevideo. Tal vez sea éste el problema que escapa más a las posibilidades del señor Ministro de Industrias.

Es cierto que el señor Ministro es responsable de los consumos y tiene que velar porque ellos se mantengan en un nivel determinado; pero frente a este problema sobre el cual gira nuestra economía, hay otros motivos que evidentemente están lejos de las posibilidades de este Secretario de Estado.

Es evidente que nosotros tenemos necesidad de mantener una cuota de carne de exportación con Inglaterra. Se podrá plantear si será conveniente o no que el país disminuya esa cuota de exportación y a su vez pueda proveer de más carne a la población de Montevideo. En ese sentido, eso es posible.

El señor Ministro señalaba el otro día que él se había preocupado de que no se excedieran en los contratos de aprovisionamiento de carne para Inglaterra, porque si ello ocurriera se tornaría más difícil la situación de nuestro mercado interno.

Pero eso significa un problema de mucha mayor entidad. Nosotros estamos exportando carnes a Inglaterra que estamos quitando a la población de Montevideo, y la que vendemos a Inglaterra no podemos cobrarla por ahora,

porque está depositada en un crédito con esas libras bloqueadas, de las cuales no podemos hacer uso todavía. Eso evidentemente puede ser un mal negocio; pero no lo podemos mirar con un criterio tan simplista y decir: "No vamos a enviar más carnes a los países aliados". Esa fué tal vez la única contribución del Uruguay a la cuota que le debía corresponder en la guerra que se está sosteniendo en Europa.

Nosotros podemos, con ventaja para nuestro país, tal vez en este momento, disminuir nuestra exportación de carnes, porque esas libras bloqueadas que Inglaterra nos devolverá en productos manufacturados cuando termine la guerra, quizás no sean en productos indispensables para nosotros; y es evidente y es lógico que no sean tan esenciales ni tan buenos que los tengamos que aceptar. Es una especie de empréstito forzoso, pero que debemos hacerlo.

Tenemos el ejemplo que nos da Estados Unidos, que tenía al iniciarse la guerra 60:000.000 cabezas de ganado, y hoy tiene 80:000.000; ha aumentado su stock, pero, ¿a qué precio? En Estados Unidos, según todos los que han visitado ese país y según las informaciones de la prensa — por las cuales me he enterado, como también por los viajeros — es materialmente imposible consumir carne, y, sin embargo, se ha aumentado el stock ganadero.

Ahora, a nosotros, se nos requiere un mínimo de sacrificio, de detenernos un poco en nuestro consumo interno para poder cumplir con esa cuota, que al fin y a la postre sea con espíritu egoísta, porque entonces tal vez Inglaterra respetará las cuotas que tenemos actualmente en la postguerra; y por ese problema tan elemental, tan esencial, que interesa fundamentalmente a toda nuestra economía, se le quiere inferir un reproche al Ministro, como responsable del consumo en el Uruguay.

Por otra parte, todavía, yendo más a la población de Montevideo, bueno es destacar que la Intendencia de Montevideo siempre tiene ingerencia sobre el precio de la carne en la ciudad, y que a los problemas que se refieren a este tema todavía no se les ha encontrado una solución.

Creo que hace veinte años que se debatió. El señor Ministro señala que hace ya unos cuantos años, cuando él era Director de Abasto y Tablada, había limitado el número de carnicerías; esa limitación de las carnicerías no fué respetada después, y hoy tenemos más de mil de esos comercios en el Departamento de Montevideo, que evidentemente tienen que encarecer la carne.

Pero todos esos aspectos señalan bien claramente que nunca es más injusta la crítica al Ministro de Industrias que cuando se le quiere presentar como omiso en el cumplimiento de su deber, porque él no ha resuelto de una plumada el abaratamiento de la carne.

Muchas gracias, señor Diputado Gilmet.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite, señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Discrepo fundamentalmente con gran parte de las apreciaciones que se han hecho, cuando se quiere decir en este momento que debido a las exportaciones de carne tenemos tal o cual necesidad. No, señor; es completamente distinto. Lo que hay en el momento es una completa desorientación de la ganadería nacional, porque está en manos del Poder Ejecutivo, aproximadamente tal vez haga cuarenta o cincuenta días, la fijación del tipo de cambio; o por parte de los ganaderos, que no la aceptan, o de los Poderes Públicos, que no se ponen de acuerdo.

Posiblemente el señor Ministro de Hacienda podría decirnos si es así o no.

También debo decir que si bien se habla de la faena de vacunos, podría también hablarse de la faena de lanares, porque dentro de poco se va a perder millones de pesos por no arreglar la situación de los frigoríficos extranjeros, que están con 30.000 toneladas de conserva, que no pueden importar por un decreto — que no quiero entrar a juzgar si ha sido bien o mal aplicado — pero posiblemente algún derecho tendrá esta gente cuando no quiere abrir las puertas.

Quiero referirme al problema de los corderos, que con estos quince días de lluvia en el país, dentro de un mes la flechilla no los dejará pastar; además, no hay vagones para traer toda la gran producción de este año, que no podrá ser transportada en un mes o mes y medio.

Aquí hay muchos ganaderos, que pueden corroborar si es cierto lo que digo.

Los corderos, que ahora valen cuatro pesos, dentro de un mes no valdrán ni dos; pero no va a aprovechar esa diferencia ni a los ganaderos, ni al Estado, ni a nadie: se va a perder, porque se la llevará el viento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y el Ministro de Industrias tiene que solucionar eso?...

SEÑOR DAMBORIARENA. — No, señor; pero entonces que no se hable de que es por la exportación que ha pasado eso; ahora no entra ganado a Tablada por la indecisión que hay en los precios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Evidentemente, el señor Diputado confunde el tema.

Lo que está sobre el tapete es la responsabilidad del Ministro de Industrias sobre el abaratamiento de la carne. El nos plantea un problema del tipo de cambio. Ese problema del tipo de cambio a las conservas calientes no tiene absolutamente nada que ver con el Ministro de Industrias, ni tampoco tiene que ver su colega el señor Ministro de Hacienda.

Es un problema netamente tácito del Ministro de Ganadería y Agricultura. Se estableció un tipo cambiario para las conservas calientes, cuando los Frigoríficos entienden que debía haber sido el otro.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Entiendo que está equivocado, y es una lástima que no esté el Ministro de Hacienda en Sala, porque creo que el que ha fijado el tipo de cambio fué el Ministro de Hacienda con el Banco de la República.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Ministro de Hacienda, en colaboración con el de Ganadería, quien, en este aspecto tiene una importancia fundamental.

Es otro de los temas que yo le he planteado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en un pedido de informes, porque yo entiendo que este tipo de cambio que se ha establecido ahora, que es el tipo exacto que debió haberse tomado hace varios meses, ha hecho perder tal vez al país una cifra millonaria que no debió haberse perdido.

Pero es un tema que no tiene absolutamente nada que ver con el consumo de la población de Montevideo, desde que se refiere estrictamente a la exportación.

(Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo no había querido interrumpir, a pesar de que, como expresó el señor Diputado Damboriarena, he estado en discrepancia con muchas de las cosas que se han dicho. Me parecía que no era procedente alargar el debate sobre todas estas derivaciones y divagaciones que se han hecho, pero ante la afirmación del señor Diputado Chouhy Terra, de que el tipo de cambio que ha regido para la conserva, lo ha fijado el Ministro de Ganadería y Agricultura, me interesa la rectificación, porque hace poco tiempo, se ha formulado desde esta Cámara un pedido de informes, a propósito de ese "impasse", al Ministro de Ganadería y Agricultura, y yo he visto la respuesta del señor Ministro, y la tengo en mi poder, aunque está dirigida como correspondía, al señor Diputado Martín Ois, que en este momento no está en Sala.

En esa respuesta el Ministro de Ganadería y Agricultura dice que el tipo de cambio que ha regido y ha sido el causante de esta perturbación, lo ha fijado el señor Ministro de Hacienda, junto con el Banco de la República, y el Ministro de Ganadería y Agricultura no ha tenido más intervención que la del simple asesoramiento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Gilmet, porque deseo aclarar el punto?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Precisamente, es eso. El asesoramiento del Ministro de Ganadería y Agricultura era lo fundamental, y eso es lo que dije, señor Diputado. Es claro que un problema cambiario no puede escapar al Ministerio de Hacienda.

Pero, señor Presidente, este asunto no tiene nada que ver con lo que se estaba debatiendo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este debate es muy interesante, y lo estamos siguiendo con verdadera preocupación, pero no me parece que pueda ser ilimitado. Podríamos poner un término y continuar en una sesión próxima, para que rinda todos sus frutos.

(Apoyados).

—En consecuencia, voy a hacer moción para que se levante la sesión y continuemos este debate en sesión extraordinaria, que se realizaría el día 3 de noviembre, que es viernes, a las 17 horas.

(No apoyados).

—Yo estaría dispuesto a que se realizara una sesión en estos días, pero casi todos los Diputados se van al interior, y no podemos privarles de su legítimo derecho de ir a sus Departamentos y de intervenir en el debate también.

No me parece que este asunto sea urgente. Creo que es interesante, importante, y que debemos discutirlo despacio. No es cuestión de liquidarlo en una noche, por el afán...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una modificación?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo propondría que continuara la sesión hasta que terminara su discurso el señor Diputado Gilmet, que está haciendo uso de la palabra, y luego realizar el intermedio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor Diputado Gilmet está conforme con una moción de esa índole?

SEÑOR GILMET. — Sí, aunque nosotros vamos a votar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Modifico la moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose consultado a los señores Ministros, sobre si estaban de acuerdo con la fecha indicada, y habiéndola aceptado, se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este asunto es interesante y también urgente para la misma desembocadura que deba tener; para los miembros interpelantes, para la Cámara y para los Ministros.

Creo que no es la primera vez que la Cámara pasa largas sesiones estudiando asuntos que no tienen la importancia de éste.

Esta interpelación se viene desarrollando por etapas. Comenzó, después de haber sido pedida con fecha 5 de setiembre, el 25 del mes pasado. Va a hacer un mes que estamos en esta interpelación por etapas.

Yo no creo que sea conveniente llevarla al 3 o al 4 del mes que viene. Yo creo que cuando menos debe seguirse en la sesión de hoy hasta agotar este tema. En el peor de los casos, señor Presidente, que se siguiera mañana a las 17 horas, porque considero que debe continuarse a la brevedad posible con este asunto.

Hay una espectativa y una molestia que uno comprende y no ha querido plantear al Poder Ejecutivo, desde el momento que los señores Ministros viven pendientes hasta cierto punto de esta interpelación y de la combinación que hagan con la Cámara para realizar las sesiones.

Nuestro propósito ha sido que se den informes y aclarar y debatir este asunto, aplicando en toda su magnitud los conceptos del artículo 107 de la Constitución; pero de ninguna manera perturbar la labor de esos Ministros.

De manera, señor Presidente, que no voy a votar la moción de que esta sesión se levante y continúe el mes que viene, sino para que se continúe en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta, para que se levante la sesión, una vez que haya concluído el señor Diputado Gilmet y se continúe el viernes 3 de noviembre, a las 17 horas.

(Se vota: 32 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la reconsideración de la moción votada por la Cámara. Llamo la atención de los señores Diputados que es prolongar demasiado esta interpelación y seguir molestando con estas preocupaciones a los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No se preocupe por nosotros.

(Hilaridad).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido, pues, la reconsideración y voy a insistir después que termine el señor Diputado Gilmet en que se realice una sesión en el día de mañana a las 17 horas para continuar con la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración de la resolución tomada por la Cámara.

(Se vota: 17 en 50. — Negativa).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — El asunto de la carne, señor Presidente, daría lugar también a que nos ocupáramos de la producción avícola en el país. Esta producción avícola es una de las más bajas del mundo, a pesar de que las condiciones naturales se prestan en forma óptima para que tuviera otro desarrollo. Aquí también se pueden hacer cargos a la política seguida por el Estado y yo creo que la producción avícola es deficiente porque la producción de maíz es escasísima. La producción de maíz es escasa por varias razones, que ya han sido dadas en Cámara. Sin embargo, yo voy a dar una que no se ha dicho hasta ahora, y es la de los monopolios, que yo llamaría monopolios exterminadores.

El monopolio que existió muchos años en el país, la crianza de cerdos, que redujo el stock de suinos y abatió, por lo tanto, las necesidades de maíz; el monopolio del alcohol por la ANCAP. Yo y otros compañeros de bancada, hemos presentado proyectos tendientes a liberar ese monopolio en el país, y a establecer, aunque fuera por un lustro, la libertad de fabricación, y no lo hemos conseguido porque la ANCAP ha informado esos proyectos en sentido contrario a nuestras ideas. Yo creo que ese monopolio del alcohol por la ANCAP, que no alcanza a subvenir las necesidades nacionales, ni siquiera las más elementales — no digo ya a transformar el alcohol en un carburante nacional o en un semicarburante — ese monopolio es el que ha abatido también la producción del maíz.

Producción de maíz escasa, producción avícola escasa, a tal grado que un kilo de ave se paga en el interior y mismo en Montevideo, un peso, y doy la cifra más baja de estas cotizaciones.

Estaba refiriéndome a los combustibles, y voy a decir que en la Legislatura pasada, el actual Senador Cuneo, presentó un proyecto que si no llamo profético, califico de previsor, en el cual establecía en forma clara y categórica, la futura crisis de combustibles que íbamos a sufrir en la República, dada la situación que la guerra había creado a la navegación oceánica, que es la que nos trae todos los combustibles líquidos. El nombramiento de una Comisión que propiciaba en ese proyecto, no tuvo andamiento, porque no se tuvo en aquellos momentos la previsión necesaria; no se compraron petroleros, no se tomaron resoluciones, y todos sabemos lo que ha pasado con los combustibles líquidos.

Dejo eso y paso a los combustibles que se producen en nuestro país, es decir, a la leña y al carbón.

Aquí también, para ir rápidamente, quiero marcar una desidia, más que una desidia, la incapacidad del Gobierno para solucionar los más elementales problemas.

Me voy a referir a los bosques del río Negro. Estos bosques van a ser dentro de muy breve tiempo, cubiertos por las aguas del lago que allí va a formarse.

Estos bosques se van a convertir en escollos, en escolleras, en diques; se va a detener el limo y se van a producir en ese lago bajas peligrosas si es que ese lago va a ser algún día navegable. Esos bosques van a ser cubiertos por las aguas y va a ser una riqueza que se la va a llevar el diablo, como se dice.

El Gobierno no ha sabido solucionar ese problema tan simple y tan elemental: la tala de esos bosques y la entrega de esas maderas a la ávida necesidad nacional. Basta decir, señor Presidente, que la leña es el único combustible del cual se sirven las clases pobres y necesitadas del interior de la República y ese combustible se ha valorizado en tres o cuatro veces sobre el valor que tenía hace tres o cuatro años.

También hay un proyecto presentado por nuestro compañero, el señor Diputado Olivera Ubios, que tiende, en parte, a solucionar este problema, y hasta ahora no ha tenido andamiento.

Podrían entregarse esos montes al pueblo, ya que, constatada la inepcia oficial, el celo y la ambición de la gente la venciera e hiciera lo que no hace el Gobierno. Para ello, suprimir el impuesto de $ 3.00 por tonelada de carbón y de $ 0.60 por tonelada de leña, que tiene que pagarse para explotar esos bosques.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo le vengo oyendo al señor Diputado con mucho interés, porque, evidentemente, fuera del tono que en algunas oportunidades emplea, está diciendo cosas interesantes.

Con respecto al costo de los bosques del Río Negro...

SEÑOR GILMET. — Yo no he hablado de costos.

SEÑOR TEJERA. — Pero el señor Diputado está hablando del costo de la leña y, desde luego, de los derivados de la leña. Además, el señor Diputado habló de los combustibles que se producían en el país y el carbón es un combustible que se produce en el país.

La verdad de las cosas es que el Gobierno, en esa materia, no es mucho lo que puede hacer. Los fletes, para la colocación en el mercado donde puede consumirse en grandes cantidades el combustible que allí se produce, han subido en forma tan exorbitante que, puedo casi asegurarlo —no tengo en este momento las cifras, pero puedo casi asegurarlo— que el carbón que se producía en el Río Negro costaba, en Montevideo, un 30 por ciento más que

el carbón de Cardiff, con un equivalente en calorías evidentemente muy inferior al carbón que nos venía de Inglaterra.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—Por otra parte, fuera de las pérdidas que significaba para el Estado, estaba la desventaja consiguiente por la inferioridad del producto frente al producto extranjero.

Nada más, y le agradezco al señor Diputado la interrupción.

SEÑOR GILMET. — Ese carbón del Río Negro podía ser transportado fácilmente por los Ferrocarriles del Estado que llegan hasta Blanquillo, que queda a una distancia bastante corta de esos bosques. Además, la exención de los $ 3 por toneladas alcanzaría para cubrir las diferencias de los fletes.

Yo creo, además, que los Estados deben cuidar más que el dinero las pérdidas de las riquezas del país. Dejar perder en este país, que no tiene bosques, que es uno de los más pobres del mundo en ese sentido, uno de los bosques más grandes que posée y que lo cubran las aguas, es inconcebible. Yo llegaría hasta dar allí lo que en campaña se llama "monteo libre": dejar a la gente que entrara a esos predios y que cortara, y se iba a ver cómo desaparecían como por encanto esos bosques. Yo sé de muchos propietarios colindantes con el futuro lago, cuyas propiedades van hasta esos bosques, que no harían ninguna objeción a que se permitiera la entrada del pueblo a realizar ese monteo libre. De manera que basta con esta solución para el Gobierno, si es que no tiene otras mejores, que yo no tengo por qué indicar.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo quería manifestar que la pérdida de los bosques del río Negro, por culpa del Estado, alcanza a una cifra muy alta.

El Estado proyectó explotar en determinado momento esos bosques y creó una nutrida burocracia, con directores, inspectores, contralores: en fin, un gran cuerpo de empleados para controlar dichas explotaciones.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿El Ministerio de Industrias?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me parece que fué en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la época que lo dirigía su correligionario el doctor Ramón Bado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Está en un error el señor Diputado. El doctor Bado no nombró esos inspectores. Está equivocado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Puedo asegurárselo. A los inspectores y a los directores de esa organización; absolutamente seguro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Está en un error.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Estoy absolutamente seguro. Fueron nombrados por el doctor Ramón Bado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Recurriendo a la misma planilla de presupuesto, que está en la Cámara, puede salir de dudas el señor Diputado. O si no, recurriendo a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Se lo puedo demostrar en cualquier momento, pero no es ese el asunto a que deseaba referirme.

Resultado final: que el Estado había calculado perder $ 2:000.000 para explotar los montes del Río Negro, que configuraban una propiedad, un bien de la Nación de un valor superior a $ 8:000.000.

Se sabía que el Estado iba a perder $ 2:000.000, pero se sabía, también, que del fondo del lago del Rincón de Bonete no se iba a absorber una riqueza de pesos 8:000.000.

Así se había enfocado la situación por los que, en un principio, organizaron la explotación de los montes del Río Negro. Pero después se entró en la adjudicación y en una serie de maniobras y cosas no perfectamente organizadas, y no se pudo ni siquiera proceder a la explotación de los montes del Río Negro.

Se llegó a más, aún a que para extraer la madera, se solicitara una cantidad grande de nafta, combustible cuyo valor, después, sería posiblemente superior a la leña extraída. Pero todo ello, siempre, fué por desidia del Gobierno y por mala orientación en la explotación de esa riqueza nacional.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Voy a pasar a otro asunto, porque la Cámara está muy fatigada, corre el riesgo de quedarse sin número y quiero abreviar.

El asunto combustible daría para una larga disquisición.

Paso al trigo, harina y pan.

También aquí, la política del Gobierno ha encarecido el pan y la harina, sin que haya defendido ni al productor ni al consumidor.

Baste decir, señor Presidente, que el productor de trigo ha recibido entre $ 6.00 y $ 6.50 por cien kilogramos de dicho producto, y el consumo paga cerca de $ 16.00. Es decir, que un producto que sufre para ser transformado en pan dos industrializaciones y para transformarse en afrechillo una sola industrialización, más un simple transporte y esas simples elaboraciones, se va a una cifra diferencial de $ 9.00.

Yo he hecho mis cálculos y he visto que en 1937, cuando el trigo valía ocho pesos y la harina especial $ 11.15, cualquier clase de pan valía en Montevideo, $ 0.14. Hoy, que el productor de trigo recibe entre $ 6.00 y $ 6.50 y que la harina de primera vale $ 0.078 el kilo, el pan lo está pagando la población de Montevideo, entre 16, 18 y 20 centésimos. El Ministerio de Industrias tiene ahí un problema a estudio: ¿cómo es que el productor recibe tan poco y el consumidor paga tanto? ¿Dónde están esas diferencias? ¿Conoce el señor Ministro de Industrias el costo de producción del pan? Yo le hago esa pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lo conoce la Comisión de Subsistencias y han intervenido ocho contadores para fijar los precios.

SEÑOR GILMET. — Porque yo tengo mis cuentitas de aficionado — no las del Ministerio, que está siempre muy bien informado y muy bien asesorado. Con harina especial el costo del pan sería de 97 milésimos el kilo; con harina de primera — que desde el punto de vista higiénico es muy superior a la harina especial — el precio de producción del pan sería de 81 milésimos por kilogramo. ¿Por qué los panaderos — no sólo deben ser los panaderos los culpables de esto que sucede — no pueden vender el pan más barato? Uno de esos industriales me lo explicaba: es una explicación interesada, pero digna de tenerse en cuenta — el lujo, es decir, el que puede pagar, exige del panadero hasta cuatro hornadas diarias; exige de mañana, a medio día, de tarde y de noche un pan fresco; exige diversas variedades de pan; exige panes especiales. Todo eso encarece el costo de industrialización de la harina y todo ello tiene que pagarlo el pobre pueblo. Porque si en verdad se ha fijado un precio de $ 0:12, no es menos verdad que si uno concurre a las panaderías a solicitarlo, nunca lo hay; nunca lo hay, porque no se ha organizado la venta de ese pan, más higiénico y más barato, en la forma racional, digna de hacerlo para subvenir a las necesidades del pueblo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ahí se reproduce el problema de las carnicerías. Hay exceso de panaderías también.

SEÑOR GILMET. — Pero el Poder Ejecutivo — nosotros tenemos el rol de la crítica y no el rol de dar soluciones — podría crear dos precios de pan.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Tengo entendido, porque he conversado últimamente con el Presidente de la Comisión de Subsistencias, que en este momento, precisamente...

SEÑOR GILMET. — Yo no me he referido a él todavía.

SEÑOR TEJERA. — Como se estaba refiriendo a un problema que tiene cierta atinencia...

SEÑOR GILMET. — Yo creo que el doctor Gallinal ha cargado con una tarea muy árdua y que la desempeña con patriotismo.

Al Partido Nacional Independiente le han dado el Ministerio de Ganadería y Agricultura en plena sequía y le han dado la Dirección de la Comisión de Subsistencias en esta situación embrollada, que es una madeja. Ahora lo único que necesitan ustedes es que le den el Ministerio de Hacienda!

SEÑOR TEJERA. — Para aclarar las dudas, o, por lo menos para señalarle al señor Diputado Gilmet que esa sugestión que él formula ya ha sido considerada como posibilidad bastante factible, por cierto, por la Comisión de Subsistencias, o, por lo menos, por su Presidente, debo manifestar a la Cámara que el doctor Gallinal tiene en este momento el propósito de someter a la Comisión de Subsistencias o al Ministerio de Industrias — no sé a quién corresponde — una iniciativa tendiente a fijar un precio para algo que se llamaría pan económico, que sería un pan de una forma especial, un pan grande, para consumo popular.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Creo que se ha hecho algo con respecto a eso, que es equivocado, a mi modo de ver.

Yo he solicitado informes dos veces, por intermedio de la Mesa de esta Cámara al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la exportación de harina. No se me ha contestado todavía. Al primero no se respondió en forma exacta; pero según los datos que yo poseo se ha autoriz-

do — y creo que se ha realizado ya — la exportación de 13.500 toneladas de harina.

Según la simple ley, que todo el mundo conoce, de la oferta y la demanda, toda mercadería que abunde tiene, fatalmente que influir en la baja de los precios.

Permitir exportar harina en estos momentos, cuando, según nuestra cocina — cocina muy italiana — es uno de los elementos indispensables en la alimentación del pueblo, porque integra las pastas, los fideos, me parece que es contribuir, también, al encarecimiento de uno de los artículos más indispensables en la mesa del pobre.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Deseo hacer una aclaración porque, en este momento y en este aspecto del asunto, no tengo otra finalidad que aclarar hasta dónde sea posible.

La verdad es que la autorización para exportar esos miles de toneladas de harina surgió como consecuencia de un sondeo, de una exploración que se ha hecho sobre la existencia de harina, y sobre la base de información suministradas al Contralor de Exportaciones e Importaciones, informaciones que afirmaban la existencia de un gran excedente de harina sobre las necesidades del consumo.

De manera que teniendo en cuenta lo que podía consumir la población del país desde la fecha en que se dictó la autorización o en que se dispuso esa autorización para exportar, hasta la nueva cosecha, esa autorización se dió para parte del excedente y no de todo el excedente, porque se calcula que hay un excedente de más de 30.000 toneladas de harina y se autorizó la exportación de sólo 13.500 toneladas, según tengo entendido.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Sobre este mismo asunto, sólo deseo agregar que también se ha concedido un derecho de exportación dudoso, porque se ha hecho un privilegio que llama poderosamente la atención.

No se ha hecho en forma equitativa, dando las cuotas de acuerdo con lo que hubieran exportado, sino que se dieron en función de un privilegio.

Me consta que se han presentado algunos reclamando y, para arreglar el asunto, extendieron la cuota de exportación.

De manera que esto sería también, una nueva contribución a los defectos que ya anotaba el doctor Gilmet, que no solamente se relacionan con la exportación de ese excedente, sino que tendría un origen que es malo, desde el momento que se ha creado con un privilegio señalado.

(Interrupciones).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que eso corresponde al Contralor de Exportaciones e Importaciones, que no depende del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR VIÑA. — Se estaba hablando de un problema que corresponde al Poder Ejecutivo y el señor Ministro debe tenerlo en cuenta, desde que eso se trató en el Consejo de Ministros.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ese es un problema que corresponde al Contralor de Exportaciones e Importaciones, que no es dependencia del Ministerio de Industrias.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

El asunto a que se ha referido el señor Diputado Tejera, es la solución que yo iba a proponer: la solución de los dos precios.

Los dos precios se harían imprescindibles en la ropa, en el calzado, en el alquiler, como ha sido propuesto por la bancada socialista y votado por esta Cámara.

SEÑOR TEJERA. — También en la ropa, el doctor Gallinal tiene una iniciativa interesante.

SEÑOR GILMET. — Esta de los dos precios, no es una solución que la haya inventado yo: el precio que debe pagar el lujo, el que posee potencia compradora, y el precio que debe pagar el pobre, la clase media y el obrero

Hasta conviene que los precios que deban pagar los ricos sean altos, porque una de las maneras de combatir la inflación es, casualmente, haciendo actuar ese poder de compra en manufacturas, mercancías, sobre objetos que no son de uso imprescindible y cuya velocidad de venta no es muy grande. De manera que el Gobierno debería ir en una forma radical, enérgica, patriótica honrada, a la creación, aquí y en el interior de la República, de esos dos precios: dejar al comercio y a la industria que ganen todo lo que quieran con el lujo, pero obligar al comercio y a la industria a que tengan un precio, a que fabriquen productos standard, buenos, sanos, sólidos, si son de uso, que estén al alcance de las clases menesterosas.

(¡Muy bien!).

—Ahora, señor Presidente, otro problema que se ha debatido aquí es el del azúcar. Este sí que es engorroso.

El señor Ministro de Industrias dijo en su discurso que el Gobierno ha perdido $ 7:000.000. Seguramente habrá perdido de ganarlos, porque no ha hecho caer sobre el azúcar todos los impuestos que las leyes ordenan que gravan ese producto. Yo creo que si el Gobierno ha perdido $ 7:000.000 en el problema del azúcar, los ha perdido muy mal. Es un concepto personal mío, y puede ser que algunos médicos presentes en Sala me acompañen. El azúcar no es un artículo de primera necesidad, ni es tampoco una sustancia muy defendible desde el punto de vista higiénico.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Cuándo perdió los $ 7:000.000.00?

SEÑOR GILMET. — El señor Ministro lo dijo en su discurso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor.

SEÑOR GILMET. — Si se rectifica, no tengo ningún interés en insistir.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿El señor Diputado se refiere al contrato último del azúcar?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con respecto al contrato último del azúcar, en lugar de perder, como perdía el Gobierno con la importación de azúcar cristalizada, va a dejar de perder una cantidad de 1:177.000.00 y pico de pesos.

SEÑOR GILMET. — ¿Va a ganar?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Va a ganar algo, alrededor de $ 40.000.00, sobre la base de una imposición de una tarifa aduanera que era la que se aplicaba en 1939, antes de empezar la guerra. Hay una diferencia entre el impuesto que paga el azúcar cristalizado y el azúcar en bruto. Todo el problema depende de eso. Le podría explicar al señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Si la renta aduanera no va a percibir eso, entonces no gana nada.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Alguna cantidad va a ganar por la refinación del azúcar en el país.

SEÑOR GILMET. — ¿La gana el Estado o la gana el pueblo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La gana el pueblo, porque un artículo que lo pagaría a $ 0.42, lo va a tener a $ 0.31.

SEÑOR GILMET. — Si lo gana el pueblo, también está mal, porque yo sostengo que el azúcar no es un artículo de primera necesidad, y deben dejarse ciertos artículos para absorber ese poder de compra excesivo a que me he referido hace un instante.

El Gobierno debe preocuparse en forma preferente de abaratar los artículos imprescindibles para la vida, pero no los artículos agradables o los superfluos. De manera que esa política seguida con el azúcar, a mi juicio, es pérdida de tiempo, y pérdida de tiempo también en la solución de este grave problema de las subsistencias.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Gilmet ha dicho que el azúcar no es un artículo de primera necesidad.

SEÑOR GILMET. — Es un concepto personal mío, como médico, que comparte el doctor Valiño y Sueiro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Porque los artículos de primera necesidad están determinados por un concepto legal: de cuál es el artículo de primera necesidad, fijado en la ley de Subsistencias, en la que figura el azúcar en esa calidad.

SEÑOR GILMET. — He dicho que no es un artículo imprescindible.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es nada más que un criterio personal del señor Diputado; la ley tiene otro criterio.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — ¿Me permite, señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Quiero decir, sobre ese punto, que en nuestra alimentación tenemos una excesiva cantidad de azúcar; quizás sea esa una de las causas de carencias orgánicas; también tenemos excesivo consumo de materias leguminosas y de papas.

El problema de la papa es uno de los más absurdos traídos al país, que no tiene ninguna base científica. Es quizá uno de los productos que nosotros consumimos en exceso

y que trae perjuicios a la salud, porque su consumo trae desequilibrios que el organismo debe compensar y hay que sustituirlo con otra cosa.

Habría que hacer una alimentación científica o racional; claro está que habría que ponerse de acuerdo sobre la alimentación. Sobre este tema no se puede hablar como lo estamos haciendo nosotros. La alimentación es una ciencia de las más extraordinarias, cuya evolución data nada más que de 1914: desde entonces ha progresado mucho y estamos hablando todos de alimentación, como si la hubiésemos tratado antes de esa fecha. Después de esa fecha se han descubierto cosas extraordinarias, en lo que respecta a la alimentación, que es una rama de la medicina que puede ofrecer al ciudadano una vida más saludable, con más felicidad, pero siempre que se haga bien y en buenas condiciones.

En ese sentido, estamos absolutamente atrasados; no hemos hecho nada, no sólo en el concepto médico, sino que debiéramos haber hecho una gran propaganda en ese sentido, en el concepto público también.

Si nos comparamos con lo que se hace en materia de alimentación en Rusia, en el Japón en Estados Unidos, en Dinamarca, en los Estados Escandinavos; y en la República Argentina — a nuestro lado — vemos que vivimos en otro mundo absolutamente distinto y que lo realizado por esos países nos deja empequeñecidos.

Creo que la alimentación hay que resolverla de otra manera.

Yo voy a intervenir tratando este punto, en la próxima sesión; pero sobre este aspecto del azúcar, quería ser más explícito, y debo decir lo siguiente: que una de las proposiciones que habían sido sometidas al estudio, por la Liga de las Naciones, en el año 36, era la siguiente: "En qué medida el excesivo consumo de azúcar perjudica a la salud"

Cuando una Comisión como la de Higiene de la Liga de las Naciones, que cuenta con técnicos y expertos distinguidísimos, que conocen profundamente el problema, ha de someter a estudio esa cuestión, puede figurarse lo que esa tarea es para nosotros! Debemos admitir aquellas prevenciones y no seguir hablando del azúcar como artículo de primera necesidad.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — También he manifestado que el azúcar no es un artículo de primera necesidad, porque en nuestro país es fácilmente sustituíble en el régimen alimenticio por las harinas; que dan tantas calorías como el azúcar, que no es otra cosa que un alimento energético.

Si otros países del mundo se someten a sacrificios tan cruentos, no perderíamos gran cosa haciendo el sacrificio de suprimir el azúcar de nuestra alimentación si ello fuera necesario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quería referirme concretamente, lo más brevemente que me sea posible, a un decreto del Poder Ejecutivo dictado el 15 de agosto próximo pasado.

El señor Ministro, en la tarde de ayer, dijo, y estas son sus palabras textuales: "Se puede afirmar, sin embargo, y demostrar, que la operación concertada es uno de los negocios más brillantes realizados por el Poder Ejecutivo desde muchos años a esta parte".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Así es.

SEÑOR FERRER SERRA. — He de demostrar, señor Presidente, que es un negocio brillante, pero que ese negocio brillante no lo es ni para el Estado ni tampoco para el pueblo consumidor. No lo es para el pueblo consumidor, porque el azúcar, que antes pagaba a $ 0.31, la paga a $ 0.34 en la actualidad, y no lo es para el Estado, pues por esta operación paga de más a una empresa particular, una suma por lo menos de $ 300.000.

Yo, señor Presidente, he de referirme a este hecho, en base a documentación oficial, pura y exclusivamente. No he de hacer uso de los datos publicados por el periódico "Marcha". Creo que "Marcha" tiene la razón de su parte, pero para demostrar lo ruinoso del negocio para el Estado y los perjuicios que ocasiona a la población, no es necesario recurrir a los datos dados por el semanario citado Basta y alcanza con la documentación que nos enviara el Poder Ejecutivo en contestación al pedido de informes, que conjuntamente con el señor Diputado Viña, hicimos al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El estudio hecho por la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y aprobado por el Poder Ejecutivo, con la firma del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Por el Consejo de Ministros.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción para una cuestión de orden?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La Cámara votó continuar la sesión hasta que terminara su discurso el señor Diputado Gilmet.

Yo tengo entendido que el señor Diputado Ferrer Serra va a hablar extensamente sobre el problema del azúcar. Por otra parte, ya con lo que ha manifestado, se ve que va a hacer un discurso extenso| Eso, desde luego, no está autorizado por la Cámara, porque la Cámara extendió la sesión hasta tanto hablara el señor Diputado Gilmet, y yo entiendo que el discurso del señor Diputado Ferrer Serra no puede hacerse como vía de interrupción al señor Diputado Gilmet para plantear su posición.

Me parece que lo que corresponde es que el señor Diputado Ferrer Serra en la sesión del viernes 3 haga su discurso sobre el asunto y, entonces, naturalmente, se hará el debate sobre ese problema; pero me parece que, si el señor Diputado Gilmet está haciendo una exposición de carácter general sobre el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, y, por lo tanto, a esas reflexiones o consideraciones podemos referirnos, debemos hacerlo sin especificar un caso concreto, un punto concreto, como lo hace el señor Diputado Ferrer Serra y endilgarle a la Cámara un discurso que, si bien será muy interesante, como todos los discursos que pronuncia el señor Diputado Ferrer Serra, no estaba dentro del programa que nos habíamos trazado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estaba en uso de una interrupción.

SEÑOR C[illegible] — ¿M[illegible]?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo que plantea el señor Diputado Tejera tiene un gran fundamento, es realmente serio. Nosotros, por esta vía, vamos a escuchar al señor Diputado Gilmet, y luego será necesario contestar a las exposiciones del señor Diputado Ferrer Serra, también en uso de una interrupción que nos quiera o no conceder el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR TEJERA. — Además, quiero decir que muchos señores Diputados se han retirado de Sala en atención a que la sesión se iba a levantar una vez que hablara el señor Diputado Gilmet; y, como parece que por vía de interrupción van a hablar todos los Diputados del sector herrerista, es que yo hacía notar esta situación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se trata de un negocio ruinoso para el Estado.

(Interrupciones).

—Se hace la objeción de que no puedo hacer uso de la palabra. Estoy haciendo uso de una interrupción que se me ha concedido

Hasta este instante la Cámara ha permitido toda clase de interrupciones a todos los Representantes, y se ha hecho debate a base de interrupciones.

El señor Diputado Chouhy Terra, que parece adhiere a la moción del señor Diputado Tejera, en varias oportunidades, en base de interrupciones — no para contestarle al señor Diputado Gilmet, sino para contestar afirmaciones de otros señores Diputados — ha hecho uso de la palabra y en ningún momento se le coartó ese derecho.

Hubo un debate larguísimo y dialogado sin que interviniera el señor Diputado Gilmet, a pesar de haberse votado la moción de que se continuaría la sesión hasta que terminara el mencionado señor Diputado.

Creo que ese mismo derecho que tuvieron los otros señores Diputados, me cabe a mí también.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha hecho uso de los cinco minutos que le concede el Reglamento a todos los oradores que intervienen en uso de una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es la primera vez que veo, señor Presidente, en el curso de la interpelación, que se aplica el Reglamento en lo referente a los cinco minutos para una interrupción.

Hasta ahora no se había aplicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Salvo a los señores Diputados interpelantes, que pueden disponer de todo el tiempo que deseen, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, se ha aplicado ese régimen para todos los señores Diputados que han hecho uso de interrupciones Lo que pasa es que las interrupciones no han durado más de cinco minutos.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: a esta altura de la sesión y dada la forma dislocada en que se ha hecho esta exposición, pediría al señor Diputado Gilmet, si no tiene inconveniente, que suspendiera su exposición para continuarla en la sesión próxima y levantáramos esta sesión.

SEÑOR GILMET. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR OLASO. — Bien. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión, continuando en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet, en la próxima sesión.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 53 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Viernes 5 de Enero de 1945 — Núm. 11476

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

—

A)	Edictos judiciales y avisos en general · Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales .	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	". 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3, para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12966-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 142
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir: lona impermeable, lona española, guardacabos de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, cera virgen, ojales de bronce N.o 7 u 8, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12963-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 144
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 144, para adquirir: cabo de manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, hilo de algodón de 7 hebras, cera paraguaya, barriles para agua de 10 litros, ollaos N.os 6, 8 y 10, piola catalana de 3 mms. de mena, guantes de cuero, juego completo de máquinas para ollaos, sardinetas 2 mms. de diámetro, trajes de agua, hachas chicas para botes, con destino al R. O. U. "Uruguay" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a lals 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dis.29-12965-v.en.11

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: paño 1920, hebillas para campera según modelo, broches negros para cuellos, entretela ordinaria, paño para divisa según muestra, con destino a talleres, para la confección de uniformes de campera con Poli para Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12964-v.en.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Dic 27-12942-v.en.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACON

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para garaje y anexos en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito del Servicio de Transmisiones, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

El costo de cada recaudo es de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se presentarán en este Servicio, en los sellados correspondientes, el día 15 de Enero de 1944 a la hora 10, en

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

presencia de los interesados, labrando el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.2-12976-v.en.15.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS TOTALMENTE POR EL TRAZADO DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado de la avenida Agraciada (decreto número 4.493 de la Junta Departamental de Montevideo), o sean los siguientes:

Carpeta número 681, comprendida entre la avenida Agraciada y calles Nicaragua, Yaguarón y Lima:

Padrón 12586. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón 12587. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón 12588. — Propietarios: María Concepción y Ofelia Mañé Hamilton.

Padrón 12589 — Propietario: José Freire.

Padrón número 12604. — Propietario: Comunidad A. Sagrada Familia.
(Cuenta corriente) En.2-12981-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION

Para el suministro de materiales de la construcción y herramientas

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, llama a licitación hasta el 12 de Enero de 1945, a las 9 horas para la adquisición de materiales de la construcción y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, 2.o piso, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.30-12967-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

1.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer "verduras" a estos Institutos, durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Enero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.26-12823-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer pinturas a estos Institutos, durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Enero de 1945 a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.23-12916-v.en.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de implementos necesarios para el fomento de la enseñanza agraria en las escuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 8 de Enero a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.4-20001-v.en.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

1.o Adquisición de delantales destinados a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo (12 de Enero próximo a las 11 horas).

2.o Utiles escolares destinados al servicio de las escuelas públicas (7 de Febrero próximo a las 10 horas).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.2-12975-v.en.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 7/44

Segundo llamado

Rieles de ferrocarril usados. — Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas para la licitación del epígrafe se realizará el día 19 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría, José Suárez Moreno.
(Cuenta corriente) En.3-12987-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DIARIO EN BOBINAS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.28-12945-v.en.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

CONCURSO DE PRECIOS POR BENZOL PURO

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 litros de benzol puro y 200 litros de benzol puro (libre de tiofeno), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3197.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Enero próximo a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 27-12938-v.en 8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Jorge Carenzi Gallesi, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-12960-v.en.12.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2119

Material para electricistas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 15 de Enero de 1945, en venta 30.000 arandelas de porcelana para portalámparas (reglamentarias), 2.000 cajas de conexión, de porcelana, trifásicas, número 6298, 1190 cortacircuitos unipolares números 1400, 1750 y 1420, 200 petacas bipolares y 5.000 tubos de porcelana diámetros interior mms. 4, largo mms. 50, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13, (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.4-20002-v.en.10.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2117

Venta de aceites

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 12 de Enero de 1945, en venta 3.000 kilos aceite "Creosite" y 2.000 kilos aceite creosota, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.2-12972-v.en.8.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1097. — Compra de bandas de aluminio en bobinas para la confección de cápsulas (segundo llamado). Apertura: 10 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

Número 1102 — Impresión de 192.000 libretas con 50 vales cada una. Apertura: 8 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

Número 1103 — Colocación de vías férreas en el Departamento de Combustibles de La Teja. Apertura: 17 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.2-12973-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMEO PEREZ, uruguayo, artista en metales, domiciliado en la calle Joanicó N.o 3485, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo artístico de boquilla para mates, con la característica que evita que el agua se derrame, del que se declara autor y del que ha depositado los dibujos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.30-12124-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43571. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha César Mariani, de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 2.a sid. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-11971-v.en.8.

ACTA N.o 43580. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "TANGEL" para la clase 9.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.26-11972-v.en.8.

ACTA N.o 43567. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor José Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESCLAR'H", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-11960-v.en.8.

ACTA N.o 43554. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAKAGRA" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-11957-v.en.8.

ACTA N.o 43566. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Yriart y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para ditsinguir artículos de la clase 10 (Agua de Colonia). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.26-11953-v.en.8.

ACTA N.o 43553. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha Mario Raúl Bottaro de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.27-11999-v.en.9.

ACTA N.o 43579. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARDIL" para distinguir lanas sintéticas y demás artículos de las clases 2.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-11995-v.en.9.

ACTA N.o 43581. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MERTHIOLATE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12090-v.en.12.

ACTA N.o 43582. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BILRON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12092-v.en.12.

ACTA N.o 43583. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MELVARON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12093-v.en.12.

ACTA N.o 43584. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HOMICEBRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12094-v.en.12.

ACTA N.o 43585. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HEPICEBRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12095-v.en.12.

ACTA N.o 43586. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ENTORAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12096-v.en.12.

ACTA N.o 43587. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BETALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12097-v.en.12.

ACTA N.o 43588. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SECONAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12098-v.en.12.

ACTA N.o 43589. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CEVALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12099-v.en.12.

ACTA N.o 43590. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ERGOTRATE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12100-v en.12.

ACTA N.o 43591. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DELTALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12101-v.en.12.

ACTA N.o 43592. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MULTICEBRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12102-v.en.12.

ACTA N.o 43593. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BECOTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12103-v.en.12.

ACTA N.o 43594. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "METYCAINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12106-v.en.12.

ACTA N.o 43595. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ALPHA-DELTALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12107-v.en.12.

ACTA N.o 43596. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LEXTRON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12089-v.en.12.

ACTA N.o 43604. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allegheny Ludlum Steel Corporation, con domicilio en Brackenridge, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Allegheny

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.30-12086-v.en.12.

ACTA N.o 43603. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allegheny Ludlum Steel Corporation, con domicilio en Brackenridge, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CARMET

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.30-12087-v.en.12.

ACTA N.o 43662. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de P. Rocco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 50 Dic.30-12088-v.en.12.

ACTA N.o 43597. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Juan A. Cozzo, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "RAYALTY", para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-12132-v.en.12.

ACTA N.o 43534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "NEFEDRIL" para la clase 9.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-11923-v en 5

ACTA N.o 43563. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UFORMITE

para distinguir artículos de la clase 6a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11928-v.en.5

ACTA N.o 43560. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AQUAPLEX

para distinguir artículos de la clase 7a. (pintura en pasta). — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11888-v.en.5.

ACTA N.o 43561. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AMBEROL

para distinguir artículos de la clase 6a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11889-v.en 5.

ACTA N.o 43562. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Resinous Produts y Chemical Company, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DURAPLEX

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.23-11890-v.en.5.

ACTA N.o 43564. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

ASTRINGOSOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.23-11891-v.en.5.

ACTA N.o 43565. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

EYE-MO

para distinguir artículos de la clase 9 a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.23-11892-v.en 5.

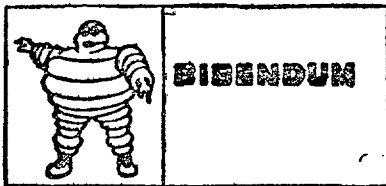
ACTA N.o 43557. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OMBU", para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1 00 Dic.23-11886-v'en 5.

ACTA N.o 43559. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dell, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLACER" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.23-11887-v.en 5.

ACTA N.o 43575. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CARBOLAX" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12020-v.en.10.

ACTA N.o 43577. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por M. Michelin y Compañía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.28-12019-v.en.10.

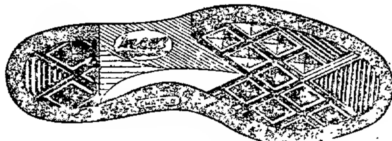
ACTA N.o 43576. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOMAGNESIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12021-v.en.10.

ACTA N.o 43574. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONASTERIO" para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12022-v.en.10.

ACTA N.o 43607. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.29-12077-v.en.11.

ACTA N.o 43610. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha los señores Fontana y Candela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.30-12120-v.en.12.

ACTA N.o 43605. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Simplex Products Corporation, con domicilio en Cleveland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SIMPLEX", para distinguir artículos de la clase 11 (segmentos de émbolo). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12108-v.en.12.

ACTA N.o 43608. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAZMURRAY", para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12121-v.en.12.

ACTA N.o 43617. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, solicita la marca "PLANIOL", para distinguir artículos de la clase 1.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-12130-v.en.12.

ACTA N.o 43612. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En 3-12157-v.en.15.

ACTA N.o 43570 — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — Con esta fecha Francisco V Fagano, de Montevideo, solicita registrar la marca "GABY", para distinguir artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-12131-v.en.12.

ACTA N.o 43634. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Ayala Hnos., de esta ciudad, solicita registrar la marca "CRUZ DE LORENA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.3-12195-v.en.15.

ACTA N.o 43631. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industria Papelera, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.3-2194-v.en.15.

ACTA N.o 43629. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.3-12193-v.en.15.

ACTA N.o 43627. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Baltasar Pellegrino, Antonino Fontana y Crispulo F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.3-12178-v.en.15.

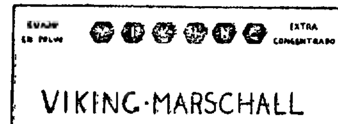
ACTA N.o 43555. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "RENOLIN" para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-11958-v.en.8.

ACTA N.o 43568. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor José Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOREAL", para distinguir artículos de las clases 2 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 26-11959-v.en.8.

ACTA N.o 43552. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha Mario Raúl Bottaro, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo en polvo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic 27-998-v en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6163. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Geoffrey Yarde - Buller, Juan José Schefer y Juan Antonio Skelton, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva galería para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 En 4-12249-v.en.16.

ACTA N.o 6164. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cristalerías Rigolleau S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método para formar artículos de cristalería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En 3-12163-v.en.15.

ACTA N.o 6160. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha, el señor Genaro Palma, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fabricación de un portasenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.30-12133-v.en.12.

ACTA N.o 6162. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha, la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en suelas moldeadas o no, para todo género de calzado de cualquier tipo y naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.29-12076-v.en.11.

ACTA No 6161. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Salvador Giuffré, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo equipo perfumero - cosmético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.27-11994-v.en.9.

ACTA N.o 6157. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por "Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "SISTEMA CONMUTADOR DE TELEFONO AUTOMATIVO — SISTEMA UNIVERSAL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-11954-v.en.8.

ACTA N.o 6158. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., en representación del señor Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires,

ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA MAQUINA PARA CONFIGURAR LAS CARAS DE LOS BOTONES DE NACAR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.26-11961-v.en.8.

ACTA N.o 6159. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., en representación del señor Ricardo Núñez Fernández, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA MAQUINA PARA AGUJEREAR BOTONES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$6 00 Dic.26-11952-v.en.8.

ACTA N.o 6156. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944 — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caños y accesorios con cabeza-molde" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N o 10089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.23-11921-v en 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 487

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles a la Dirección General de Arquitectura para el año 1945, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.3-12989-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 486

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación Juzgado de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 3-12988-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 485

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para comisaría de Sánchez (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 48 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero de 1945 a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-12979-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 484

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la 2.a etapa del Pabellón para T. B. C., en el Hospital de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-12958-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 483

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural en Paso de los Ataques (Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic 28-12946-v en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 471

Llámase a licitación pública para la adquisición de un auto nuevo o usado, tipo sedan, cuatro puertas, modelo 1940 en adelante, empadronado y con patente

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 8 de Enero de 1945, a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-12969-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Enero próximo a la hora nueve, en la sede de la Dirección, Soriano 832. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 3-12986-v en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 2-12978-v en 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 30|944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8, carretera K 45 442 02 Melo-Aceguá a Paso San Diego en el río Yaguarón (Depto de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.28-12948-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 84 — Accesos puente sobre arroyo Toledo, paso del Andaluz. Ubicada en la 11. sección judicial del Departamento de Montevideo.

Número 1194. — Propiedad de Enrique B. Lussich. Padrón número 92089. Area: 1702 ms.2.

Ruta número 9 (ramal) Kilómetro 223. arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1295. — Propiedad de Suc. Luis Manzoni Bruggia. Padrón número 5045. Area: 2 Hs. 9538 ms.2.

Número 1298 — Propiedad de Suc. Luis Manzoni Bruggia. Padrón número 1361. Area: 9962 ms.2.

Número 1300. — Propiedad de Dionisio N. Barrios. Padrón número 7870 Area: 3797 metros cuadrados.

Número 1304 — Propiedad de Domingo Oyarvide Padrón número 5369 Area: 9297 metros cuadrados.

Número 1292. — Propiedad de Anastasio de León Díaz Padrón número 4994. Area: 2 Hs 7531 ms 2

Número 1303 — Propiedad de Julián Acosta. Padrón número 4937 Area: 3 Hs. 3911 metros cuadrados.

Número 1306 — Propiedad de Felipe Héctor Clavijo. Padrón número 1570 Area: 2709 metros cuadrados

Ruta número 23 — Carretera Mal Abrigo - Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia

Número 1250. — Propiedad de Federico González. Padrón número 152. Area: 1 H. 6643 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de Las Toscas - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1241. — Propiedad de Indalecio Gómez Padrón número 2387. Area: 5 Hs. 5976 ms.2.

Ruta número 13. — Camino Aiguá-Lascano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja

Número 158. — Propiedad de Angela Escobar de Zeballos. Area: 1 H. 7884 ms.2.

Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja

Número 232. — Propiedad de Vicente Inzaurralde. Area: 7335 ms 2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — Raúl D. Grassi, Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.2-12977-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 27|1944

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq Zabala

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre de 1944 — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.28 12949-v.en.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción, suministro y montaje de una máquina mezcladora de mastic asfáltico en caliente de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres Cuareim número 946 previo pago de $ 2 00

Las propuestas serán abiertas en la referida Dirección en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1945 a la hora 10 — Montevideo Diciembre 27 de 1944

(Cuenta corriente) En 4 [illegible] v en 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA [illegible]
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNAN-

DEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Oddo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz; Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Herran, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidet Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Hayat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli un feto Federico Turati Pedro Hatay José Silva Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S de Regueira, Jesús Rivas de Sobral Antonio Fabricattori María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A de Moratorio José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública, para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran al acto, el 8 de Enero de 1945, a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-12931-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de Corrales de Abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 15 de Enero de 1945 a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 20 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-12932-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Se comunica a los usufructuarios o sus derechohabientes, de los nichos ubicados en el cementerio de esta ciudad, altos y bajos de la fila derecha, numerados del 37 al 48 inclusive, que habiéndose dado fin a las obras de reconstrucción de los referidos nichos, se les ha acordado un plazo de treinta días a contar desde la fecha, para que concurran a las oficinas recaudadoras a realizar el pago de $ 70.00 (setenta pesos) a que asciende la parte proporcional en los gastos que corresponde a cada usufructuario.

El pago podrá efectuarse de contado o en diez cuotas mensuales iguales.

Se advierte que vencido el plazo antes referido los nichos cuya parte de gastos no haya sido satisfecha o comenzado a pagar en cuotas, según sea el caso, se retrotraerán al dominio municipal y se podrán en venta de acuerdo a la odenanza respectiva.

Los nichos que se comprenden en este aviso son los siguiente: Altos, N.o 37, Tres Valientes, 38 de Suc. Ambrosio Idiarte, 39 Froilán Recuero, 40, José M. de Avila, 41 Carmen P. de Preliasco, 42 Camilo Duarte, 43 Suc. Federico González, 44 Suc. Marcelino J. Menéndez, 45 Toribio Patiño, 46 Sun Fernando Hita, 47 Suc. Fco Medina y 48 Suc. Brigido Cabral Ortiz. Bajos, 37 Benito O'Neil, 38 Suc. Ambrosio Idiarte, 39 Suc. Angel Fierro, 40 Suc. Florencio Rodríguez, 41 Suc. Tomás Beasley, 42 Casilda Pizzorno, 43 Suc. Lucio López, 44 Catalina Paredes de García, 45 Toribio Patiño, 46 Jacinta Sallua, 47 Magdalena B. de Poey y 48 Suc. Ricardo Menéndez. — Trinidad, Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12901-v.dic.23.
En.3-v.en.5.
En 16-v.en.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 4 de 1945

7.a Sección

ROBERTO ARNALDO ALBERTO TISNES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1524, y MARIA CELIA DIAZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vazquez 1548.

8.a Sección

VICTORIO CASARTELLI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libres 1638, e IVONNE CARAMELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1638.

18.a Sección

JUAN PEDRO POUQUETTE, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3079, y MARGARITA MARIA RIVEROS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2876.

19.a Sección

RUBEN DARIO DORADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Errasquín 2094, y MARIA TERESA CERDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1961.

GABRIEL RAMOS, 28 años, maquinista naval, oriental, domiciliado Hocquart 1977, y ELSA GLADIS CAVALIERE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1977.

$2.00 Plp.-v.en.8.

Montevideo, 3 de Enero de 1944

3.a Sección

ISAAC DUENYAS PERERA, 21 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Maciel 1377, y BELLA VARON, 21 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1236.

4.a Sección

WESLEY HARMON WOLFE, 42 años, divorciado, contador, norteamericano, domiciliado Durazno 1027, y MAY EMMA LUISA MONKMAN, 33 años, viuda, peruana, domiciliada Durazno 1027.

6.a Sección

MANUEL MORA, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1299, y LEONARDA PIRIZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1299.

8.a Sección

ENRIQUE ALONSO GARCIA, 34 años, soltero, rematador procurador, oriental, domiciliado Blandengues 1510, e ISABEL NAIR PICCION, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1510.

11.a Sección

JUAN MARIA RODINO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Instrucciones 4153, y MARIA CARMEN CIRIGLIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin.

12.a Sección

LUIS MARIA BLANCH, 51 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pando 2375, y MARIA LUISA RUIZ, 41 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Marsella 2784.

SALVADOR GRANE DIAZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1438, y MARIA TERESA PANNELLA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3394.

14.a Sección

JOSE LEONCIO JUAREZ (hijo), 39 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado Sitio Grande 1335, y MARIA JOSEFA LUCIA FERRER, 39 años, soltera, española, domiciliada Sitio Grande 1335.

ANDRES EMILIO GRENI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569, Ap. 5, y MARIA ESTHER PEREZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Castillos 2569 Ap. 5.

15.a Sección

LUIS APARICIO CAMY, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1751, y AMANDA INSAUSTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1751.

PALMIRO WALDEMAR MATA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1247, y MABEL ELENA IGLESIAS MARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1508.

ORESTES FLORENCIO CARLOS CASELLA, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Gaboto 1258, y NIEVES BOGANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1258.

OSCAR JUAN PATRON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Millán 3137, y MARIA LUISA STAGNARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1016.

18.a Sección

TABARE JORGE FREIRE, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado B. del Pino 1119, y MARIA MERCEDES MARTIN, 22 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada L. Patria 3070.

19.a Sección

JUAN BAUSTISTA CIGANDA, 22 años, soltero chauffeur, oriental, domiciliado Democracia 2340, y LUISA GRENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2340

21.a Sección

EUFRONIO ESTEBAN CACERES, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Capitulares 1381 y LEONZA RODAO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1381.

EUSEBIO JOSE SABATE, 37 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pasteur 4948, y JOSEFA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5218

$2.00 P!p.-v.en.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HERMES [illegible]NETTI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.4-12254-v.en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ERNESTO [illegible]ERNAN RODRIGUEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En 4-12251-v.en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don OROSMAN GERPE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.4-12252-v.en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS E. AR[illegible] MARQUEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En 4-12224-v.en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARTHA E. BERAZA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.4-12202-v.en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALFREDO C. ZAFFARONI ORTIZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.4-12203-v.en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ROSA DUBINSKY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En 4-12247-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ ESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En.4-12210-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEVERINO LORENZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12211-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GESTOSO VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12212-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEDRO RODRIGUEZ FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 4-12213-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA SOUTO CEVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12214-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BENJAMIN o ALFREDO VICTOR o ALFREDO VICTOR BENJAMIN VIERA, citándose a los herederos acreedores sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12205-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ISMAEL o ISMAEL PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, [illegible] 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 4-12215-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FULGE[illegible] ROS, citándose a los herederos, acre[illegible] y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12208-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR AUGUSTO FANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12207-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CONCEPCION ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12208-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERDOMO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12190-v.en 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aperturatura de la sucesión de doña MARIA o MARIA BEATRIZ JOSEFA EMILIA FRANSCINI DE BRITO FORESTI o DE BRITO DEL PINO FORESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12162-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ROSA o CAROLA ROSA PAGANI DE SANDOBAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12161-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12159-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$24.00 En 3 12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.2-12137-v.feb 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEMARCO DE TIPOLDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.2-12154-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERGAN o BERGAR o VERGAR DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-12050-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE FELIPA VACCA REALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-12063-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11 410 en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173 008, 174 110 y 174 111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6 972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174 112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6 972 en Enero 31 de 1942 lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28 938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11948-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FLORO CORTELA o FLORO CORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11947-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PANASEVICH DE MIJALKEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplpazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11946-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO JUSTO JUAN CARLOS BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-11945-v.en.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v en 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y vapellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo", y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre y apellido de Segundina Curvelo madre como Segurdina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En 4-1-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ENGELBRECHT DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Dic.29-12056-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.29-12057-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUIDI o GUIDO RUBATO o RUBATTO DE TECCHIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Dic.29-12058-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Dic.29-12059-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura d ela sucesión de BARTOLO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic 28-12015-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DE LEON DE PIGNATTA o PIÑATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.28-12017-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VAEZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic 28-12018-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAZZINI y JOSEFA o JOSEFINA MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic 28-12016-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CASELLI DE GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic 28-12014-v en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic 2-11185-v en 10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER Reivindicación. Lo. 40. Fo. 742" se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las accio-

nes números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Luis Fontana, Escribano.

$30.00 Dic 5-11238bis-v en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIEGUEZ DE NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Dic.30-12127-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO RIVAS o JOSE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En 4-12223-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

(Cuenta corriente) En 3-12983-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francsica Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle Isabel Virginia Galli de Gugle Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Aita Laguardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario.

$72.00 Dic.27-11997-v.feb 1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario.

$24 00 Dic.7-11331-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 9 de 1944 · Carlos María Trianón Actuario

$18.00 Dic 15-11644-v en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario

$6 00 En 3-12197-v.en.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c| MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO A SUAREZ y otros Prescripción" (Lo 33 Fo 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano Abenisio Suárez Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello herederos causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima del 9 de Agosto de 1902, compuestas respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó deslindado así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio con Juan B da Franca Mascarenhas; en una línea recta con Vicente Costa y en el resto con parte del arroyo Tranqueras: en el frente Norte en una línea quebrada por medio con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C de Olivera: al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio Juan y Gregorio Rosano; al Este la cañada del Cerro del Bonete por medio con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira: en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea Miguel Sauce Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J Calcinardi y Dr Lagarmilla y al Oeste el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84 00 En 2-12128-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Dic 18-11693-v en.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En 4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.4 12221-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARQUESA CARVAJAL DE CONSOLI o MARQUEZA CARABAJAL DE CONSOLI o MARQUESA ACOSTA DE CONSOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Dic.30-12083-v.en 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOLARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo, Diciembre 13 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 30 12084-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA SANCHEZ o SANCHEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Dic.30-12985-v en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 23 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Dic 29 12048-v feb 3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA, Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 16 de 1944 José Tomás Pereira, Actuario

$21 00 Dic.28 12013-v feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER, o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld" debiéndose establecer el de "Hirschfeld" que es el verdadero. Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib

$9.00 Dic.14-11547-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se [illegible] sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.22-11910-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.4-12222-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO SERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.3-12169-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FORTUNATO DANIEL MESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.2-12136-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA AMARO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.2-12153-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO EGÜES o EGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.

$6.00 En.4-12218-v.en

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su espopso Angel Gezzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell, Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Jabin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2439, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031 de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En 2-12155-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Miguel Víctor Martínez.

$6.00 Dic.28-12034-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413 se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN representada por su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Bruguini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$36.00 Nov.30-11061-v.en 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 29-12070-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARO ARMANDO, LEOPOLDO y ANGEL VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.27-11989-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIARTE ARANETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.3-12184-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BERDIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesasdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.4-12253-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FELIPA MOREIRA DE ALVAREZ o CORINA FELIPA MOREIRA DA SILVA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.3-12189-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO LLANOS VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En 2-12156-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA GABRIELA CACERES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.29-12081-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS MACHADO DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.28-12030-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO NUÑEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Dic.27-12006-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sber l apertura de la sucesión de ROSA o ROSA FILOMENA TROISE DE PISCIOTTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgalo, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1244. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.4-2-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANGEL GATTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilitase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.29-12082-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO RODRIGUEZ GOYA o BRAULIO MANUEL RODRIGUEZ GOYA, MELITON RODRIGUEZ GOYA y BERNARDA GOYA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilitase el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.2-12150-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ SUAREZ o ASTURO MANUEL FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilitase el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.28-12043-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOMAS CASANELLO o CASSANELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.28-12044-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecosh ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 En.3-12182-v.en.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Seráfín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Para la publicación de estos edictos, se habilita la feria judicial próxima. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$12.00 Dic.2-11178-v.dic.14. En.2-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL BARRAGAN DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.3-12165-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CONCEPCION o PURA MACARI DE LLAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.3-12167-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON JOSE o JOSE ABDON GREPPO o GREPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial de Enero a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6 00 Dic.29-12079-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GOYENECHE DE CUERVO, conocida también por María Goyeneche de Cuervo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.4-5-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1944.

Nota. — Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.23-11926-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA. Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs. 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solici-

ta se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solilitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 188 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira Habilítase el feriado mayor Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W Tadeo Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13 11499-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIMBO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.00 En.3-12170-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don QUIRINO CAMPELO o QUERINO CAMPELO o QUIRINO CAMPELLO o QUERINO CAMPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose a los efectos de la publicación de edictos la feria mayor. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$8.00 En.3-12171-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SEGUNDO MANUEL OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario

$6.00 Dic.26-11975-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación de ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert. Actuario

$6.00 Dic.26-11976-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GOMEZ, citándose a lols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint adías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11977-v.en 8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor — Rocha Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha Diciembre 14 de 1944 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.26-11978-v en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar" cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1782, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S P de Souto a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic 9-11409-v en 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AURELIA LANDIVAR DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.28-12041-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J Paluzé y al Sur, sucesión Felicio Riet para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA TOMASA LUCINDA MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran (Arts 307 y 308 del Código de P Civil) A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Dic 4-11212-v en 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GARCIA o FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.3-12175-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA MARTINEZ o ANTONIO MARIA MARTINEZ ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-12064-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA TABORDA DE UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$6.00 En.4-4-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FRANCO DE VALE o VALLE o BALE o BALLE; de ANGEL o ANGEL ROMAN VALLE y de ANGELA VALLE o VALE o BALE o BALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 23 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.30-12114-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Mercedes Diciembre 13 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 En.3-12199-v.en.15.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Casita de 2 habitaciones y demás comodidades en Peñarol, calle Marconi N.o 1264 Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, Dr. Carlos Benítez Serratosa de fecha 26 de Octubre último, dictada en los autos "Pasina y Repetto con JOSE BLANCO FREITAS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil ad-hoc don Eliseo Vázquez (hijo) y del suscripto Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 857.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 144.166 constituído por un solar de terreno con construcciones y mejoras sito en Peñarol 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 de la manzana B del plano del agrimensor Juan C. Berruti, inscripto en la D. de Topografía el 30 de Abril de 1937, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros que se deslindan Por el Nordoeste, en una línea de 12 mts. da frente a la calle Marconi cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1264, distando su eje medio 47 mts. 89 centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Santos, por el Nordeste cuarenta metros cincuenta centímetros, con el solar N.o 6, por el Sudeste, en 12 mts., con el solar N.o 16, y por el Sudoeste en 40 mts. 50 centímetros con el solar N.o 8 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificado. C) Que los títulos y expediente, respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la ejecución, Av. Sayago 954, a disposición de los interesados. D) A los efectos de este remate se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Sayago, Diciembre 20 de 1944. — Oscar Germán Boix, Actuario ad-hoc.
$33.00 Dic.26-11935-v.en.9

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Malló, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2, situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte Zoa Celia y Elvira Carballido por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$46.00 Dic.20-11840-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.19

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera I. de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" (L.o 22, F.o 24), se hace saber al público que el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve horas, en el local de la calle General de la Llana esquina Wáshington Beltrán, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, por precio al mejor postor, de todos los bienes muebles que han sido inventariados en los expresados autos. Se previene: Que ha sido habilitado el feriado Mayor y el día feriado para las publicaciones y la realización del remate decretado y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas de Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 27 de 1944. — José Ramón Días, Actuario.
$14.00 En.3-12198-v.en.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 53 serie "30" a cargo de JOSE H. PINTALUBA, el 23 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas y en la puerta de la finca N.o 833 de la calle Dr. J. Becerro de Bengoa de la ciudad de San José, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quinientos pesos (pesos 500.00), un campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de San José, padrón seis mil ochocientos nueve, señalado con la letra "C" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Enero de 1930 y compuesto de una superficie de cinco hectáreas ocho mil doscientos setenta y tres metros, deslindado: 228 metros 15 centímetros al Norte con la fracción "B"; igual extensión al Sur con Luis Romero; 232 metros 30 centímetros al Este con la expresada fracción "B"; y al Oeste 278 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Luis Romero. Se previene: Que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre pasado a $ 450.43, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) y abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.3-12932-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121 serie "Z" a cargo de HUMBERTO J. PODESTA, el 23 de Enero de 1945, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3 500 00), un terreno y mejoras ubicado en el solar uno de la manzana 30 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón cuatro mil setenta y dos, que está señalado con la letra "C" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Julio de 1924 y consta de una superficie de quinientos metros ocho mil cuatrocientos noventa y seis centímetros, deslindado: 13 metros 91 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ituzaingó, edificio 484|6, entre las de Evaristo Ciganda y Asamblea; 34 metros 36 centímetros al Sudeste con la sucesión de Marcelino Rodríguez; 14 metros 76 centímetros al Nordeste con Pedro Almirón; y al Nordoeste nueve líneas que miden 9 metros 59 centímetros, 95 centímetros, 7 metros 67 centímetros, 95 centímetros, 3 metros 38 centímetros, 2 metros 95 centímetros, 7 metros 12 centímetros, 2 metros 33 centímetros y 6 metros 60 centímetros, lindando las seis primeras con la fracción letra "A" y las restantes con la "B". Se previene: Que A) No habiéndose efectuado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre próximo pasado a $ 3.784.02 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate será de $ 2.085, 14. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.3-12985-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 967 serie "28" a cargo de CASIANA CARDOZO DE PIRIZ y CLAUDIO MARCELO PIRIZ, el 17 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Fernández de la Sierra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 5.446.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil quinientos noventa y tres, que está señalado con la letra "G" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés y consta de una superficie de ciento treinta metros siete mil ochocientos veintisiete centímetros cincuenta milímetros, deslindado: 6 metros 09 centímetros de frente al Este a la calle Duvimioso Terra, edificio 1035 entre la de Durazno y el bulevar España; igual medida al Oeste lindando con Felipe Guiseppi; 21 metros 475 milímetros al Norte con el solar letra "F" de José G. Copello, e igual extensión al Sur con Pedro Scandroglio y Juana M. Scandroglio. Se previene: que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.135 96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 3.753.53, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.28-12939-v.en.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios urbanos 1125 y 1123 serie "Z" a cargo de ROQUE BULA, el 23 de Enero de 1945, a las horas que se expresarán y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor, en dos lotes y por su orden, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinarán, dos solares de terreno y mejoras situados en la manzana 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, a saber: Lote 1: Señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Julio de 1924, está empadronado con el número cuatro mil setenta y consta de un área de trescientos cinco metros doce decímetros, deslindado: 11 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Asamblea; 2 metros 82 centímetros en la ochava formada por dicha calle y la de Ituzaingó; 18 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ituzaingó, edificio 488; al Sudeste, 5 tramos que miden 9 metros 59 centímetros, 95 centímetros, 7 metros 67 centímetros, 95 centímetros y 3 metros 38 centímetros confinando con la fracción letra "C"; y al Nordeste también 5 tramos que miden 14 metros 40 centímetros, 4 metros 45 centímetros, 2 metros 95 centímetros, 3 metros 38 centímetros y 2 metros 95 centímetros, lindando

los cuatro primeros con la fracción "B" y el quinto con la fracción "C". Hora: 17 y 15. Base: dos mil setecientos pesos (pesos 2.700.00). Lote 2. Padrón cuatro mil setenta y uno, está señalado con la letra "B" en el plano antes citado y consta de un área de trescientos setenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros, deslindado: 21 metros 11 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Asamblea, edificio 404|6; 19 metros 60 centímetros al Nordeste, con Pedro Almirón; al Sudeste, 5 tramos que miden 6 metros 60 centímetros, 2 metros 36 centímetros, 10 metros 50 centímetros, 2 metros 95 centímetros y 4 metros 45 centímetros confinando con las fracciones "C" y "A", y 14 metros 40 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A". Hora: 17 y 30. Base: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipotecas se dispuso de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, en razón de haber fracasado el remate anterior, ascendiendo la deuda del lote 1, al día 30 de Noviembre pasado, a $ 3.288.16 y la del lote 2, a la misma fecha a $ 4.448.70, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contratos de arrendamientos registrados; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá, para el lote 1, continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración más $ 400.00 de la deuda consolidada, y para el lote 2 también podrá tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos a igual fecha más la deuda consolidada total que es de $ 1.039.11 al día del remate, y abonando en efectivo al escriturar, en ambos casos, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate que corresponde al lote 1 es de $ 1.308.92 y el que corresponde al lote 2 es de $ 2.125.60; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.3-12984-v.en.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Dr. Francisco del Campo, he prometido vender al Sr. ERICH MICHEL, mi comercio de lechería y venta de productos de granja, establecido en esta ciudad calle Bartolito Mitre 2602, (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores escribanía Dr. del Campo, calle Carlos Roxlo N.o 1386. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Walter Blitz. — Erich Michel.
$8.40 Dic.21-11835-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que se disolverá la sociedad "Calvo y Compañía", del ramo panadería; retirándose el socio Angel Fojo. LIBORIO ELORIAGA tomará a su cargo el activo y pasivo correspondiente al local calle Molinos de Raffo 315, y MANUEL CALVO, el activo y pasivo de los locales calles Lincoln 1549 y C. Raiz 1634. Manuel Calvo venderá estos últimos comercio a la Sociedad "MANUEL CALVO y COMPAÑIA", integrada por Manuel Calvo, Andrés Regueiro, Enrique Santalla Lago, Francisco Grulja, Alberto Tremesagues y Miguel Fuster. Conforme ley 26 Set. 1904, se emplaza acreedores presentarse con créditos en Lincoln 1549 dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.
$12.00 Dic.21-11831-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS M. SORIA mi café y bar sito en Ramón Anador N.o 3794, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Justiniano R. Pressa.
$5.60 Dic.20-11826-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la "FABRICA AMERICANA DE CAUCHO RESPONSABILIDAD LIMITADA" En formación la fábrica de artículos de goma de mi propiedad instalada en la calle Hocquart N.o 2065 bis de esta ciudad. Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en la misma. Ley 26|IX|904. Montevideo, diecicho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Oyhantcabal.
$8.40 Dic.21-11838-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el contrato social de la Sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas" Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede en la calle Cerro Largo número 990, que fué autorizado por el escribano Rafael Howard Fuller, el 19 de Julio del año 1943, y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 46, al folio 127 v. del libro 1.o, fué modificado por escritura que también autorizó el citado escribano en escritura de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 106 al folio 326 v. al 330 v. del libro N.o 1 de contratos sociales, estableciéndose por esta última escritura entre otras las siguientes modificaciones al contrato social: A) La cláusula 6.a del contrato social quedó sin efecto en todas sus partes estableciéndose en su lugar que la sociedad tendrá un directorio que estará compuesto por los socios que integran la sociedad, los Directores Federico Clemente Crocker y Allen Osborne Crocker serán a su vez los administradores de la sociedad. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos en todos los casos, para formar quórum bastarán dos directores presentes, con los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director. Las facultades del Directorio son entre otras las siguientes: Velar por la buena marcha de la sociedad, aprobar la gestión de los administradores; nombrar, tomar y destituir obreros, empleados, técnicos, convenir salarios, honorarios, distribuir las utilidades anuales; llamar a asamblea de socios, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del contrato social y las situaciones no previstas en el mismo, enajenar, adquirir y arrendar toda clase de bienes, representar a la sociedad, conferir mandatos y revocarlos; el Directorio tendrá el uso de la firma social, la que será ejercida independientemente o conjuntamente por los señores Federico Clemente Crocker y Allen Osborne Crocker; la Sociedad podrá tener un gerente; B) La clásula octava del contrato se sustituyó por la siguiente: Las utilidades anuales se distribuirán en la siguiente forma: A) De las utilidades se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva legal II) Los porcentajes que el Directorio destine a fondos de reservas especiales; III) Un porcentaje no mayor del 30 o|o ni menor de un 10 o|o para los Directores; B) El saldo que resulte una vez deducidos los porcentajes a que se refieren los apartados I, II, III, de esta cláusula se repartirá entre los socios en proporción a las utilidades. Las pérdidas si las hubiere se imputarán primero a los fondos de reserva y después al capital en proporción a los aportes de cada socio. C) La cláusula novena se modifica en lo siguiente, bastará solamente para la primera asamblea solamente la concurrencia de dos socios, sean estas asambleas ordinarias o extraordinarias. D) La cláusula undécima se modificó estableciendo que las cuotas sociales son divisibles no pudiendo ser cedidas a terceros extraños, total o parcialmente sin el consentimiento de los demás socios. E) La cláusula décimasegunda se modificó estableciendo que: la sociedad terminará y se liquidará I) Por la pérdida del 75 o|o del capital social. II) Cuando antes de terminar el plazo de duración de la sociedad así lo soliciten dos socios. III) En todos los casos previstos por las leyes. IV) Por la renuncia simultánea de dos de sus directores. V) Por el vencimiento del plazo por el cual fué constituída. La sociedad no terminará por el fallecimiento de un socio, sino que continuará con los herederos, quienes nombrarán una persona que los represente a todos en la sociedad. A los efectos de la ley N.o 8.992, de creación de sociedades de responsabilidad limitada, se hace la presente publicación.
$54.00 Dic.23-11913-v.en.5.

AERO CLUB DE FLORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Flores llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 26 de Diciembre hasta el día 17 de Enero de 1945 a las 11 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 1 horas, de conformidad con lo expresado anteriormente. — Clemente Puig, Presidente. — Roberto Echeverry y Mario Sánchez, Secretarios.
$6.40 Dic.26-12038-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero de 1945 queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y tapicería giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto N.o 212, bajo la razón "SANTOS y MELLO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Aniceto Santos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el local de referencia. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1944. — Aniceto Santos. — Dorival Mello.
$16.00 En.4-3-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los Sres. NORBERTO H. HECTOR M. PEREYRA y LUZVEL MANZI la bodega que actualmente exploto, ubicada en la carretera al Tala, K. 45 del Departamento de Canelones. Los interesados deberán comparecer con los justificativos en la escribanía de R. Usabiaga Beyhaut, calle Ejido 1191 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — República F. Gutiérrez.
$9.60 En.4-12250-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr. 5), de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela. — River Varela. — Umberto Goja.
$16.00 En.4-12225-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle 25 de Mayo N.o 273, en los ramos de tienda y mercería, nombre "LOS MAGOS", acreedores presentarse en Lavalleja 179, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — León Taranto y Rafael Ganón.
$8.00 Dic.26-11950-v.en.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria de accionistas

Por resolución del Directorio, de fecha 12 de Diciembre de 1944, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 22 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de tres Directores salientes y elección de tres Vocales suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y su suplente por renuncia de los mismos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 18 de Enero de 1945. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — El Directorio.
$14.00 En.4-12216-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JUAN BAUSTITA AGUIRRE la parte que nos pertenece, en la casa de comercio, sita en San Jorge, Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Nivardo González y Hnos.
$8.00 Dic.26-11982-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor NICOLAS AMERICO YELPO el comercio que en el ramo de farmacia giro en mi nombre en el pueblo Cardal (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la misma. — Carlos Ball.
$6.00 Dic.27-12005-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor DAOIZ SAN MARTIN MACHADO el taller de herrería y carpintería que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Rivera esquina Ituzaingó. — Rocha, Diciembre 7 de 1944. — Alfonso San Martín. — Daoiz San Martín.
$12.00 Dic.16-11615-v.en.11.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se disolvió la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería "La Orensana", Araycuá número 1912 y de la sucursal de la misma sita en Araycuá número 2051 el Sr. José Alonso y del activo y pasivo de la panadería "Asturiana", Azambuya N.o 2474, el señor Hermenegildo Pérez. Acreedores escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — José Alonso. — Hermenegildo Pérez.

$10.20 Dic.23-11720-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a BALDOMERO MARRERO, la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería, ubicada en la calle Juan Cruz Varela N.o 3482 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Miguel Feldman.

$5.60 Dic.23-11918-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1253, interviene: JESUS VAZQUEZ y RINALDO ROSSI, compran el comercio de almacén y bar, sito en Cuchilla Grande 4501. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Eliseo Vázquez. — Jesús Vázquez — Rinaldo Rossi.

$5.60 Dic.23-11925-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, contraté vender a JULIO VAZQUEZ el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Ascencio N.o 1199 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Joaquín Estévez Vázquez.

$5.60 Dic.23-11907-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, contratamos vender a EMILIO FEIJOO el almacén de comestibles y anexo sito en la calle San Salvador N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Mariano Mosquera. — Melitón González.

$5.60 Dic.23-11908-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ANIBAL ARIAS ALONSO mi establecimiento denominado City Hotel, ubicado en esta ciudad calle Andes 1342. Acreedores presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al escribano Rexach, calle Sarandí 444 escr. 13. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Alfonso Denis Torres.

$8.40 Dic.23-11894-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MIGUEL OUTERELO, el comercio en el ramo de fábrica de pastas, ubicado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1749; los acreedores presentarán sus cuentas de créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — María A. Romano de de Vitta.

$5.60 Dic.23-11919-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiendo proyectado enajenar a INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de calzado de paño y lona tengo instalado en la casa N.o 1827 de la calle Galicia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Rafael E. Tempesta.

$11.20 Dic.22-11873-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISRAEL LAUTENBERG dejó de pertenecer a la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Galicia 1450 en el ramo de fábrica de calzados, bajo la denominación "Móvil". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Israel Lautenberg, calle Arenal Grande 1950 Ap. 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Israel Lautenberg.

$11.20 Dic.22-11882-v.en.10.

MOLINOS SAN JOSE, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Enero de 1945 a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Sr. Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1944; 5.o Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para los 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que por ser ésta la segunda convocatoria, en razón de no haberse inscripto a la primera el capital suficiente que debió estar representado, la asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran (art. 35 inc. final); B) Que son válidas las inscripciones registradas para la primera convocatoria. Los que no lo hubieren hecho entonces, podrán inscribirse hasta el día 8 de Enero de 1945 en las oficinas de la Sociedad de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, o en el local de la Agencia Ford, calle Artigas casi esq. Asamblea, de 8 a 12 horas; C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 29 de 1944. — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$22.00 En.2-12174-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a TERESA RAFFAELLI DE PAOLI el almacén de comestibles, frutas y verduras sita en esta ciudad, Minas 2001. Los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359. — Camejo y Cervieri.

$3.40 En.2-12129-v.en.22.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 16 de Enero de 1945 en el Salón Thomson, calle Médanos 1310, a las 19 y 30, como primera citación y, en caso de no haber quórum, a las 20 del mismo día y lugar.

La orden del día será: 1) Memoria del Directorio correspondiente al año 1944; 2) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio, para el ejercicio de 1945; 3) Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Daniel E. Hall, Presidente. — J. Antonio Loureiro, Secretario.

$10.00 En.2-12134-v.en.13.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO-AMIANTO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos números 14 15 y 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Enero de 1945, en la calle Zabala N.o 1526, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 5, 13 y 19, según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes, artículo 16 de los estatutos sociales. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic.29-12055-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender la panadería "Lezica" Avenida Lezica N.o 6352, a los señores SERAFIN OUTEIRO GARCIA Y ANGEL GARCIA TEIJEIRO quienes con Manuel Pita Calvo y Jesús Rey Mancebo integrarán la nueva firma social que será "Outeiro y García y Cía". Acreedores presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Escritorio 18. — Miguel Mercant — Jesús García Teijeiro. — Serafín Outeiro. — Angel García Teijeiro. — Manuel Pita. — Jesús Rey.

$9.00 Dic.29-12054-v.En.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 16 de Diciembre de 1944, los Sres. Dr. Alfredo Ovazza, Ing. Arturo Momigliano, Sr. Anselmo Norzi y Sr. José Conte, constituyeron la sociedad denominada "RIEL LIMITADA" regida por la disposiciones del decreto-ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933. Objeto: Fabricación y venta por mayor y menor de cintas de cualquier clase y artículos de mercería y confecciones, importación y exportación de materias primas y fabricadas de las que constituyen el objeto de la sociedad. Capital, aportes: El capital inicial es de $ 15.000.00 m/n., pudiendo elevarse a $ 30.000.00 El Sr. Conte aporta el valor de la máquina para fabricar "cintavía". Los demás socios aportan dinero efectivo. Plazo: 10 años a correr y contarse desde el día 16 de Diciembre 1944. Domicilio: Casa N.o 1900 de la calle Yaguarón de esta ciudad. Dirección y administración: La sociedad está regida y administrada por un Directorio, con amplias e ilimitadas facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Al Directorio lo representa el Presidente del mismo. Denominación "Riel Limitada". Contrato inscripto con el N.o 15 folio 80 vto. y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — "Riel Limitada".

$18.00 Dic.30-12112-v.en.12.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
La Convocatoria

Por disposición del honorable Directorio tomada en sesión del día 21 del corriente y de acuerdo con lo determinado por el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 5.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1945, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 5.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1944. (Art. 22 Inc. A). 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Art. 22 Inc. A). 3.o Elección de los miembros del Directorio y suplentes respectivos. (Art. 22. Inc. B) por el período 1945-1948. 4.o Elección de Síndico y suplente respectivo por el período 1945|1948 (Art. 22, Inc. B). 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Art. 29).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 27 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1944. — El Secretario.

$18.00 Dic.30-12071-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 19 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad Harari y Cía., establecida en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general en la calle Sarandí N.o 381 retirándose el socio señor Elías Sus, quedando constituída la sociedad, que seguirá girando bajo la misma firma de Harari y Cía. por los socios colectivos señores SALVADOR Y RAFAEL FELIX HARARI, que se hacen cargo del activo y pasivo social, transformando la sociedad en comandita en colectivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944 — Elías Sus. — Salvador Harari. — Rafael Félix Harari.

$15.00 Dic.30-12091-v.en.18.

JOSE J. VALLARINO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Enero de 1945 a las 18 horas en el domicilio de la Sociedad, avenida 8 de Octubre N.o 2720, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance general al 31 de Octubre de 1944, memoria del Directorio y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección del Directorio para el ejercicio que vence el 21 de Octubre de 1947; 4.o Elección de Síndico para el ejercicio 1944 - 1945; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la asamblea. La memoria y balance están a su disposición en el domicilio de la Sociedad. Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — José J. Vallarino Presidente. — Alberto D. Tuboras, Sec.

7.20 En.2-12152-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. RAMON REMUÑAN, mi casa de comercio de venta de pan, de Juan Paullier 1756. De acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Doce. — Ramón Remuñan.

$6.40 En.3-12186-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad de Carlos Delfino e Hijo, de Agraciada 2643, carnicería y Fca. de productos porcinos, quedando a cargo del activo y pasivo MIGUEL ANGEL DELFINO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Carlos Delfino. — Miguel Angel Delfino.

$6.40 En.3-12185-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pablo González Hermida prometió vender a PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad Capitán Osorio N.o 3998. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 En.3-12177-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez la Sociedad Rosa Soca de Fontana, Olivar E. Fontana y Antonino Fontana, establecidos con fábrica de manteca en la calle 26 de Marzo 3258, ha prometido transferir su activo y pasivo y derechos de marca y llave a PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS SORIANO S. A. Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la calle 26 de Marzo 3258. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944.

$12.80 En.3-12187-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ y FLORINDO FAVRIN la panadería establecida en la calle Turquía N.o 3834. Los acreedores deben presentarse al comercio, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Tomás Kramarich.

$6.40 En.3-12160-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PAULINO BRITOS, las existencias de muebles y útiles de mi comercio que en los ramos de despacho de bebidas, restaurant, hospedaje y peluquería tengo instalado en el pueblo de Libertad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido o en el estudio del escribano Oscar Arena Corná, en la ciudad de San José. — Libertad, Departamento de San José, 23 de Diciembre de 1944. — Gregorio Sola.

$12.00 En.3-12173-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D. NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera", en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Monseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. — Durazno, Diciembre 22 de 1944. — David J. Nadruz.

$16.00 En.3-12181-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos convenido vender a la Sociedad 'Lanza y Compañía", con escritorios en la casa N.o 903 de la calle Galicia de esta ciudad e integrada actualmente por los Sres. JUAN DOMINGO y FRANCISCO J. LANZA, la cuota social que en la misma correspondía a nuestro causante D. Juan Gamba. Se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Cód. de Comercio, fijándose como domicilio a los efectos legales la casa N.o 661 bis, 2.o P. Apto. 4 de la calle Cerrito de esta ciudad. — P. p. de D.a Rosa Valverde de Gamba y sucesores de D. Juan Gamba; José C. Gamba.

$20.00 Dic.30-12125-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que la Fábrica de Productos Químicos, denominada "Productos Radical" con su asiento actual en la calle Simón Bolívar N.o 1510 de esta Capital transfiere todos sus derechos en su capital, activo, pasivo y llave a favor de la "FABRICA DE PRODUCTOS RADICAL S. A.". — Montevideo, Noviembre de 1944. — G. Ferreti os Sanpere.

$9.60 Dic.26-11049-v.en.15.

"REIMEX" (LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad de responsabilidad limitada constituída por los señores Antonio Bergeron, Werner Moesle, Máximo Munk, Patricio Plante, Stanley Bowley y Alberto Beltrán Hardoy, según la escritura autorizada el 18 de Noviembre último por el escribano J. Antonio Marta e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 104 F.o 321 Libro N.o 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con la denominación "Impex" (Limitada), para la explotación en todas sus formas de los negocios de importación, exportación, representación e industrias, fué modificada según otra escritura autorizada por el citado escribano J. Antonio Marta el 16 de Diciembre corriente extendida el 15, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 141 al folio 422 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, estableciéndose el cambio de la denominación, en el sentido de que la sociedad de la referencia se denominará "REIMEX" (LIMITADA) y que la distribución de las pérdidas, serán soportadas por los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital social. Se hace esta publicación a los efectos prevenidos por la ley 8.992. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Stanley Bowley. — Alberto B. Hardoy, Administradores.

$18.00 En.3-12179-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el Art 6.o de la ley 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland el 23 de Diciembre de 1944, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: Juan Roberto Zander, Américo Riedl y Mateo Atilio Frugoni. Denominación: "ROBERTO ZANDER-MONTEVIDEO-LIMITADA". Uso de la firma: Será usada por el Gerente Administrador nombrado, don Santiago Berterreche, o bien conjuntamente por dos de los socios, debiendo firmar individualmente por la Sociedad "Roberto Zander-Montevideo-Limitada". Domicilio: En esta ciudad. Objeto: Explotación en todo el territorio de la República, de las representaciones que actualmente tiene y que durante la vigencia de este contrato pueda adquirir para este país, el señor Juan Roberto Zander. Y la importación, exportación, venta y fabricación de máquinas, repuestos, accesorios y productos para la industria textil u otras industrias. Capital: Es de pesos 15 000 00, dividido en cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportado así: pesos 10.000.00, por el socio Juan Roberto Zander; $ 3.000.00, por el socio Mateo Atilio Frugoni, y $ 2.000.00, por el socio Emérico Riedl, el cual ha sido integrado en un 50 o|o antes de este acto y el otro 50 o|o lo será al año. Plazo: De cinco años a contar del 1.o de Enero de 1945 renovable por períodos de 5 años. Utilidades: 5 o|o se destinará a formar el fondo de reserva. del 95 o|o restante, se tomará la cantidad necesaria para pagar el interés del 6 o|o a los capitales aportados; y el saldo se dividirá entre los socios, el Gerente Administrador y empleados, en la siguiente forma: el Sr. Roberto Zander 33 o|o, al socio Emérico Riedl 35 o|o, al socio Mateo Atilio Frugoni 12 o|o; al Gerente Administrador 15 o|o; y a los demás empleados 5 o|o. Balances: Anuales, pudiendo realizar otros. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1, F.o 1 y siguientes del tomo 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — "Roberto Zander-Montevideo-Limitada".

$28.00 En.3-12188-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor CARLOS MARIA DEL CIOPPO, la empresa de pompas fúnebres y cochería con dos vehículos y anexos, sita en esta ciudad, calle República Francesa N.o 441. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado. — Canelones, Diciembre 19 de 1944. — Carmen Fogliacco.

$9.60 Dic.26-11973-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de la Sociedad "SARTORI y DE CASTRO" para que presenten justificativos de sus créditos dentro plazo legal en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. — Carmelo, Diciembre 19 de 1944. — Martín V. Sartori.— Juan M. de Castro.

$6.40 Dic.26-12937-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HORACIO VEGA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y Río Branco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del indicado comercio, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos — Melo, Diciembre 18 de 1944 — José Fuentes.

$12 80 Dic.26-11933-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por escritura otorgada el 4 de Noviembre de 1944 se disolvió la sociedad Juan Fernández y Cía., que giraba en el ramo de fábrica de cajas de cartón (calle Guadalupe 1185) por separación de la heredera del socio Juan Fernández, debiéndose presentar los interesados en la Escribanía del Dr F del Campo (Buenos Aires 591) De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación.

$9.60 Dic.26-11934-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos previstos por el Art. 492 del Código de Comercio, que, por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Viana el 7 de Diciembre de 1944, fué disuelta totalmente la sociedad en comandita "CAMPOMAR HERMANOS" con domicilio en esta Capital, camino Coronel Raiz N.o 1950 (Peñarol), que tenía por objeto la fabricación mecánica y venta de ladrillos, ticholos, tejas y productos y artículos similares e integraban como únicos socios don Miguel, don José y don Juan Campomar.

$11.20 Dic.22-11878-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesores Juan Bottaro que giran bajo razón "Bottaro Hnos", han prometido vender a JOSE CASTRO el comercio que en el ramo de panadería y anexos (con excepción de la fábrica de pastas), tienen establecido en esta plaza, Sarandí N.o 460. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. Acreedores presentarán justificativos créditos domicilio indicado (ley 26|IX|1904). — Rivera, Diciembre 19 de 1944. — Por sucesores Juan Bottaro: Julio Bottaro. — José Castro.

$9.00 Dic.27-12011-v.en.15.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del 'Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A." y en cumplimiento del art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 5 de Enero de 1945 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad; 3.o Aumento del capital social, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944 — La Secretaría.

$15.00 Dic.20-11805-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el 17 de Noviembre de 1944, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 136 al folio 410 v. a 412 del libro N.o 2 de contratos sociales, el señor Ricardo Dodera, cedió su cuota social y todos los derechos emergentes de la misma que tenía en la sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada" hoy con sede en la calle Uruguay N.o 948, cuyo contrato constitutivo autorizó el escribano precitado, y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 46 al folio 127 del libro primero de contratos sociales, a los señores FEDERICO CLEMENTE CROCKER y ALLEN OSBORNE CROCKER, a los efectos de la ley N.o 8.992 de creación de sociedades de responsabilidad limitada.

$14.00 Dic 23-11912-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "TRUJILLO y COMPAÑIA", las existencias de mercaderías de mi casa de comercio establecida en la ciudad de San Jacinto, calle Sauce, esquina Pando, quedando a mi cargo el activo y pasivo del comercio A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ignacio Adi.

$9.00 Dic.20-12075-v.en.17.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215, el día viernes 12 de Enero de 1945, a las 17 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el Art. 35. 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Art. 30). 3 o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1944|45. (Art. 26). — El Secretario.

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario hasta el día 9 de Enero de 1945 a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la sociedad.

$14.00 En.3-12201-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don TOMAS JUAN PONCE, el comercio que en el ramo de panadería gira a mi nombre en el pueblo de Cufré, departamento de Colonia, con la denominación "Panadería el Sol". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de don Ricardo González Arce en Nueva Helvecia. - Cufré, Dpto. de Colonia, Diciembre 7 de 1944. — Narcizo Eusebio Corales. — Tomás Juan Ponce.

$11.20 Dic.21-11837-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad formada por los señores JULIO ROBERTO AMORIN JULIO y LUIS AGUIRRE las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo de la imprenta que tenía instalada en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc Américo Huarte, en la ciudad de San José calle Rincón número 665. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Juan Carlos Krause — Luis Aguirre. — Julio R. Amorín Sosa — Julio C. Aguirre.

$16.00 Dic.16-11616-v.en.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HER BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido el señor DELMIRO COSTA con la primera parte del Art. 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de Duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos Certificados de Inscripción a dicho señor dentro del término de 30 días siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones. Dichos certificados de inscripción con los siguientes:

Raza Holando-Uruguaya

Macho, H. B. U. 740 R. P. Nacido el 16 de Julio 1937.

Macho H B. U. 772 R. P. 223. Nacido el 28 de Setiembre 1937.

Hembra H. B. U. 1699 R. P. 6. Nacido el 21 de Noviembre 1942.

Macho H. B. U 1907 R. P. 7. Nacido el 20 de Junio de 1942.

$6 00 En.3-12164-v en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setembre de 1904, se comunica que con intervención del Sr. Costas Cabezas he vendido mi comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Sierra N.o 1766, de esta ciudad, al señor HUGO H. PESSINA. — Montevideo. Diciembre 16 de 1944. — Trifón E. Cabral. — Hugo H. Pessina.

$5.60 Dic.20-11798-v.en.8.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A. "COMFINO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1945, a las 10 horas y 30 minutos en el local social, calle 25 de Mayo 477, escritorio N.o 51, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1944 2) Ratificación del nombramiento de un Director designado por el Directorio. 3) Fijación de la remuneración correspondiente a cada uno de los Directores por el ejercicio vencido. 4) Distribución de utilidades. 5) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos — Montevideo, Enero de 1945 — El Directorio.

$7.20 En.4-9-v.en 8.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los Sres. ADOLFO GONZALEZ y MANUEL MARQUEZ, mi comercio establecido en el kiosko 121 del Mercado del Puerto de esta ciudad. Acreedores presentarse en 20 días con los justificativos de sus créditos a Escribano Rexach. Sarandí 444. esc. 12. — Antonio Vignoli. — Montevideo Diciembre 15 de 1944

$9.00 Dic.19-11749-v en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SILVERIO CASOTTI el comercio almacén de comestibles despacho de bebidas y tienda de mi propiedad, ubicado en Chamizo, tercera sección de San José. Los acreedores presentarán sus créditos en el local del comercio en el término legal. — San José, Diciembre 13 de 1944. - Silverio Casotti. — Isaac C. Fierro.

$9 00 Dic 18-11734-v en 8

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 del corriente mes se abonará el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — El Secretario

$2.40 En 4-12217-v en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el 17 de Noviembre de 1944, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N o 137 al folio 412 v. a 414 v. del libro N.o 2 de contratos sociales, el señor Carlos María Ghiringhelli cedió su cuota social y todos los derechos emergentes de la misma que tenía en la sociedad "Fábrica Nacional de Cortinas Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la calle Cerro Largo N o 990, cuyo contrato constitutivo, autorizó el precitado escribano y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 46 al folio 127 del libro primero de contratos sociales, a los señores FEDERICO CLEMENTE CROCKER y ALLEN OSBORNE CROCKER a los efectos de la ley N.o 8 992 de creación de sociedades de responsabilidad limitada

$14.00 Dic.23-11914-v.en 5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad denominada "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta N.o 12. Quinta asamblea general extraordinaria

En Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de 1944, siendo las dieciocho horas, en las oficinas de la Cámara de Industrias calle Treinta y Tres N.o 1327 de esta ciudad, de acuerdo a la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de fecha primero al seis de Diciembre actual inclusive, y en los diarios "El Día", "El Plata" "El País" y "La Mañana" de fecha primero al seis de Diciembre actual inclusive, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo cuarenta de nuestros estatutos se celebra la quinta asamblea general extraordinaria de "La Metalúrgica Uruguaya" S. A. convocada por el Directorio de acuerdo con la resolución tomada en las reuniones de veintisiete y veintiocho de Noviembre ppdo., acta N o ciento treinta y nueve folios de acta de Directorio números ciento veintinueve y ciento treinta en un todo de acuerdo con las facultades que les confiere el artículo treinta y tres y con la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la Comisión Escrutadora (Art. 37).

2.o) Reforma de estatutos.

Actúa en la Presidencia el señor Pablo M Ferrés y actúa en Secretaría el doctor Francisco Ameglio. Asisten el Síndico doctor Luis Mattiauda y el asesor letrado de la Sociedad doctor Angel B. Graña. Está presente el Delegado de la Inspección de Hacienda señor Mario Tassino.

El Presidente declara abierta la sesión y de acuerdo a lo establecido en el numeral primero de la orden del día según el artículo treinta y siete de los estatutos ha designado a los señores Ricardo Forcella y Luis A. Garayalde para constituir la Comisión Escrutadora.

Esta Comisión luego de hecha la verificación correspondiente, emite el siguiente informe:

Certifica que ha constatado la presencia de setenta y seis accionistas que representan un capital de dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos con derecho a doscientos cuatro votos. En prueba de lo cual firman el libro de asistencias rubricado, folio dos al siete inclusive. Este capital es superior al setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Se entra a considerar el segundo punto de la orden del día: Reforma de estatutos.

El Presidente hace una exposición indicando que de acuerdo a los estudios hechos por el Directorio, se encaran nuevas actividades conexas, según lo detallado en el folleto repartido a los accionistas y para ajustar la acción de las autoridades es necesario introducir ciertas reformas a los estatutos, que el Secretario leerá.

El Secretario da lectura a las modificaciones propuestas que los accionistas comparan con los textos de los artículos correspondientes de los estatutos que se han repartido a los Sres. accionistas.

Se proyecta modificar el inciso primero del artículo primero de acuerdo al siguiente texto:

Artículo primero. Con la denominación Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." nombre que podrá ser presentado bajo la sigla "M. D. F.", queda constituída una Sociedad Anónima que tiene por objeto realizar la explotación industrial y comercial de los ramos metalúrgico, siderúrgico y obras navales en general y demás actividades conexas con las expresadas, pudiendo, para el mejor logro de los fines indicados, solicitar los privilegios industriales, patentes de invención y marcas de fábrica y|o de comercio que el Directorio considere del caso obtener, así como para realizar la adquisición, si procediere legalmente, de iguales beneficos ya acordados a terceros por los Poderes Públicos

Los incisos segundo y tercero del mismo artículo no se modifican.

El Presidente pone a consideración la reforma propuesta que es aprobada por unanimidad.

Artículo cuarto. Del artículo cuarto se proyecta modificar los incisos primero, segundo, tercero y quinto. en la siguiente forma:

"El capital de la Sociedad será de ocho millones de pesos ($ 8.000.000.00) moneda nacional, formado por ochenta mil (80 000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

La primera emisión será de seis millones de pesos ($ 6.000.000 00) y constituirá el capital incial de la Sociedad.

En la cantidad indicada en el inciso anterior está incluído el capital actual integrado por la Sociedad "La Metalúrgica Uruguaya S. A.".

La asamblea de accionistas con la aprobación del Poder Ejecutivo podrá aumentar ese capital hasta un límite que se considere conveniente, sin que se estime este caso entre los comprendidos en el artículo cuadragésimo de los estatutos"

Los incisos cuarto y sexto del mismo artículo cuarto no se modifican.

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede que es aprobada sin observaciones.

Artículo décimosegundo En el artículo 12 se suprime el tercer inciso respecto al Comité Ejecutivo, quedando sin modificaciones los dos primeros.

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que

antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo décimotercero. El artículo 13 se modifica en parte, según el texto siguiente:

"Los Directores durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos cualquier número de veces.

El mandato de los Directores cesantes se tendrá como prorrogado mientras tanto que, por cualquier causa, no tomen posesión los designados para reemplazar a quienes hayan cesado en sus cargos."

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo décimocuarto. El artículo 14, se reforma para aumentar el número de miembros a 10 (diez), de acuerdo a lo siguiente:

El Directorio se compondrá de diez (10) miembros, que se renovarán anualmente por terceras partes, debiendo ser de cuatro (4) miembros la primera renovación de cada trienio.

Cuando se produzca una vacante definitiva, la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre con posterioridad a ese hecho decidirá si, en lo sucesivo, el Directorio continuará componiéndose de diez (10) miembros o si se reducirá a nueve (9) miembros".

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo décimoquinto. El artículo 15 se adapta a la nueva situación, según el siguiente texto:

"No obstante lo expresado en los dos artículos anteriores, el Directorio que se designe en el artículo quincuagésimo durará seis años en sus funciones.

En la primera sesión que este Directorio celebre luego de su instalación, procederá a establecer por sorteo, dejándose constancia en actas, cuáles de sus integrantes deberán cesar en las tres primeras renovaciones, aplicando la regla sentada en el artículo décimocuarto".

El Presidente pone en consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo décimosexto. El artículo 16 se adapta de acuerdo al texto que sigue:

El Directorio está facultado para designar al accionista que deberá suplir, mientras dure su impedimento, si fuere transitorio, o hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas al Director que estuviere impedido de actuar o que hubiere renunciado o fallecido.

En caso de vacante definitiva, la asamblea ordinaria de accionistas designará al Director suplente por el tiempo que faltare al titular para completar su mandato (artículos décimocuarto y décimoquinto).

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo décimoctavo. En el artículo 18 se suprime lo referente al Comité Ejecutivo y quedará redactado así:

Anualmente, en la primera sesión que el Directorio celebre después de la asamblea ordinaria de accionistas, procederá a elegir de su seno, a simple pluralidad de votos, a los miembros que hayan de desempeñar hasta el año próximo las funciones de Presidente, primer Vicepresidente, segundo Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Para estas designaciones, podrán los Directores votarse a sí mismos."

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo vigésimo. En el artículo 20 sufre algunas modificaciones para adaptarlo a la nueva composición del Directorio.

"El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de seis (6) miembros, cuando se componga de (10) diez miembros, o de cinco (5) si la asamblea redujese a nueve (9) el número de sus integrantes.

Sus resoluciones, salvo en los casos especialmente previstos en estos estatutos, serán tomadas por mayoría de votos presentes, que en ningún caso serán menos de cinco.

Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero no se dará curso a ninguna solicitud de reconsideración que no cuente con el apoyo de cuatro (4) votos presentes.

Cuando se produzca empate sobre cualquier resolución sometida al Directorio, el asunto será nuevamente sometido a consideración del Directorio en la primera sesión que éste celebre, para lo cual se convocará por escrito a sus integrantes, con expresa mención de la cuestión controvertida. Si en esta segunda sesión el empate persistiera, el voto del Presidente se tendrá como decisivo.

El Presidente pone a consideración de la asamblea, la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo vigésimoséptimo. En el artículo ... solamente se propone la modificación del inciso "J" para condicionarlo a la nueva situación del Directorio.

J) Someter a las asambleas de accionistas los asuntos que deban ser tratados por éstas y, especialmente, proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que juzgue conveniente separar para los fondos especiales de previsión, dando cuenta de los actos de disposición que de tales fondos especiales hubiera realizado cuando las circunstancias lo hubieren impuesto en interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad.

Con el voto de siete (7) de sus Directores, podrá proponerse a la asamblea que todo o parte de las utilidades del ejercicio, sea pagado en acciones, estableciéndose al propio tiempo el tipo a que ellas serán entregadas.

Se suprimen los inciso K) y L) que tratan del Comité Ejecutivo"

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo cuadragésimosexto. En el artículo 46 se modifica el tercer y cuarto inciso, según el texto que sigue:

Diez y medio por ciento (10 y 1|2 o|o) para distribuir a los miembros del Directorio y al Síndico. El Síndico llevará siempre medio por ciento (1|2 o|o), pero el porcentaje atribuído a los Directores será repartido entre éstos proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones, contándose como tales las inasistencias justificadas por enfermedad o cualquier otra causa a juicio del Directorio. La retribución del Presidente será doble que la de los demás Directores. Los otros incisos primero, segundo y quinto del artículo cuadragésimosexto no se modifican.

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Artículo quincuagésimo. Se propone la modificación del artículo 50, en la siguiente forma:

"A partir de la fecha de aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo, el Directorio estará constituído por los siguientes accionistas; Ing. Pablo M. Ferrés, señor Joaquín Serratosa Cibils, doctor Ernesto Llovet, señor Jorge Maclean, señor Ciro G. de Souza, señor Héctor J. Crespi, señor Alberto Vitelli, doctor Francisco Ameglio, señor Omar Fontana, señor Raúl Rohr. Se elige como titular para el cargo de Síndico al señor Dr. Luis Mattiauda y como suplente del mismo al señor Dr. Luis I. Carlevaro.

En la primera sesión que celebre este Directorio después de estar legalmente constituído, procederá a efectuar la designación de cargos establecida en el artículo décimoctavo.

Para la distribución de los cargos entre los Directores regirá, a partir de mil novecientos cuarenta y cinco, lo dispuesto en el artículo décimoctavo de estos estatutos, pero la primera renovación parcial de Directorio se hará recién en la asamblea ordinaria que considerará el balance que se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Disposiciones transitorias

Desígnase a los señores Pablo M. Ferrés y doctor Ernesto Llovet, quienes podrán actuar conjunta, separada, e indistintamente en cada caso, con el cometido de obtener la aprobación por el Poder Ejecutivo para la presente reforma de estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio; debiendo efectuar las gestiones pertinentes a ambos efectos, y quedando los prenombrados autorizados para aceptar todas las modificaciones o agregados que se indicaren o sugiriesen por parte del Poder Ejecutivo y dar todas las explicaciones que sobre el particular se les requiriesen.

El Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma según el texto que antecede, que es aprobada sin observaciones.

Habiéndose agotado el segundo y último punto de la orden del día el Presidente declara terminada la asamblea, dirigiendo palabras de agradecimiento a los señores accionistas.

Se levanta la asamblea a las diecinueve y treinta horas. — (Fdo.:) Pablo M. Ferrés, Presidente. — Francisco Ameglio, Secretario. — L. A. Garayalde. — Ricardo Forcella. — (Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Hacienda. — División Bancos y Soc. An.). — M. Tassino.

Dante Russo Neves, Escribano, certifico: Que lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el acta original de su tenor correspondiente a la quinta asamblea extraordinaria de acionistas de "La Metalúrgica Uruguaya" S. A. celebrada el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, acta que, con el número doce, luce del folio setenta y cinco al ochenta y uno del libro de actas de asambleas de "La Metalúrgica Uruguaya" S. A. que he tenido a la vista, rubricado el diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete por el señor Juez y el señor Actuario del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Doy fe igualmente, que en el acta referida consta que la asamblea que aprobó la reforma de los estatutos en la forma que en la misma se establece, contó con la presencia del Delegado de la Inspección General de Hacienda señor Mario Tassino, quien fiscalizó el acto, estando presentes accionistas que representaban un capital de dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos, con derecho a doscientos cuatro votos, representando una suma superior al setenta y cinco por ciento del capital integrado y que la reforma de los estatutos fué aprobada por unanimidad y sin observaciones. El acta precitada fué subscripta por los señoress: don Pablo M. Ferrés, en calidad de Presidente, doctor Francisco Ameglio, como Secretario, los accionistas señores Ricardo Forcella y Luis A. Garayalde designados para constituir la Comisión Escrutadora y señor Inspector de Hacienda don Mario Tassino.

En testimonio de verdad y a solicitud de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Hay un signo:) (Fdo.:) Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Pablo M. Ferrés, por "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Ituzaingó N.o 1309, Depto. 5, designado por la asamblea extraordinaria de accionistas para presentar y solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones efectuadas en los estatutos de "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", al señor Ministro expongo: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", reunida el día 11 del corriente mes y con intervención de la Inspección General de Hacienda, sancionó diversas modificaciones de sus estatutos, las que constan en el acta que testimoniada acompaño. De la misma resulta que se amplían las actividades de la Sociedad, la que en adelante se denominará "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", que su capital se eleva de cuatro millones de pesos a ocho millones de pesos, que se eleva el número de Directores de ocho miembros a diez miembros, habiéndose efectuado otras modificaciones y adaptaciones reclamadas por las nuevas actividades de la Sociedad, tal como se establece en el acta cuyo testimonio se acompaña. Adjunto también, los estatutos vigentes hasta la fecha, a los efectos de su cotejo pertinente. Estando encuadradas esas modificaciones dentro del régimen legal vigente y habiéndose observado en el procedimiento seguido para las modificaciones de los estatutos, las normas y garantías que prescribe la ley, solicito del señor Ministro que previos los requerimientos legales del caso se sirva aprobar las modificaciones aprobadas por la asamblea extraordinaria de accionistas, ratificar la personería jurídica de que goza la Sociedad, ordenar la expedición del testimonio de estas actuaciones y la devolución de los ejemplares de los estatutos vigentes que se acompañan.

Otrosí digo: Que autorizo a los Sres. Dante Russo Neves o Saverio Fierro Vignoli, indistintamente, para retirar en su oportunidad los testimonios que se expidan y la documentación acompañada. Saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) Pablo M. Ferrés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Señor Ministro: La reforma introducida en los estatutos de la Sociedad "Metalúrgica Uruguaya S. A.", no contrarían las leyes y disposiciones vigentes y para efectuarlas se han cumplido las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", sancionadas en asamblea extraordinaria de accionistas, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo que procede que sean

aprobadas y en consecuencia, ratificar en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida entidad, pero con la nueva denominación de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", que adoptó dicha Sociedad Anónima. Se notificó a la Inspección G. de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el Art. 407 Inc. 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1944. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Vista la gestión de "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos. Resultando: Las modificaciones efectuadas, son las siguientes: Artículo 1.o se cambia la denominación de "La Metalúrgica Uruguaya Sociedad Anónima", por "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", nombre que podrá ser presentado bajo la sigla "M. D F.", con el objeto de realizar la explotación industrial y comercial de los ramos metalúrgico, y obras navales en general y demás actividades conexas con las expresadas. Artículo 4.o eleva su capital de cuatro a ocho millones de pesos, el que podrá ser aumentado por la asamblea de accionistas, con aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 12. Supresión del párrafo 3.o, relativo a quién tendrá la atención de los negocios de la Sociedad Anónima. Artículo 13. Rebaja de cuatro a tres años el término de la duración de los miembros del Directorio. Artículo 14. Aumenta de ocho a diez el número de los miembros del Directorio. Artículo 15. Sobre la integración y duración de su Directorio. Artículos 16, 18, 20, 27, 46 y 50 que se refieren a disposiciones de carácter interno. Atento: A que en el presente caso se han llenado todas las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes, y a que las mencionadas modificaciones en nada contrarían los fines para que fué creada la aludida Sociedad, ni la legislación que rige la materia. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, El Presidente de la República resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en sus estatutos por "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", en la forma va expresada, declarando que la mencionada Sociedad continuará en el goce de la personería jurídica que tiene concedida; pero con el nombre de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas actualmente en vigencia. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Pablo M. Ferrés y Ernesto Llovet, por "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", según autorización que para esta gestión se nos confirió en la asamblea extraordinaria de accionistas, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Ituzaingó 1309, Depto. 5, al Juzgado decimos: Que el Poder Ejecutivo, por resolución del 22 de Diciembre corriente, sancionó diversas modificaciones a los estatutos de "La Metalúrgica Uruguaya S. A.", siendo las principales modificaciones introducidas el aumento del capital autorizado de cuatro millones de pesos a ocho millones de pesos, y la nueva denominación de la Sociedad, que en lo sucesivo será "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.". Acompañamos testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda y también el testimonio del acta de la asamblea extraordinaria de accionistas en la que constan los artículos reformados. Por tanto al Juzgado pedimos: Que con citación del Ministerio Público y de conformidad con el Art. 407 del Código de Comercio, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, de la reforma de estatutos y la publicación de los edictos pertinentes, devolviéndosenos los documentos acompañados. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad.

Otrosí decimos. Que las notificaciones a recaer se entiendan con cualesquiera de los comparecientes y que autorizamos a los señores Dante Russo Neves o Saverio Fierro Vignoli, indistintamente, para retirar del Juzgado los documentos acompañados, testimonio, edictos, etc. — (Firmado:) Pablo M. Ferrés. — Ernesto Llovet.

22.461. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 41 al folio 171 vuelto y siguientes del tomo noveno del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Se habilitó la feria judicial para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$375.00 — 12192.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológico, veterenario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar: los días 17 del corriente, útiles de oficina; 18 del corriente, útiles de limpieza; 19 del corriente, material de papelería y encuadernación; 20 del corriente, material y útiles de pinturería; 22 del corriente, material para uso médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1945, de los siguientes artículos: carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 11 de Enero de 1945, a las 10 horas, en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 45 a 12 y 45) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Enero 2 de 1945. — José L. Peña, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) En.5-20019-v.en.10.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS DE PROVEEDURIAS ANUALES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por las siguientes proveedurías anuales: Leche y manteca, fideería y molino, café y té, jabón, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, los siguientes días y horas:

El día 15 a las 8 y 30, leche y manteca; a las 9 y 30, fideería y molino; el día 16 a las 8 y 30, café y té; a las 9 y 30, jabón; el día 17 a las 8 y 30, aves y huevos; a las 9 y 30, envases de vidrio; a las 10 y 30, verduras, tubérculos y frutas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En 5-20011-v.en.17.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 255 caños de hormigón, de las medidas y demás características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el da 9 de Enero de 1944, a la hora 10 y 30.

(Cuenta corriente) En.5-20018-v.en.9.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 ms. de cable de acero de 13 mms. de diámetro, en trozos no menores de 50 metros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Enero de 1944, a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.5-20017-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer artículos de higiene a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, en la calle Ellauri número 306, el día 16 de Enero próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43616. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Higgins Industries, Inc., de la ciudad de New Orleans, distrito de Orleans (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la mar[illegible]

Higgins

para distinguir a[illegible] de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.5-12248-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un Pabellón de Informaciones y Vigilancia en el Parque Artigas de las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692196, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras para la construcción de la casa - habitación para el Director de la Escuela Agraria de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-20010-v.en.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escri-

to ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Enero 5 de 1944

1.a Sección

RICARDO IRAOLA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 826, y ANTONIA GALANTE, 44 años, divorciada, italiana, domiciliada Mercedes 826.

2.a Sección

ENRIQUE GOGGIA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1584, y BENITA RAMOS MONTEMUIÑO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1584.

CHARLES GABRIEL GILLES SICOTTE, 27 años, soltero, diplomático, canadiense, domiciliado 25 de Mayo 395, y ELISA GARTNER, 23 años, divorciada, austríaca, domiciliada 25 de Mayo 395.

[illegible]

HARRY LOSCHINSKI, 38 años, viudo, empleado, alemán, domiciliado Río Branco 1220, y CLARA WAGNER, 45 años, soltera, alemana, domiciliada Río Branco 1220.

6.a Sección

PABLO ALTMAN, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ejido 1364, y POLA LESKA, 36 años, soltera, polaca, domiciliada Ejido 1364.

10.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2392, y SARA MARMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2312.

DIMAS COALLA, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tabobá 3727, y EMILIA ANA PITTALUGA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Tabobá 3727.

ALBERTO GIROMETTA, 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Propios 2623, y BLANCA RODRIGUEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 2623.

ALBERTO PEREYRA VARELA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Crocker 2475, y AMABILIA DELGADO FIGUERREDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Crocker 2475.

EMILIO LUIS MONTES, 22 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Carrasco 4188, y NORMA GLADYS CALVO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4213.

13.a Sección

CARLOS VIDAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 353, y PLACIDA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 353.

17.a Sección

JOSE ALBERTO PALLADINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero sin número, y NORBERTA IRIGOYEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

GUILLERMO ANGEL BARTHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 5074 (bis), y YOLANDA ROSA DE MARCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3840.

OSCAR RAUL BONINO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y MARIA TERESA LUGANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

JOSE ENRIQUE D'OTTONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 4057, y DELIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4086.

18.a Sección

RUBEN GUILLERMO OROZCO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Canelones 2599, y AIDA LILA POMO AGUERREBERE, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Brito del Pino 1221.

19.a Sección

JUAN PEDRO BOUZAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República 2282, y DOLORES GOLDARACENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 2282

BUENAVENTURA SOUSTUYO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1966, y OLGA CASTELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2439.

LEON CESAR VALVERDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2306, y MARIA JULIA BARONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2320.

ALEJANDRO BONINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2268, e IRMA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2269.

[illegible]

JULIO ESTEBAN DAVEREDE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Minas 1566, y MARIA JULIA DAMIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2730.

ADOLFO HUGO MARTIN BURONE AGUIRRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2436, y CELINA IRIS DE LEON GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domicilialda Mercedes 1742 (Apto. 4).

$2.00 P'p.-v.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MARTIN PONCE DE LEON para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.5-30-v.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don AMILCAR W. PEREIRA VECINO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.5-18-v.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA LUISA MEIZOSO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.5-14-v.en.17.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS A. FURRIOL BENTANCOR para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.5-15-v.en.17.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MARIO CAPOCASALE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.5-11-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES PARMA COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.5-19-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA PALERMO DE PAGANI, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.5-13-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o TERESA TREBINO DE CHIPARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habili-

[illegible] las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-37-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-16-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-17-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA OTERO MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-12-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ BASTIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 En.5-31-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO BENC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido Bentz debe decir Benc. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 En.5-28-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.5-32-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Paulino Beraibar. Solicitando se declare incapaz a la Sra. Antonia Josefa Azpiroz", se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA JOSEFA AZPIROZ, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de reputar yacente la herencia. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el próximo feriado para la misma. — Melo, Diciembre 30 de 1944. —

En.5-20004-v.en.17. Feb.5-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MANUEL ZUCCARINO o MANUEL ZUCCARINO y JUAN ZUCCARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-25-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIO u HORTENCIO PANTALEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 20 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.5-26-v.en.17.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO Concurso voluntario", se hace saber que se ha nombrado Síndico al señor Ernesto Quintana, a quien deben entregarse los efectos del concurso. — Paysandú, Diciembre 27 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 En.5-24-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O'Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALDETARO o VALDETTARO DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 En.5-8-v.en.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: ALFONSO REQUITERENA VOGT, domiciliado en la calle 18 de Julio 1081, de esta ciudad, al señor Juez digo: Para entrar en el ejercicio de la profesión de escribano ofrezco el testimonio de Edison Maquiel y Alfredo Ibarguren, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso solicito se me expida testimonio. — Alfonso Requiterena Vogt". Y a los efectos legales y por el término de diez días se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.5-7-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DELFINA DECUADRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.5-27-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMELINDA PITA DE GARCIA o PITA TORRES DE GARCIA y CONRADO GARCIA o CONRADO GARCIA PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.5-34-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 En.5-35-v.en.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 14, serie "B - 1938", a cargo de ANA ISABEL CAPELLA Y PONS DE FERRAND ASTENGO y SAMUEL FERRAND ASTENGO, el 25 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Camacho Loubeffosse venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos veintiocho pesos ($ 2.228.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, el que, según plano del agrimensor Federico Delgado, del 29 de Marzo de 1908, consta de una superficie de sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio 1339, entre las de Lavalleja y Chaná; 9 metros 33 centímetros al Norte, lindando con bien padrón 22.247; 6 metros 98 centímetros al Sur, con Pedro Valenzani, y 8 metros 88 centímetros al Oeste, con finca del señor Rodó. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.927.90 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 1.583.60, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El bien fué vendido a doña Luisa Morales, según escritura que se encuentra agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.15-20003-v.en.15.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Isla de Flores 1328, el día 22 de Enero de 1945, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado; 2.o Cambio de denominación de la Sociedad; 3.o Ampliar el Directorio con dos miembros más (artículo 7.o de los estatutos); 4.o Nombrar Síndico y suplente. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.5-39-v.en.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 16 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945.

$12.00 En.5-38-v.en.17.

SINDICATO CANGALLO S. A. "SINCA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1945 a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de Síndico, correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944. 2) Utilidades. 3) Elección de nuevo Directorio y Síndico titular y suplente. 4) Remuneración a los Directores y Síndico. 5) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$6.00 En.5-10-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "MORA Y COMPAÑIA LIMITADA", el establecimiento que en el ramo de molino harinero y anexo, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón de "Mortalena Hermano". Los acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Carmelo, Diciembre 30 de 1944. — Mortalena Hermanos. — Mora y Compañía Limitada.

$10.00 En.5-23-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DOMINGO MARTINEZ BLANCO y RAMON MENDEZ VILLAMIL, la casa de comercio en el ramo de elaboración de café, ubicada en esta ciudad calle Concepción Arenal N.o 1836. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Esc. Manuel C. C[illegible]tañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Cacciato.

$6.40 En.5-29-v.en.1[illegible]

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea de esta Asociación para la reunión ordinaria que tendrá lugar el próximo día viernes 5 del corriente mes a las 20 y [illegible] horas, con treinta minutos de toleranc[illegible] en su local social, calle San José N.o 1[illegible] (piso alto), a fin de considerar el sigui[illegible]

orden del día: Asuntos que pueden resolverse por simple mayoría: 1.o Memoria de la Comisión Fiscal de Cuentas presentada en Mayo 10 de 1943. El miembro de asamblea, señor A. A. Capararo formuló objeciones a apreciaciones hechas en dicha memoria. 2.o Convocatoria de suplentes de esta asamblea. 3.o Exp. m|220: Marote B. A. y Capararo A. A. Referente a la estadía de pacientes en el sanatorio social. (Existen informes de la Dirección del sanatorio, del Directorio, que lo hace suyo, y exposición de los citados señores asambleístas). 4.o, 6.o, 25.o y 26.o: Interpretación del art. 25.o de la carta orgánica Aplicación del art. 25 de la carta orgánica social. Inasistencia de los señores miembros a las reuniones de la asamblea. Inasistencia de los señores miembros a las reuniones de las Comisiones. 5 o Renuncia presentada por el delegado señor Pedro Larralde. 7.o Exps. 34|432 y 34|433. Publicaciones hechas en la prensa de la Capital en el período preelectoral social. 8.o, 9.o, 13.a, 18.o, 21.o, 24.o y 28.o. Proyectos del Directorio sobre modificaciones en el rubro "Amortizaciones Deuda Anterior", por el que se aumenta la asignación fijada para el cargo ítem 29.17; sobre creación de una Policlínica Cardiológica; licencias del personal técnico especializado; sumario instruído en la Farmacia 'Fraternidad", de San José; modificación de la planilla N.o 42, ítem 03 y 04 y creación de la sobrecuota "ticket" a la orden de asistsencia para los afiliados de la sucursal "Santa Lucía". 11.o y 12.o Expe. 4|J. 6|293, 6|335, 6|309 y 6|315. Imputaciones al rubro "Extraordinarios e Imprevistos" de pagos por tareas de la junta electoral social y contratación de un funcionario a órdenes de la junta electoral social. (Corresponden al año 1941). 14.o Renuncia del ex Presidente del Directorio social. Arq. Ricardo Valabrega. 15.o Exp. 443|41. Deudores del instituto. Deuda del ex funcionario Esteban Rodríguez. 16.o Destino a darse a la cantidad de $ 1.250.00, provenientes de la venta de la ex finca social de Santa Lucía. 17.o Transposiciones y refuerzos de rubros solicitados por el Directorio 19.o Exp. D|67. Concesión del beneficio del panteón. 20.o Exp. 42|12 Reincorporación de afiliados 22.o Derecho al servicio fúnebre de los socios ingresados a la Asociación con más de cincuenta años de edad 23.o Presupuesto social. Prórrogas de su vigencia solicitadas por el Directorio hasta el 31 de Diciembre de 1943. 27.o Reglamento del personal de cobranzas para el Depto. de Montevideo. 29.o Designación e integración de las Comisiones Ordinarias de la asamblea. 31.o Proyecto del Directorio creando un nuevo sanatorio modelo de la Asociación. 32.o Subsidio póstumo. Proyecto del miembro Sr. Adán J. Bouchatón. 33.o Ponencia del miembro Dr. E. Gumiel respecto a la reforma de la carta orgánica social. 34.o Decreto N.o 67. Pedido de reconsideración planteados separadamente por los miembros señores B. A. Marote y Dr. Emilio Gumiel sobre... 35.o Exposición del miembro señor B. A. Marote, respecto a un juicio seguido a la Asociación por un ex funcionario

Asuntos que requieren 51 votos. — 10.o Exp. 20|548. Creación de cuatro cargos de Médicos Internos. (Nuevos mensajes y proyectos de decretos del Directorio modificativos y ampliatorios del decreto N.o 13 de la asamblea). 30.o Exp. 20|426. Proyecto del Directorio relativo al envío de médicos especialistas a las sucursales del interior de la República (año 1940). — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$8.00 En.5-40-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORO MARTINEZ y JOSE F. SILVEIRA, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle 33 esquina Del Pilar, y que el pasivo de la misma, queda exclusivamente a mi cargo. — Melo, Enero 1.o de 1945. — Dionisio Viñoles.

$9.60 En.5-36-v.en.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 31 de Marzo de 1944

Activo

Ganancias y pérdidas .	$	75.403.87
Cuentas a pagar	"	900.44
Bienes raíces	"	1.512.054.86
Colocaciones hipotecarias	"	59.400.00
Muebles y útiles	"	1.00
Caja de Jubilaciones .	"	97.82
Banco Comercial Cta. corriente	"	40.305.45
Conservación y mejoras	"	980.45
Caja	"	92.098.83
Gastos de administración	"	1.785 61
Varios deudores	"	16.169.18
Contribuciones e impuestos	"	13.120.89
Arrendamientos	"	3.50
Asignaciones familiares	"	27.12
	$	1.812.349.02

Pasivo

Ganancias y pérdidas .	$	79.498.80
Cuentas a pagar	"	961.05
Fondo de reserva	"	64.663.82
Colocaciones hipotecarias	"	29.400.00
Caja de Jubilaciones .	"	41.95
Banco Comercial Cta. corriente	"	34.500.00
Capital	"	1.500.000.00
Caja	"	84 415.83
Gastos de administración	"	71.94
Varios deudores	"	7.580.89
Intereses y descuentos .	"	172.08
Arrendamientos	"	11.039.66
	$	1.812.349.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00 — 11710.

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Junio de 1944

Activo

Ganancias y pérdidas .	$	75.403.87
Bienes raíces	"	1.512.054.86
Colocaciones hipotecarias	"	59.400.00
Muebles y útiles	"	1.00
Caja de Jubilaciones ..	"	272.59
Banco Comercial Cta. corriente	"	40.305.45
Conservación y mejoras	"	3.410.37
Caja	"	119.320.62
Gastos de administración	"	5.723.84
Varios deudores	"	16.169.18
Contribuciones e impuestos	"	13.818.64
Arrendamientos	"	3 50
Asignaciones familiares	"	52.59
	$	1.845.936,51

Pasivo

Ganancias y pérdidas..	$	79.498.80
Fondo de reserva	"	64.663.82
Colocaciones hipotecarias	"	29.400.00
Caja de Jubilaciones ..	"	84.40
Banco Comercial Cta. corriente	"	34.500.00
Capital	"	1.500.000.00
Conservación y mejoras	"	60.61
Caja	"	91.681.97
Gastos de administración	"	244.74
Varios deudores	"	12 645.27
Intereses y descuentos.	"	772.08
Arrendamientos	"	32.384.82
	$	1.845.936.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80 — 11711.

Sociedad Anónima "La Alianza"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Ganancias y pérdidas .	$	75.403.87
Bienes raíces	"	1.512.054.86
Colocaciones hipotecarias	"	59.400.00
Muebles y útiles	"	1.00
Banco Comercial Cta. corriente	"	40.305.45
Conservación y mejoras	"	5.407.69
Caja	"	147.318.45
Gastos de administración	"	9.397.57
Varios deudores	"	16.169.18
Contribuciones e impuestos	"	22.199.36
Arrendamientos	"	3.50
Asignaciones familiares	"	82.74
Caja de Jubilaciones..	"	514.27
Valentín Luzardo ...	"	1.000.00
	$	1.889.257.94

Pasivo

Ganancias y pérdidas..	$	79.498.80
Fondo de reserva	"	64.663.82
Colocaciones hipotecarias	"	29.400.00
Banco Comercial Cta. corriente	"	34.500.00
Capital	"	1.500.000.00
Conservación y mejoras	"	85.61
Caja	"	107.005.57
Gastos de administración	"	471.03
Varios deudores	"	14.817.18
Intereses y descuentos .	"	1.222.08
Arrendamientos	"	53.709.36
Montes	"	3.750.00
Caja de Jubilaciones ..	"	134.49
	$	1.889.257.94

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80 — 11712.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplia, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

...SION HONORARIA ... CONTRALOR DE EXPORT... ...NES ... IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5880 AL 5884

Solicitudes despachadas el día 15 de Diciembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38195, Enrique Siri, Brasil, C, Cubiertos para mesa, 48.
8|38254, Carlos Stapff y Cía., Brasil, A, Bombas de goma, fletes, 55.
8|38241, Cassarino Hnos. S. A., Brasil, A, Fletes y gastos, caños de goma para riego y trasriego, 120.
8|38153, La Platense, Brussoni Hnos., Brasil, A, Cera vegetal, 1.560.
8|38157 La Platense, Brussoni Hnos., A, Colores en polvo, 338.
8|38203, Francisco Antelo Romero, Brasil, A, Yerba mate, 1.408.
8|38184, Castillo y De la Fuente Hnos., Brasil, A, Botones, 146.
8|38148, Francisco López y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 6.147.
8|38135, A. B. Malinow, Brasil, A, Chapas de madera dura, 1.239.
8|38191, Enrique Siri, Brasil, C, Cinta en seda artificial, 150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38402, Borba y Gómez, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas material plástico, 164.
8|38382, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Espejos redondos de doble faz, 40.
8|38326, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Fajas y modeladores, 115.
8|38071 Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Pasta para limpiar metales, 12.
8|38073, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Soutiens, 99.
8|38069, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Mondadientes de madera pintada, 48.
8|38067, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América C, Casquetes de papel, 36.
8|37673, Sucesión Pedro A. Staricco, Estados Unidos de Norte América, C, Artículos vidrio para adornos, 620.
8|37924, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Vasos de vidrio, 250.
8|37892, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Festones de algodón, 44.
8|37890, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Estuches neceser de cuero, 59.
8|37888, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Carpetitas imitación cuero para mesas, 14.
8|37886, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Juegos de toilette para hombre, 50.
8|37884, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Juegos de toilette materia plástica, 255.
8|37876, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Servilletas de papel, 61.
8|37874, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Estuches de materia plástica para cigarrillos 34
8|37872, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C. Líquido para limpiar metales, 48.
8|37868, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Agua colonia en frascos, 26.
8|37866, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Shampoo, 26.
8|37864, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Petacas de materia plástica, 133.
8|37862, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Lápices labiales, 400.
8|37848, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Toallas higiénicas, 32.
8|38163, La Platense, Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, C. Adornos de vidrio para árbol de navidad, 240.
8|38438, García Conde y Cía., Calcuta, A, Arpillera, 44.922.
8|38445, Otegui Hnos. y Cía., Calcuta, A, Arpillera, 12.291.
8|38443, García Conde y Cía., Calcuta, A, Arpillera, 45.934.
8|38441, García Conde y Cía., Calcuta, A, Arpillera, 22.056.
8|38050, Jabif Hnos., Inglaterra, C, Encajes de rayón y algodón, etc., 725.
8|37900, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Juguetes, de cartón, 52.
8|37929, La Platense, Brussoni Hnos., Inglaterra, C, Papel de dibujo, 604.
8|38063, Edmundo J. Angenscheidt, Inglaterra, C, Lentejuelas material plástico para bordados, 528.
8|37843, Edmundo J. Angenscheidt, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 322.
8|37953, Moisés Keidansky, Inglaterra, C, Encajes de algodón (S. F. 8|34918), 403.
8|37951, Moisés Keidansky, Inglaterra, C, Encajes de algodón; (S. F. 8|36744), 161.
8|38054, S. Levy, Inglaterra, C, Encajes algodón y seda artificial, 604.
8|38209, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Residuos de algodón, (estopa), 806.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|37845, Marcelo Braun, Portugal, C, Collares de plata, 97.
8|38066, Ruvertoni Hnos., Portugal, C, Escarbadientes, 115 .
8|38349, Carrau y Cía., Portugal, C, Vino, 800.
8|38351, Carrau y Cía., Portugal, C. Vino, 600.
8|38353, Carrau y Cía., Portugal, C, Vino, 300.
8|38418, Jaime Gorricho, Portugal, A, Corcho y gastos, 259.
8|38420, Jaime Gorricho, Portugal, A, Corcho y gastos, 441.
8|37803, Juan F. Decarlini, Portugal, C, Filigranas de plata dorada, 99.
8|37822, Mauricio Tinsky, Portugal, C, Bisuterías de plata dorada, 88.

PLANILLAS N.os 5885 AL 5895

Solicitudes despachadas el día 16 de Diciembre de 1944

CAMBIO DIRIDIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38345, José Luis Cuenca, Estados Undos de Norte América, A, Sulfoguanidina y gastos, 300.
8|38347, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Sufadiazina y gastos, 541.
8|38252, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Ampollas penicilina, 800.
8|38190, Francisco Alonso Adami Estados Unidos de Norte América, A, Drogas y productos químicos, 53.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38411, General Electric S. A. Estados Unidos de Norte América A, Solución de grafito y amoníaco al agua, 33.
8|38469, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pasta regaliz, 287.
8|38384, Lab. Ursevill - Gerardo Ramón y Cía. Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Aceites esenciales, 53.
8|36461, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América A, Papel blanco sin plegar y gastos, 5.018.

PERMISOS DE DESPACHO

(DOLARES)

8|38447, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cloruro de cinc, 440.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38448, Fanamé S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Agujas p. máq. textil, 28.
8|38422, Pesce y Simeone, Estados Unidos de Norte América, A, Fresas para cortar metales, 103.
8|38251, Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social, Estados Unidos de Norte América, A, Cilindro de extensión (gastos, fletes y seguro), 6.
8|38485, Sanidad Militar, Estados Unidos de Norte América, A, Películas radiográficas, 1.439.
8|36463, Frigorífico Artigas S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco sin plegar y gastos, 2.663.
8|38294, Shell - Mex Uruguay Ltd., Ant. Holandesas, A, Aceite lubricante 947.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|38399, Rodríguez Anido S. C., España, A, Sidra (Seguro) 45.
8|38397, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 62.
8|38375, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 72.
8|38377 Molina y Cía., Brasil, A, Yerba mate, (seguro), 96.
8|38381, Molina y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 22.
8|38385, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 45.
8|38403, Pesquera y Cía. Brasil, A, Yerba mate (seguro), 281.
8|36653, R.I O.N.E., Brasil, A, Durmientes de quebracho colorado, 799.
8|38530, Constantino Sánchez Brasil, A, Tabaco en hoja, 202.
8|38568, Legación de Holanda Estados Unidos de Norte América, A, Discos de gramófono p. uso Legación, 7.
8|38570, Legación de Holanda, Estados Unidos de Norte América, A, Películas p|uso Legación, 5.

8|38572, Legación de Holanda, Estados Unidos de Norte América, A, Películas p|uso Legación, 5.
8|38520, Ramón Puyol (C. X. 8), Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos de radio, 35.
8|38585, Carlos E. Berta, Estados Unidos de Norte América, A, Libros y mat. de propaganda, etc. 20.
8|38611, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Juegos electrotipos, 25.
8|38393, López Caparros Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas (seguro), 3.
8|38395, Juan Balerio, Estados Unidos de Norte América A, Chapas de acero (seguro), 92.
8|37057, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Folletos de propaganda y gastos, 666.
8|37059, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Folletos de propaganda y gastos, 37.
8|37061, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América A, Folletos de propaganda y gastos, 366.
8|37150, All América Cables y Radio, Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Cable telegráfico submarino y gastos, 3.640.
8|38532, Enrique Siri, Argentina, A, Cofres de antimonio (seguro), 2.
8|38584, Luis Ferrari Argentina, A, Af'ches de propaganda, 5.
8|38500, Francisco del Río, Argentina, A, Bandejas de metal (muestras), 90.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38363, Garino y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 492.
8|38340, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, A, Loza doméstica, 1.189.
8|38332, Mosca Hnos. S. C. Inglaterra, A, Papel engomado, 637.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38391, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Flete y gastos Bizcochos Canale, 30.
8|38487, Prato y Gómez, Argentina, A, Chocolates y bombones, 11.
8|38343, Frigorífico Nacional, Argentina, A. Sal marina a granel, 3.459.
8|37668, Introzi S. A. Argentina, A, Sonajeros, 5.
8|38373, Joaquín Puiggros, Argentina, C, Manitys surtidos (muestras), 81.
8|37882, Henderson y Cía. Ltda., C, Cera de abeja blanqueada, 66.
8|38027, Juan F. Decarlini Argentina, C, Pulseras extensibles p. relojes, 63.
8|37379, Alberto Belbussi (Conf. Americana). Argentina, C, Chocolates, 134.
8|37833, Yriart y Cía., Argentina C, Pañuelos de cuello, 11.
8|37725, Yriart y Cía., Argentina, C, Valijas de cuero, 79.
8|37723, Yriart y Cía., Argentina, C, Portaponchos de cuero, 19.
8|37679 Yriart y Cía., Argentina, C, Necesaires de cuero, 143.
8|38085, Van Bokkelen y Rohr S. A., Argentina, C, Budines preparados Royal, 203.
8|37823, Trabucat y Cía., Argentina, C, Candelabros metal plateado, 48.
8|37675, Sucesión Pedro A. Staricco, Argentina C, Cepillos p. ropa y cabeza, 158.
8|37670, Sucesión Pedro A. Staricco, Argentina, C, Carpetas de cuero, etc., 213.
8|37504, Enrique Siri, Argentina, C, Mantillas de seda artif'cial, 120.
8|37510, S. A. Sacir, Argentina C, Paletas p. juego de pelota, 50.
8|38278, Francisco López y Cía., Argentina, C, Aperitivo Pineral, 401.
8|37914, Laventure y Cía., Argentina, C, Copas p. premio bronce plateado, 278.
8|38046, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, C, Maicena Duryea, 150.
8|36968, Droguería Surraco Soc. Ltda. Argentina, C, Arículos de perfumería, 251.
8|37588, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, C, Zoquetes de lana para niños, 154.
8|38406, Castro Larghero y Cía., Argentina, C, Corbatas de rayón modelos para reproducir, 87.
8|38482, Manuel Gaggero Suc. Argentina, C, Corbatas de rayón modelos para manzanas, 1.955.

PLANILLAS N.os 5896 AL 5916

Solicitudes despachadas el día 18 de Diciembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38547, El País S. A. Estados Unidos de Nore América, A, Tinta negra para diarios, 805.
8|38592, Shell Mex Uruguay Ltd., Gran Bretaña A, Películas cinematográficas, instructivas, 105.
8|38608, United Shoe Machinery Co. Argentina, Inglaterra. A, Pzas. repuestos p. máquinas fabricación de calzados y gastos, 60.
8|38610, United Shoe Machinery Co. Argentina, Inglaterra, A, Tela de esmeril y gastos, 4.
8|38545, Administración Gral. de las Usinas Eléctr. y los Teléfonos del Estado Inglaterra, A, Rep. hierro p. sopladores hollín, 10.947.
8|38561, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.. Inglaterra, A, Material refractario, 516.
8|38569, Eberhard Haasis, Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 1.415.
8|38564, Rodríguez y Romaguera, Inglaterra, A Artículos de barro doméstico, 210.
8|38590, Curtiembre Ramponi S. A., Sud Africa, A, Kromex (Producto p|curtiembre a base de sales de cromo), 6.649.
8|38566, P. Rocco y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en lingotes 1.285.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38578, Bocage, Bujalance y Cía. España, A, Cornezuelo de centeno, etc. y gastos, 214.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38215, H. Oswald Coates y Cía., Suecia, A, Máquinas p. calcular 2.605.
8|38311, Cassarino Hermanos S. A., Suecia, A, Art. de ferretería, 3.176.
8|38315, Nicolás Longo, Suecia, A, Madera pino rojo de Suecia, 9.486.
8|38293, Mosca Hnos. S. C., Suecia, A, Papel imprenta. 850.
8|38291, Mosca Hnos. S. C., Suecia, A, Papel p. imprenta, 2.110.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38174, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Cuba, A, Cigarros habanos, 231.
8|38205 Julio Mailhos S. C., Cuba, A. Tabaco hoja habano, 24.422.
8|38167, Julio Mailhos S. C., Cuba, A, Tabaco hoja habano, 37.824.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES

(Autorización extraordinaria)

8|38207, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Tinta p. imprenta, 211.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38562, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rulemanes, 14.
8|38490, Eeisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Termómetros clínicos, 582.
8|38479, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vendas de algodón, 59.
8|38456, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A Serruchos de punta, 69.
8|38408, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pasta p. soldadura de plata, 189.
8|38542, Julio Raicher, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 982.
8|38581, Kurt Schongut y Fritz Neulaender, Estados Unidos de Norte América A, Materia prima p. fab. esencias, 57.
8|38579, Kurt Schongut y Fritz Neulaender, Estados Unidos de Norte América, A, Materia prima p. fab. esencias, 119.
8|38607, Andrew J. Little, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre enchapado en oro para fabricación de alhajas, 263.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|31232, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejidos de alg. y gastos 4.918.
8|38424, Uruguay Internacional Ltd., Brasil, A, Maderas de pino Brasil y gastos, 3.344.
8|38593, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate canchada, 5.882.
8|38591, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate canchada, 17.729.
8|38454, Salomón Sabán, Brasl, A, Hilados de alg. cardado, 8.750.
8|38575, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 549.
8|31222, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.891.
8|38416, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 2.229.
8|38414, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 1.056.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38525, La Cosechera - Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba (flete), 759.
8|38528, Roberto Slowak, Brasil, A, Hilado seda natural, 4.000.
8|38524, Tufic Sasson y Halfon, Brasil, A, Tejidos de alg., 7.154.
8|37381, Juan F. Decarlini, Brasil, C, Necessaires p. uñas, 250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38522, Serra Hermanos S. de D. Ltd., Suecia, A, Papel p. imprenta, 13.519.
8|38551, Bianchi y Vignoli Suecia, A, Quemadores p. calentador Primus, embocaduras p. los mismos, etc., 1.017.
8|38559 D. Mantero y Cía., Suecia, A, Clavos p. herrar, 1.248.
8|38565, Trabucati y Cía., Suecia, A, Máquinas p. cortar fiambre 216.
8|38508, G. Gajer, Suecia, A, Cartón fibra p. valijas, 490.
8|38540, Clericetti y Barrella, Suecia, A, Hachitas y llaves p. tuercas y gastos, 580.
8|38576, Clericetti y Barrella, Suecia, A, Lámparas, etc. y gastos, 510.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38498, Castro, Larghero y Cía., Suiza, A, Tejidos de alg., 2.616.